

ACTA DE COMITÉ ESPECIAL AD HOC
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 005-2022-OSITRAN
(PSO N° 005-2022-OSITRAN)

“SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE: NIVEL DE SERVICIO GLOBAL, RUGOSIDAD (IRI), DEFLECTOMETRÍA Y TIEMPO DE ESPERA EN COLA (TEC) EN LAS CONCESIONES DE CARRETERAS EN OPERACIÓN, BAJO EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL OSITRÁN”.

BASES CONSOLIDADAS



1	NÚMERO DE ACTA	N° 00003-CE-PSO-005-2022-OSITRAN
----------	-----------------------	----------------------------------

2	INFORMACIÓN GENERAL:
En la Ciudad de Lima, el día 12 de enero de 2023, a las 16:00 horas, se reunieron en forma virtual, los miembros del Comité Especial Ad Hoc: Sr Walter Alarcón Díaz (presidente suplente), Pedro Miguel Valencia Julca (miembro titular) y Elver Bernardo Tairo Tapia (miembro titular); designados mediante Resolución de Gerencia General N° 127-2022-GG-OSITRAN, se reunieron en forma virtual para integrar y concluir las Bases Consolidadas del presente procedimiento de selección..	

3	ANTECEDENTES:																		
<ul style="list-style-type: none">- Con fecha 14/12/2022, a través de la página web de OSITRÁN se efectuó la convocatoria del presente procedimiento de selección en la página web de OSITRÁN.- Con Memorando N° 00001-CE-PSO-005-2022-OSITRAN de fecha 03 de enero de 2023, el Comité Especial trasladó al área usuaria (GSF) las consultas y/u observaciones referidas a los términos de referencia, formulados por los participantes al presente procedimiento de selección, otorgándole un plazo hasta el 05 de enero de 2023 para absolver dichas consultas y/u observaciones:																			
<table border="1"><thead><tr><th>N°</th><th>NUMERO DE TRAMITE SGD</th><th>PARTICIPANTE</th></tr></thead><tbody><tr><td style="text-align: center;">1</td><td style="text-align: center;">2022139641</td><td>ACRUTA & TAPIA INGENIEROS SAC</td></tr><tr><td style="text-align: center;">2</td><td style="text-align: center;">2022139724</td><td>TÉCNICA Y PROYECTOS SA SUCURSAL DEL PERÚ</td></tr><tr><td style="text-align: center;">3</td><td style="text-align: center;">2023000044</td><td>APSA LTDA. SUCURSAL DEL PERU</td></tr><tr><td style="text-align: center;">4</td><td style="text-align: center;">2023000066</td><td>K KUYIRI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - K KUYURI SAC</td></tr><tr><td style="text-align: center;">5</td><td style="text-align: center;">2023000075</td><td>MTV PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA</td></tr></tbody></table>		N°	NUMERO DE TRAMITE SGD	PARTICIPANTE	1	2022139641	ACRUTA & TAPIA INGENIEROS SAC	2	2022139724	TÉCNICA Y PROYECTOS SA SUCURSAL DEL PERÚ	3	2023000044	APSA LTDA. SUCURSAL DEL PERU	4	2023000066	K KUYIRI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - K KUYURI SAC	5	2023000075	MTV PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
N°	NUMERO DE TRAMITE SGD	PARTICIPANTE																	
1	2022139641	ACRUTA & TAPIA INGENIEROS SAC																	
2	2022139724	TÉCNICA Y PROYECTOS SA SUCURSAL DEL PERÚ																	
3	2023000044	APSA LTDA. SUCURSAL DEL PERU																	
4	2023000066	K KUYIRI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - K KUYURI SAC																	
5	2023000075	MTV PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA																	
<ul style="list-style-type: none">- Con Memorando N° 00011-2023-JCRV-GSF-OSITRAN, de fecha 05 de enero de 2023, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización (área usuaria) solicitó contar con un plazo adicional de 02 días hábiles, debido a que al tratarse de un servicio transversal a las dieciséis (16) concesiones asignadas a la Jefatura de Contratos de la Red Vial, es necesaria la participación de los supervisores encargados de cada concesión y de los asesores legales correspondientes, para el proceso de desarrollo de absolución de consultas del área usuaria.- Mediante Acta N° 00001-CE-PSO-005-2022-OSITRAN de fecha 06 de enero de 2023, el Comité Especial Ad Hoc, teniendo en cuenta lo solicitado por el área usuaria en el Memorando N° 00011-2023-JCRV-GSF-OSITRAN, acuerdan por unanimidad postergar la Etapa de Absolución de Consultas y Observaciones a las Bases del PSO N° 005-2022- OSITRAN hasta el 11 de enero de 2023, y por consiguiente postergar las demás etapas del procedimiento de selección, en aplicación del artículo 24 de las “Disposiciones Complementarias para la contratación de Empresas Supervisoras”, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, modificada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRAN, normas aplicables al presente procedimiento de selección.- Mediante Memorando N° 00048-2023-JCRV-GSF-OSITRAN de fecha 11 de enero de 2023, el área usuaria precisa la respuesta de una consulta referida a los Términos Referencia de las Bases. Con ello, el área usuaria concluye la atención de todas las consultas referidas a los Términos de referencia.																			

	- Con Acta N° 00002-CE-PSO-005-2022-OSITRAN de fecha 11 de enero de 2023, se publicó en la página web de OSITRAN, la "Absolución de Consultas y/u Observaciones a las Bases" del PSO N°005-2022-OSITRAN.
--	--

4	ACUERDO DE COMITE:
	Los miembros del Comité de Especial Ad Hoc acuerdan por unanimidad, lo siguiente:
	<ul style="list-style-type: none"> - Aprobar el texto de las Bases Consolidadas del PSO N°005-2022-OSITRAN, y luego proceder a su publicación en la página web de OSITRAN, según lo dispuesto en el Artículo 17 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N°040-2015-CD-OSITRAN, modificada mediante Resolución del Consejo Directivo N°033-2020-CD-OSITRAN.

5	CONFORMIDAD Y OTRAS CONSIDERACIONES:
	El Sr. Walter Alarcón Díaz (presidente suplente) reemplaza al Sr. Jhon Gutierrez Inca (presidente titular) por encontrarse este último en vacaciones.

	<p>En ese sentido, siendo las 17:40 horas, del día 12 de enero de 2023, se suscribe la presente Acta en señal de conformidad</p> <ul style="list-style-type: none"> - Walter Alarcón Díaz (presidente suplente). - Pedro Miguel Valencia Julca (miembro titular). - Elver Bernardo Tairo Tapia (miembro titular).
--	--

NT: 2023004168



BASES ESTANDARIZADAS

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO)

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE OTRAS TAREAS DE SUPERVISIÓN DIFERENTES A LA SUPERVISIÓN DE OBRA

Visado por: VALENCIA JULCA
Pedro Miguel FIR: 18903184 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 12/01/2023 18:35:52 -0500

Visado por: TAIRO TAPIA ELVER
BERNARDO FIR: 23921213 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 12/01/2023 17:59:25 -0500

Visado por: ALARCON DIAZ
Walter FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 12/01/2023 17:49:37 -0500

BASES CONSOLIDADAS

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OTRAS TAREAS DE
SUPERVISIÓN DIFERENTES A LA SUPERVISIÓN DE OBRA¹**

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
N° 005-2022-OSITRÁN**

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA
MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE: NIVEL DE SERVICIO GLOBAL,
RUGOSIDAD (IRI), DEFLECTOMETRÍA Y TIEMPO DE ESPERA EN
COLA (TEC) EN LAS CONCESIONES DE CARRETERAS EN
OPERACIÓN, BAJO EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL
OSITRÁN”**

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de otras tareas de supervisión diferentes a la supervisión de obras bajo el ámbito del D.S. 035-2001-PCM y sus Disposiciones Complementarias, aprobadas por R.C.D. 040-2015-CD-OSITRAN, modificadas por R.C.D. 033-2020-CD-OSITRAN.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. CONVOCATORIA

La convocatoria se realiza a través de su publicación en el portal web de Ositrán – www.gob.pe/ositran, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRÁN, modificadas por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRÁN.

La convocatoria incluye la publicación en el portal web del Ositrán de los siguientes documentos:

- a) Aviso de convocatoria.
- b) Bases.
- c) Reglamento para el uso de la Mesa de Partes Virtual y Casilla Electrónica del Ositrán.
- d) Guía "*¿Cómo presentar un documento por la Mesa de Partes Virtual?*".

Opcionalmente, el Comité Especial puede disponer la publicación del aviso de convocatoria en algún diario de alcance local o nacional.

1.2. REGISTRO DE PARTICIPANTES

Todo proveedor que desee participar en el presente procedimiento de selección se registra como participante en las fechas previstas en el calendario del procedimiento de selección, a través del **Anexo N° 1**, debidamente llenado y firmado. Dicho anexo debe ser presentado a través de la Mesa de Partes Virtual, debiendo observar para estos efectos, las instrucciones señaladas en el documento de orientación: Guía *¿Cómo presentar un documento por la Mesa de Partes Virtual?*

El registro de participantes es gratuito y se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta antes del inicio de la presentación de propuestas, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *El proveedor que se registra como participante se adhiere al procedimiento de selección en el estado en que se encuentre.*

1.3. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Todo participante puede formular electrónicamente consultas y/u observaciones a las Bases, según corresponda, en las fechas previstas en el calendario del procedimiento de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento de Contratación de Empresas Supervisoras, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRÁN, modificadas por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRÁN.

Las consultas y/u observaciones se presentan a través de la Mesa de Partes Virtual de Ositrán,

según el **Anexo N° 2**, debidamente llenado y firmado, debiendo observar para estos efectos, las instrucciones señaladas en el documento de orientación: Guía ¿Cómo presentar un documento por la Mesa de Partes Virtual?

1.4. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La absolución simultánea de las consultas y observaciones por parte del Comité Especial, mediante pliego absolutorio, se notifica a través de su publicación en el portal institucional (www.gob.pe/ositran), en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, en un plazo que no puede exceder de cinco (5) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para recibir consultas y observaciones.

La absolución se realiza de manera motivada. En el caso de las observaciones se precisa si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

Importante

No se absuelven consultas y observaciones a las Bases que se presenten extemporáneamente, en un lugar distinto al señalado en las Bases o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.

1.5. CONSOLIDACIÓN DE LAS BASES

Una vez absueltas todas las consultas y/u observaciones, o si las mismas no se han presentado, el Comité Especial publica en el portal web de Ositrán (www.gob.pe/ositran), una versión consolidada de las Bases. Dicha publicación se realiza al día siguiente de vencido el plazo para la absolución de consultas y/u observaciones.

Las Bases consolidadas incorporan obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y/u observaciones, en caso estas hubieran sido formuladas.

El Comité Especial no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las Bases consolidadas en el portal institucional (www.gob.pe/ositran).

Importante

Las Bases consolidadas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y no pueden ser impugnadas en ninguna otra vía ni modificadas.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que forman parte de la propuesta se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de la respectiva traducción efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado por Decreto Supremo N° 076-2005-RE, para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos competentes para hacerlo y cuyas firmas deben ser autenticadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países

que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya. Las legalizaciones o la Apostilla constan en el documento en idioma original y no en la traducción.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las Bases que conforman la propuesta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o firma digital del postor, según la Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales)². En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. En el caso de postores constituidos en consorcios, por su representante legal común.

En caso de personas jurídicas, quien suscriba con firma digital (representante legal, apoderado o mandatario), debe tener la calidad de suscriptor del certificado digital que haya obtenido la persona jurídica.

Importante

No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto.

La propuesta económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales según la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo del servicio.

Las ofertas se presentan foliadas.

1.7. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La propuesta se presenta a través de la Mesa de Partes Virtual de Ositrán, mediante una Carta de Presentación según **Anexo N° 3**, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento, adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta, según lo requerido en la sección específica de las presentes Bases.

Importante

Las propuestas que se presenten fuera del horario establecido o en forma física, se tendrán por no presentadas.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su exclusiva responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible. En caso de no poder descargar o abrir algún documento, o si el contenido del documento no fuera legible, las propuestas se consideran como **NO PRESENTADAS**.

Finalizado el horario de presentación, las propuestas serán remitidas de manera automática, por la Mesa de Partes Virtual al presidente del Comité Especial.

Importante

Los postores pueden participar en el procedimiento de selección, de manera individual o en consorcio. Los requisitos establecidos en las Bases deben ser cumplidos por al menos uno de los consorciados sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por todas las consecuencias derivadas de su participación individual o en consorcio durante su participación en el Procedimiento de

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

Selección y del cumplimiento de las prestaciones del Contrato de Supervisión derivado de este.

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

1.8. APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

La apertura y evaluación de las ofertas se sujeta a las disposiciones previstas en las Bases consolidadas.

La evaluación técnica y económica se realiza de la siguiente manera:

- Propuesta técnica : 100 puntos
- Propuesta económica : 100 puntos

La evaluación de propuestas se realiza en acto privado. La evaluación efectuada y los resultados de esta constarán en Acta que será publicada en el portal web de Ositrán (www.gob.pe/ositran) **el mismo día de realizado el acto.**

1.8.1 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS

Previo a la evaluación, el Comité Especial determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones establecidos en los Términos de Referencia. De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera **NO ADMITIDA**.

Para la evaluación de propuestas técnicas, las Bases pueden contener, entre otros factores de evaluación, la experiencia en la actividad y en la especialidad, la capacidad técnica para la prestación del servicio, las certificaciones en gestión medioambiental, seguridad y salud en el trabajo.

La evaluación se realiza conforme a los factores de evaluación enunciados en la sección específica de las Bases.

Las reglas de la evaluación técnica son las siguientes:

- a) El Comité Especial evalúa las propuestas de acuerdo con los factores de evaluación previstos en la sección específica de las Bases.
- b) Las propuestas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas.
- c) Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo detallados en la sección específica de las Bases son descalificadas.

Para efectos de la evaluación de las propuestas, el Comité Especial puede solicitar el apoyo y/o asesoría a las áreas técnicas de Ositrán.

1.8.2 APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS

La apertura y evaluación de las propuestas económicas se realiza sólo respecto de aquellos postores que alcancen el puntaje técnico mínimo, conforme a lo señalado en la Sección Específica de las presentes Bases.

1.9. SUBSANACIÓN DE PROPUESTAS

Durante la admisión y evaluación de las ofertas, el Comité Especial puede solicitar a cualquier postor la subsanación de alguna omisión o la corrección de algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

- La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas a las que contienen el plazo o el precio u oferta económica.
- La nomenclatura del procedimiento de selección y la falta de firma o foliatura del postor o su representante.
- La traducción en tanto se haya presentado el documento objeto de traducción.
- Los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas.
- Los referidos a las divergencias en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existieran al momento de la presentación de la oferta.
- Los errores y las omisiones contenidas en documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública, o la no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública. En estos casos, son subsanables siempre que tales documentos hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias, certificaciones y/o documentos que acrediten estar inscritos o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga.

En la propuesta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En el sistema de contratación de tarifas y precios unitarios cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al Comité Especial, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva. En este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios o tarifas ofertadas.

Cuando se requiera subsanación, la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de tres (3) días hábiles. La subsanación corresponde realizarla al mismo postor, su representante legal o apoderado acreditado.

Los documentos que subsanan las ofertas se presentan a través de la Mesa de Partes Virtual de Ositrán, según el **Anexo N° 4** de las presentes Bases.

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La Buena Pro se otorgará a favor del postor que obtenga el mayor puntaje total y será notificada a través del portal institucional (www.gob.pe/ositrán), en la fecha prevista para tal efecto.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el siguiente orden:

- a) Al postor que haya obtenido el mejor puntaje técnico; o
- b) A través de sorteo.

El último criterio de desempate se realizará conforme a lo que señale el Comité Especial, lo cual será comunicado oportunamente a los postores.

Definida la oferta ganadora, el Comité Especial otorga la buena pro, mediante su publicación en el portal web de Ositrán, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de su notificación a través del portal web de Ositrán (www.gob.pe/ositrán), sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso de que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El Comité Especial publica el consentimiento de la Buena Pro en el portal web de Ositrán (www.gob.pe/ositrán), al día siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

1.12. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Todos los documentos presentados por los postores tendrán carácter de declaración jurada, teniéndose como veraces, siendo los postores responsables de la exactitud y veracidad del contenido de sus propuestas.

Toda la información entregada por los postores y/o adjudicatarios está sujeta a fiscalización posterior.

De detectarse falsedad en la información proporcionada por el postor o adjudicatario se procederá a su descalificación o nulidad del otorgamiento de la buena pro, según corresponda, y se otorgará la buena pro al postor que ocupe el segundo lugar en el orden de prelación, de ser el caso.

Toda presentación de documentación falsa conlleva al inicio de las acciones legales correspondientes.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato. El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Gerente General de Ositrán.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité especial está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación -salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia-, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden solicitar acceso a la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, Ositrán entregará dicha documentación en forma digital en el menor tiempo posible.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes Virtual o presencial de Ositrán, dirigida al Gerente General, quien dispondrá su publicación en el portal web del Ositrán (www.gob.pe/ositran).*

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRÁN, modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRÁN, el escrito que contiene la impugnación debe cumplir con los siguientes requisitos de admisibilidad:

- a. Identificación del impugnante, debiendo consignar como mínimo sus nombres y apellidos completos o su denominación o razón social, documento de identidad y domicilio procesal. En caso de actuar con representante se acompañará que acrediten tal representación.
- b. Garantía (Carta Fianza o Póliza de Caucción) por el monto de 3% del valor referencial a favor de Ositrán con un plazo de vigencia mínimo de treinta (30) días calendario.
- c. El petitorio, que comprende la determinación clara y concreta de lo que se solicita.
- d. Los fundamentos de hecho y derecho.
- e. La dirección electrónica propia para efectos de todas las notificaciones vinculadas al recurso, o la casilla electrónica registrada en la Sede Digital del Ositrán.
- f. La relación de documentos y anexos que acompaña a su recurso.
- g. La firma del impugnante o de su representante.

La verificación de la presentación de los requisitos de admisibilidad será realizada en un solo acto en la oportunidad de su presentación. Se podrá otorgar un plazo máximo de subsanación de documentos de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de notificada la observación. En caso no se realice la subsanación en el plazo otorgado, se entenderá por no presentado el recurso de apelación.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El plazo para presentar el recurso de apelación es de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la buena pro.

La impugnación es declarada improcedente cuando:

- a. Sea interpuesto fuera del plazo establecido.
- b. Quien suscribe el escrito no sea el postor o su representante legal.
- c. El postor se encuentra incurso en alguno de los impedimentos previstos en el artículo 12 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRÁN, modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRÁN.
- d. El impugnante se encuentre incapacitado legalmente para ejercer actos civiles o administrativos, o carezca de legitimidad procesal para impugnar el acto objeto de cuestionamiento.
- e. No exista conexión lógica entre los hechos expuestos en la impugnación y el petitorio del mismo.
- f. Quien impugne sea el ganador de la buena pro.

2.3. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación es resuelto por el Gerente General de Ositrán, mediante Resolución, en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles, contados desde el día siguiente de la presentación o de la subsanación del recurso, según corresponda.

A efectos de resolver el recurso de apelación, el Gerente General cuenta con la opinión previa de las áreas técnicas, correspondientes, y del órgano de asesoramiento jurídico institucional, cautelando que en la decisión de la impugnación no intervengan los servidores que participaron en el procedimiento de selección.

En caso el recurso sea declarado improcedente o infundado, se procede a ejecutar la garantía presentada, caso contrario se procede a devolver la misma. En caso de desistimiento antes de culminado el plazo para resolver el recurso de apelación, se ejecuta el 70% de la garantía presentada.

La Resolución que resuelve el recurso de apelación debe ser notificada en la dirección electrónica señalada por el impugnante o en la casilla electrónica registrada en la Sede Digital del Ositrán, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de emitida.

La Resolución que resuelve la impugnación agota la vía administrativa. En caso dicha Resolución no sea emitida y/o notificada dentro de los plazos previstos, se entenderá por desestimado el recurso.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del consentimiento de la buena pro o de que este haya quedado administrativamente firme, el adjudicatario debe presentar la totalidad de los requisitos para perfeccionar el contrato.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de presentados los documentos, Ositrán debe suscribir el contrato u otorgar un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de Ositrán. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la subsanación de las observaciones, se suscribe el contrato.

En caso lo considere necesario, el adjudicatario puede solicitar, por razones debidamente sustentadas, una ampliación de plazo para la presentación o subsanación de la documentación requerida para la suscripción del contrato, cuyo otorgamiento será evaluado por el órgano encargado de las contrataciones.

Importante

El caso la documentación para el perfeccionamiento del contrato se encuentre en idioma diferente al castellano o sean emitidos por entidades oficiales en el exterior, el adjudicatario debe considerar lo señalado en el numeral 1.6 del Capítulo I de la Sección General.

El Contrato será suscrito por el funcionario de Ositrán facultado para ello.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías se pueden materializar a través de Carta Fianza y/o Póliza de Caución.

3.2.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el adjudicatario debe presentar lo siguiente:

a. **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

Equivalente al 10% del monto del contrato original, con vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de la Empresa Supervisora.

De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un año, el postor puede presentar una garantía de fiel cumplimiento con vigencia de un año, con el compromiso de renovar la vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de la Empresa Supervisora.

b. **GARANTÍA POR EL MONTO DIFERENCIAL DE LA PROPUESTA.**

Cuando la propuesta económica fuese inferior al valor referencial en más del 10%, el postor ganador debe presentar una garantía adicional por un monto equivalente al 25% de la diferencia del Valor Referencial y la propuesta económica, y debe tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de la Empresa Supervisora.

3.2.2. GARANTÍA POR ADELANTOS

Una vez suscrito el contrato y en caso se haya previsto en la sección específica de las Bases la entrega de adelantos, el contratista puede solicitar adelanto, presentando para ello, entre otros, una GARANTÍA POR ADELANTO equivalente al monto solicitado. La presentación de esta garantía no puede ser exceptuada en ningún caso.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten. Dichas empresas deben encontrarse bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior, asimismo deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Las garantías deben consignar la dirección de la Entidad Emisora en la ciudad de Lima – Perú, en el que se ejecutará la garantía y la modalidad de realización del pago (cheque de gerencia o abono en cuenta).

En caso de consorcios, debe consignarse expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados; de lo contrario, no podrá ser aceptada por la Entidad. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio.

Advertencia

No se aceptan garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se ejecutan en los siguientes supuestos:

a) Cuando el contratista no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. Una vez que se cuente con la conformidad de la recepción de la prestación y, siempre que no existan deudas a cargo de la Empresa Supervisora o de haber saldo a favor, se le devuelve el monto ejecutado sin dar lugar al pago de intereses. Tratándose de las garantías por adelantos, no corresponde devolución alguna por el adelanto pendiente de amortización.

b) Las garantías se ejecutan, en su totalidad, cuando el documento por el cual Ositrán resuelve el contrato por causa imputable a la Empresa Supervisora haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. En estos supuestos, el monto de la garantía corresponde íntegramente a Ositrán, independientemente

de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

c) La garantía por adelantos se ejecuta cuando resuelto o declarado nulo el contrato, no se realice la amortización o el pago, aun cuando este evento haya sido sometido a un medio de solución de controversias

d) Adicionalmente, Ositrán ejecuta la garantía cuando la Empresa Supervisora no cumpla con efectuar el pago de las penalidades que le hayan sido aplicadas.

En virtud de la realización automática, al solo y primer requerimiento de Ositrán, las empresas emisoras se encuentran obligadas a honrarlas, sin oponer excusión alguna y sin solicitar sustento ni documentación alguna y en el plazo perentorio de tres (3) días hábiles. Cualquier pacto en contrario contenido en la garantía emitida es nulo de pleno derecho y se considera no puesto, sin afectar la eficacia de la garantía extendida.

Aquellas empresas que no cumplan con honrar la garantía otorgada son sancionadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones - SBS.

3.5. ADELANTOS

Ositrán puede entregar adelantos directos al contratista, conforme a lo previsto en los Términos de Referencia que forman parte de la Sección Específica de las presentes Bases.

3.6. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones y/u otros incumplimientos sujetos a penalidad en los Términos de Referencia y/o en el Contrato, la Entidad aplica la penalidad prevista para ello.

Las penalidades pueden ser aplicadas y cobradas por la Entidad hasta la liquidación del Contrato de Supervisión. La Empresa Supervisora cuenta con un plazo máximo de diez (10) días hábiles para hacer efectivo el pago de la penalidad aplicada, contados a partir del día siguiente de notificada la penalidad; caso contrario se procede a la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento presentada. En caso la contratación haya sido efectuada en su totalidad con fondos de Ositrán, previamente a la ejecución de la garantía, la Entidad puede deducir el monto de la penalidad, de los pagos a cuenta, pago final o de la liquidación del Contrato de Supervisión.

Las penalidades aplicadas por la Entidad **son inimpugnables**.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

3.8. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Ositrán o la Empresa Supervisora podrán resolver el contrato de supervisión en virtud de las causales previstas en el mismo o en las bases del procedimiento de selección, que establezcan obligaciones para las partes.

A tal efecto, la parte perjudicada debe requerir a su contraparte, mediante carta simple o

notarial, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, otorgándole un plazo no mayor a quince (15) días calendario para dicho efecto. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada podrá resolver el contrato, en forma total o parcial, comunicando tal decisión mediante carta simple o notarial.

Cualquiera sea la causal, en caso de resolución del contrato, Ositrán puede convocar al siguiente postor en el orden de prelación para la continuación de los servicios o convocar a un procedimiento derivado o contratar directamente, según corresponda.

La caducidad del Contrato de Concesión genera a Ositrán la obligación de resolver el contrato de supervisión suscrito, sin reconocimiento de indemnización alguna para la Empresa Supervisora.

Podrá resolverse el Contrato de Supervisión por mutuo acuerdo entre Ositrán y la Empresa Supervisora, al ser imposible y de manera definitiva la continuación del mismo, debido a un evento de caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados.

3.9. NULIDAD DE CONTRATO

Una vez celebrados los contratos, Ositrán puede declarar la nulidad de oficio en los siguientes casos:

- a) Por haberse celebrado con Empresa Supervisora impedida.
- b) Cuando se verifique la trasgresión del Principio de Presunción de Veracidad durante el procedimiento de selección o para la suscripción del contrato
- c) Cuando no se hayan utilizado los procedimientos establecidos en la normativa aplicable.

La nulidad de contrato será declarada por Resolución de Gerencia General en la que se deslindará el deslinde de responsabilidades, de ser el caso.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán, cualquiera sea la causal de nulidad de un contrato financiado con fondos públicos (total o parcialmente), Ositrán podrá aplicar supletoriamente lo regulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para dar continuidad a los servicios de supervisión.

3.10. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Durante la vigencia del contrato la Empresa Supervisora y Ositrán pueden someter las controversias que surgieran sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato a arbitraje institucional, según el convenio arbitral previsto en el Contrato.

CAPÍTULO IV PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE LA MESA DE PARTES VIRTUAL

4.1. DE LA MESA DE PARTES VIRTUAL

La presentación de documentos vinculados al procedimiento de selección se realiza en la Mesa de Partes Virtual de Ositrán, a través del siguiente enlace:

<https://ositrان.administracionelectronica.net/SedeDigital/#no-back-button>

Importante

Para acceder a la Mesa de Partes Virtual no es requisito estar afiliado a la Sede Digital³ ni tener certificado digital⁴. No obstante, el proveedor podrá gestionar su afiliación a la Sede Digital del Ositrán, si así lo cree por conveniente, a través del enlace antes indicado.

4.2. DE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE LA MESA DE PARTES VIRTUAL

La Mesa de Partes Virtual está habilitada las 24 horas del día, los siete (7) días de la semana para la presentación de documentos.

Para la presentación de documentos vinculados al procedimiento de selección, el proveedor debe tener en cuenta el cronograma establecido en las Bases, entre otros, para presentar los siguientes anexos:

1. Anexo N° 1: Registro de Participantes.
2. Anexo N° 2: Formulación de consultas y observaciones a las Bases.
3. Anexo N° 3: Carta de presentación de la propuesta.
4. Anexo N° 4: Subsanación de la propuesta.

En caso el proveedor sea persona natural, los trámites a realizar en la Mesa de Partes Virtual serán a título personal o por medio de su apoderado. En caso el proveedor sea persona jurídica, los trámites a efectuar en la Mesa de Partes Virtual serán realizados por su representante legal o apoderado; y, en caso de consorcios, los trámites serán realizados por su representante legal común.

Durante el registro de sus propuestas a través de la Mesa de Partes Virtual del Ositrán, el postor debe seleccionar de manera obligatoria como "Área Destino" la opción: "GA – JLCP (COMITÉ PSO)".

El Ositrán garantiza la conservación en soporte electrónico de los documentos presentados en el procedimiento de selección a través de la Mesa de Partes Virtual.

Importante

En caso de consulta o requerimiento de soporte técnico remoto sobre el uso de la Mesa de Partes Virtual, podrá comunicarse dentro de la jornada laboral al teléfono 500-9330 (Anexos 371, 256 ó

³ Sede Digital: Canal digital del Ositrán a través del cual el administrado puede acceder a un catálogo de servicios digitales, realizar trámites, hacer seguimiento a los mismos, recibir y enviar documentos electrónicos.

⁴ Certificado Digital: Documento electrónico generado y firmado digitalmente por una entidad de certificación, que ha identificado previamente a una persona determinada (Persona natural o jurídica) confirmando su identidad a fin de que pueda firmar digitalmente documentos electrónicos.

642) o a través del correo electrónico infompv@ositran.gob.pe (indicando su número de teléfono o celular de contacto). Asimismo, el proveedor puede revisar la Guía “¿Cómo presentar un documento por la Mesa de Partes Virtual?”.

4.3. DISPOSICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS CON FIRMA DIGITAL

En caso el proveedor presente sus documentos con firma digital, debe tener en cuenta lo previsto en el numeral 5.2 del “Reglamento para el uso de la Mesa de Partes Virtual y Casilla Electrónica de Ositrán”, el cual dispone en sus numerales 5.2.1 y 5.2.2., lo siguiente:

5.2.1 En caso el administrado sea persona natural, contará con lo siguiente:

- a) Documento Nacional de Identidad Electrónica (DNIE), el cual es emitido por el Registro Nacional de Identidad (RENIEC) o Certificado Digital de Persona Natural, emitido por una entidad de certificación acreditada ante INDECOPI (ROPS).
- b) Lectora de tarjetas inteligentes, si utiliza DNIE.
- c) Software de firma digital de un proveedor de servicios informáticos acreditado ante el INDECOPI (ROPS) o, en su defecto, el software de firma digital proporcionado por la Sede Digital.
- d) Computadora personal con permisos de instalación de software.

5.2.2 En caso el administrado sea persona jurídica, contará con lo siguiente:

- a) Certificado digital de persona jurídica, el cual será emitido por una entidad de certificación acreditada ante INDECOPI (ROPS).
- b) Software de firma digital de un proveedor de servicios informáticos acreditado ante el INDECOPI (ROPS) o, en su defecto, el software de firma digital proporcionado por la Sede Digital.
- c) Computadora personal con permisos de instalación de software”.

En caso de personas jurídicas, quien suscriba con firma digital (representante legal, apoderado o mandatario), debe tener la calidad de suscriptor del certificado digital que haya obtenido la persona jurídica.

4.4. DE LA CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN

Una vez efectuada la presentación de documentos en la Mesa de Partes Virtual, se generará automáticamente una **Constancia de Presentación**, la cual acredita la presentación del documento, mas no la admisión de la propuesta, acto que estará a cargo del Comité Especial.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN, EL COMITÉ ESPECIAL DEBE COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - Ositrán

RUC : 20420248645

Domicilio Legal : Calle Los Negocios N° 182, Piso 2, Surquillo - Lima – Perú

Teléfono : (01) 500-9330

Correo electrónico: jgutierrez@ositran.gob.pe
pvalencia@ositran.gob.pe
etairo@ositran.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE: NIVEL DE SERVICIO GLOBAL, RUGOSIDAD (IRI), DEFLECTOMETRÍA Y TIEMPO DE ESPERA EN COLA (TEC) EN LAS CONCESIONES DE CARRETERAS EN OPERACIÓN, BAJO EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL OSITRÁN.

El detalle de las actividades del servicio se describe en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases.

1.3. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial es de S/ 12'729,000.00 (Doce millones setecientos veintinueve mil con 00/100 Soles), incluido IGV., incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio.

El valor referencial ha sido calculado al mes de noviembre de 2022.

Importante

- *Cuando se trate de un procedimiento de selección por relación de ítems, se debe incluir los valores referenciales en número y letras de cada ítem.*
- *Si el sistema de contratación es a precios unitarios o tarifas, se debe indicar los precios unitarios referenciales del servicio a contratar.*

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución 127-2022-GG-OSITRÁN, el 29 de noviembre de 2022.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos de OSITRÁN.

Importante

La fuente de financiamiento puede ser:

- *“RECURSOS DE OSITRÁN”;*
- *“RECURSOS DE CONCEDENTE” cuando es financiado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y/o,*
- *“RECURSOS DEL CONCESIONARIO” cuando es financiado con fondos de la Empresa Concesionaria.*

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de contratación de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación aprobado.

1.7. FORMA DE PAGO

El pago de la contraprestación pactada a favor del contratista se efectúa según lo establecido en el numeral 18 de los Términos de Referencia.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se realizarán en el plazo de dos (02) años, contados a partir de la fecha indicada en la “Orden de Inicio” emitida por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN, previa suscripción del contrato, según lo establecido en el numeral 10 de los Términos de Referencia y de conformidad con el expediente de contratación.

1.9. ALCANCES DE LA PRESTACIÓN

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las Bases.

1.10. DOCUMENTOS VINCULADOS A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

Mayor información sobre la supervisión, el participante puede revisar los siguientes Contratos de Concesión y adendas, que se encuentran publicados en el portal web de Ositrán (www.gob.pe/ositran):

1. Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación de los Tramos Viales Empalme 1B-Buenos Aires-Canchaque.
2. Contrato de Concesión para la Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Conservación y Explotación de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte-IIRSA Norte.
3. Contrato de Concesión para la Construcción y Explotación del Tramo Vial Ancón - Huacho - Pativilca de la Carretera Panamericana Norte.
4. Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Operación del Tramo Vial Óvalo Chancay / Dv. Variante Pasamayo-Huaral-Acos.
5. Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo Vial Nuevo MocupeCayaltí-Oyotún.
6. Contrato de Concesión de los Tramos Viales de la Red Vial N° 4: Pativilca-Santa-Trujillo y Puerto Salaverry-Empalme Ro1N.
7. Contrato de Concesión de la Autopista del Sol Tramo Trujillo-Sullana.

8. Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma - La Oroya - Huancayo y La Oroya - Dv. Cerro de Pasco.
9. Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo N° 1 del Corredor Vial Interoceánico Perú - Brasil, San Juan de Marcona – Urcos.
10. Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo N° 2 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil.
11. Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo N° 3 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil.
12. Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo N° 4 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil.
13. Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo N° 5 del Corredor Vial Interoceánico Perú – Brasil, Matarani – Azángaro; Ilo – Juliaca.
14. Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo Vial Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica (Red Vial 6).
15. Contrato de Concesión del Tramo Vial Desvío Quilca - Desvío Arequipa (Repartición) - Desvío Matarani - Desvío Moquegua - Desvío Ilo - Tacna - La Concordia.
16. Contrato de Concesión Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 2: Ciudad de Dios-Cajamarca-ChipleCajamarca-Trujillo y Dv. Chilete-Emp. PE-3N.

16.1. ACCESO A LAS BASES

Los participantes podrán descargar las Bases del portal web de Ositrán (www.gob.pe/ositran).

16.2. BASE LEGAL

- Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público.
- Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.
- Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos.
- Decreto Supremo N° 240-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362 - Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos.
- Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, Reglamento General de Ositrán, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 114-2013-PCM.
- Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán.
- Resolución de Consejo Directivo N° 024-2011-CD-OSITRÁN que aprueba el Reglamento General de Supervisión de Ositrán.
- Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRÁN que aprueba las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán; modificadas por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRÁN.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 31465, Ley que modifica la Ley N° 27444, a fin de facilitar la recepción documental digital.
- Decreto Legislativo N° 1412, Ley de Gobierno Digital.
- Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, Reglamento de la Ley de Gobierno Digital.
- Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales.

- Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 026-2016-PCM, aprueba medidas para el fortalecimiento de la infraestructura oficial de firma electrónica y la implementación progresiva de la firma digital en el Sector Público y Privado.
- Resolución de Consejo Directivo N° 0017-2022-CD-OSITRÁN que aprueba la modificación del Reglamento para el uso de la Mesa de Partes Virtual y Casilla Electrónica del Ositrán.
- Ley N° 16053 que autoriza al Colegio de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República.
- Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053 Ley que autoriza al Colegio de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República
- Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República.
- Ley 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente.
- Resolución de Contraloría N° 275-2022-CG, que aprueba Directiva N° 018-2022-CG/GMPL "Directiva externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente".
- Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación de los Tramos Viales Empalme 1B-Buenos Aires-Canchaque y sus respectivas Adendas.
- Contrato de Concesión para la Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Conservación y Explotación de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte-IIRSA Norte y sus respectivas Adendas.
- Contrato de Concesión para la Construcción y Explotación del Tramo Vial Ancón - Huacho - Pativilca de la Carretera Panamericana Norte y sus respectivas Adendas.
- Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Operación del Tramo Vial Óvalo Chancay / Dv. Variante Pasamayo-Huaral-Acos y sus respectivas Adendas.
- Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo Vial Nuevo MocupeCayaltí-Oyotún y sus respectivas Adendas.
- Contrato de Concesión de los Tramos Viales de la Red Vial N° 4: Pativilca-Santa-Trujillo y Puerto Salaverry-Empalme Ro1N y sus respectivas Adendas.
- Contrato de Concesión de la Autopista del Sol Tramo Trujillo-Sullana y sus respectivas Adendas.
- Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma - La Oroya - Huancayo y La Oroya - Dv. Cerro de Pasco y sus respectivas Adendas.
- Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo N° 1 del Corredor Vial Interoceánico Perú - Brasil, San Juan de Marcona-Urcos y sus respectivas Adendas.
- Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo N° 2 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, y sus respectivas Adendas.
- Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo N° 3 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, y sus respectivas Adendas.
- Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo N° 4 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, y sus respectivas Adendas.
- Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo N° 5 del Corredor Vial Interoceánico Perú – Brasil, Matarani – Azángaro; Ilo – Juliaca, y sus respectivas Adendas.
- Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo Vial Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica (Red Vial 6), y sus respectivas Adendas.

- Contrato de Concesión del Tramo Vial Desvío Quilca - Desvío Arequipa (Repartición) - Desvío Matarani - Desvío Moquegua - Desvío Ilo - Tacna - La Concordia, y sus respectivas Adendas.
- Contrato de Concesión Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 2: Ciudad de Dios-Cajamarca-ChipleCajamarca-Trujillo y Dv. Chilete-Emp. PE-3N, y sus respectivas Adendas.
- Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021 que establece las disposiciones para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, aprobada por Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA y sus modificatorias.
- Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo del OSITRAN.
- Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo del Concesionario.

Importante

Cuando la contratación se financie con recursos de Ositrán o del Concedente se aplicará supletoriamente:

- *Decreto Supremo N° 082-2019-EF, TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado*
- *Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias*

Cuando la contratación se financie con recursos del CONCESIONARIO se aplicará supletoriamente:

- *Código Civil.*

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, según sea el caso.

Para la aplicación del derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1 CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

ETAPA	FECHA, HORA Y LUGAR
Convocatoria	: 14/12/2022 www.gob.pe/ositran
Registro de participantes ⁵	: Del 15/12/2022 Al 23/01/2023
Formulación de consultas y observaciones a las Bases	: Del: 15/12/2022 Al: 29/12/2022
Absolución de consultas y observaciones a las Bases	: 11/01/2023 www.gob.pe/ositran
Publicación de versión consolidada de Bases ⁶	: 12/01/2023 www.gob.pe/ositran
Presentación de Propuestas	: 24/01/2023 Las propuestas se presentan a través de la Mesa de Partes Virtual de Ositrán
Evaluación de ofertas	: Del: 25/01/2023 Al: 31/01/2023
Otorgamiento de la buena pro	: 31/01/2023 La Buena Pro se notifica a través del portal institucional www.gob.pe/ositran

El Comité Especial por razones debidamente justificadas, puede modificar el calendario en cualquiera de sus etapas, comunicando oportunamente a los participantes registrados mediante la publicación del aviso de postergación en el portal web de Ositrán (www.gob.pe/ositran).

2.2 CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta se presenta en una sola oportunidad, adjuntándose a la Carta de Presentación (**Anexo N° 3**), los tres (3) sobres o anexos que se describen a continuación:

- Sobre N° 1: "Credenciales"
- Sobre N° 2: "Propuesta Técnica"
- Sobre N° 3: "Propuesta Económica"

La Carta de Presentación se registra como documento principal, cuyo peso no debe exceder de los 5 MB; y, los tres (3) sobres o anexos se registran como documentos anexos. Considerando el tamaño máximo permitido de los documentos anexos (800 MB), cada sobre puede estar compuesto por uno o más documentos electrónicos, por lo que es necesario que el nombre de cada archivo permita la identificación del sobre al que pertenece, tal como se señala a continuación:

⁵ El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta antes del inicio de la presentación de propuestas.

⁶ Se publica al día hábil siguiente de absueltas las consultas y observaciones.

Sobre "Credencial":	Sobre 1 Archivo 1 Sobre 1 Archivo 2 Sobre 1 Archivo (n+1)
Sobre "Propuesta Técnica":	Sobre 2 Archivo 1 Sobre 2 Archivo 2 Sobre 2 Archivo (n+1)
Sobre "Propuesta Económica":	Sobre 3 Archivo 1 Sobre 3 Archivo 2 Sobre 3 Archivo (n+1)

La documentación contenida en cada archivo electrónico debe ser presentada de la siguiente manera:

- Índice.
- Documentación en idioma castellano o, en su defecto, acompañado de traducción.
- Documentación foliada.
- Documentación visada por el Representante Legal del postor, con su respectivo sello, salvo documentación con firma digital⁷.

2.2.1 SOBRE N° 1 – CREDENCIALES (Primer archivo digital)

El Sobre N° 1 – Credenciales, contiene, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria

a) Información Identificatoria

- **Formato N° 1:** Identificación del Postor

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes debe presentar el **Formato N° 1**.

b) Declaración Jurada del Postor

Según lo establecido en el **Formato N° 2**.

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes debe presentar el **Formato N° 2**.

c) Promesa de Consorcio

Según lo establecido en el **Formato N° 3**, de ser el caso.

d) Documentación Legal

- Documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la oferta. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Acreditación:

⁷ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a:

<https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

Importante

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, no corresponderá exigir copia del certificado de vigencia de poder ni el Documento Nacional de Identidad.

Tratándose de personas jurídicas domiciliadas en el exterior, bastará la presentación de carta poder, con firma legalizada por la vía consular, en la que se indiquen los poderes generales y especiales otorgados por el órgano social a las personas designadas para encargarse del proceso de supervisión, acompañada de traducción efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado.

- En caso de que el postor sea una persona jurídica nacional, debe presentar una **Declaración Jurada** en la que se precise que cuenta con el testimonio de la escritura pública de constitución de empresa y de su estatuto social, así como las escrituras de modificación, cuando sea el caso.

En caso de que el postor sea una persona jurídica extranjera deberá precisar en la Declaración Jurada que cuenta con estatuto social de la empresa matriz (extranjera).

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes deberá presentar la referida declaración jurada.

- En caso de ser persona jurídica, debe presentar la **Certificación de Gestión de Calidad vigente** relacionada a las actividades del servicio. En caso de Consorcio, deberá ser cumplido por al menos uno de los consorciados.

e) Información Financiera

Declaración Jurada de haber declarado ante SUNAT (en caso de Perú) su gestión anual durante los dos (2) últimos años. Los postores extranjeros deben precisar en su declaración jurada que ha efectuado la declaración de impuesto a la renta de la institución de su país de origen, correspondiente a los dos (2) últimos años fiscales. De existir postores que aún no hayan efectuado la declaración de impuesto a la renta en su país de origen correspondiente al año fiscal 2021, por motivos de fechas en su calendario de impuesto a la renta 2021, podrán precisar la declaración jurada que corresponde a los años 2020 y 2019.

En caso de Consorcio, la Declaración Jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes.

El Comité Especial verifica la correcta presentación de la documentación solicitada en el Sobre N° 1.

De cumplir el Postor con acreditar todos los requisitos del Sobre N° 1, el Comité Especial procede a abrir el Sobre N° 2 y verifica la correcta presentación de la documentación.

2.2.2 SOBRE N° 2 - PROPUESTA TÉCNICA (Segundo archivo Digital)

El Sobre N° 2 – Propuesta Técnica, contiene, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria

- a) **Formato N° 4**, experiencia del postor, detallando la documentación presentada para acreditar la experiencia del postor.
- b) **Formato N° 5**, personal propuesto (equipo de trabajo) para el servicio.
- c) **Formato N° 6**, currículum vitae del personal propuesto para el servicio.
- d) **Formato N° 7**, carta de compromiso del personal para el servicio.
- e) **Formato N° 8**, declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia y documentación que acredite su cumplimiento, tales como:

e.1. PERFIL MINIMO DEL SUPERVISOR

e.1.1. Experiencia en la actividad

Requisito:

El SUPERVISOR debe contar con una experiencia mínima de dos (02) veces el valor referencial durante los últimos quince años en la ejecución de servicios de consultorías, contados a partir de la fecha de presentación de propuestas, tales como:

- a) Consultorías y asesorías en gestión de infraestructura vial de carreteras asfaltadas. Se entiende por gestión de infraestructura vial, las experiencias relacionadas a los estudios, ejecución y/o supervisión de carreteras asfaltadas (carpeta asfáltica o Tratamiento Superficial Bicapa -TSB).
- b) Evaluaciones/auscultaciones de pavimentos en general
- c) Inventarios viales.
- d) Desarrollo de auditorías e inspecciones de seguridad vial.
- e) Inspección de puentes, túneles, drenajes y otros elementos de la infraestructura vial.

La experiencia en la actividad puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio. En dicho caso, el(los) integrante(s) del consorcio que se hubiera(n) comprometido en la promesa formal de consorcio a ejecutar las obligaciones materia de los presentes Términos de Referencia; deberán acreditar la experiencia en consorcio, adjuntando el respectivo Contrato de Consorcio, donde se tendrá en cuenta el respectivo porcentaje de participación de quien acredite la experiencia.

Acreditación^{8 9}:

- Copias simples de Contratos y su respectiva conformidad o liquidación del contrato por la prestación efectuada.
- Copias simples de Comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.
- Copias simples de otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito.

e.1.1. Experiencia en la especialidad

Requisito:

El SUPERVISOR debe contar con una experiencia mínima en la especialidad de una (01) vez el valor referencial, durante los últimos 10 años, contados a partir de la fecha de presentación de propuestas, en el desarrollo de servicios iguales o similares a los siguientes:

- a) Evaluación y medición de niveles de servicio de carreteras asfaltadas (carpeta asfáltica o TSB) en operación (de vías concesionadas o no concesionadas).
- b) Evaluación de funcionalidad a través de la rugosidad del pavimento de carreteras asfaltadas (carpeta asfáltica o TSB) en operación (de vías concesionadas o no concesionadas).
- c) Evaluación estructural de pavimentos de carreteras asfaltadas (carpeta asfáltica o TSB) en operación, mediante deflectometría de impacto (FWD).
- d) Evaluación de tiempos de espera en cola (TEC).

En este rubro, no se considerarán experiencias correspondientes a contratos de supervisión de obras viales.

El SUPERVISOR deberá acreditar haber realizado, por lo menos una vez, cada uno de los servicios señalados anteriormente, durante el periodo establecido.

La experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio. En dicho caso, el(los) integrante(s) del consorcio que se hubiera(n) comprometido en la promesa formal de consorcio a ejecutar las obligaciones materia de los presentes Términos de Referencia; deberán acreditar la experiencia en consorcio, adjuntando el respectivo Contrato de Consorcio, donde se tendrá en cuenta el respectivo porcentaje de participación de quien acredite la experiencia.

La Experiencia en la especialidad podrá servir para acreditar la Experiencia en la actividad.

⁸ Se acepta que las experiencias del postor (actividad y/o especialidad), también se puedan realizar con servicios en ejecución, para lo cual deberá presentar:

- Copias simples de Contratos, y copia del documento de la respectiva conformidad parcial que autorice el pago, y copias simples de Comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.

Respuesta en atención a la Consulta N° 01 formulada por el participante TÉCNICA Y PROYECTOS SA SUCURSAL DEL PERÚ

⁹ Se confirma que, para poder acreditar las experiencias de las empresas, también se aceptará los documentos denominados “resolución de adjudicación” y como conformidad la liquidación del contrato, para este último siempre y cuando en dicho documento se precise que el servicio fue brindado de manera conforme.

Respuesta en atención a la Consulta N° 02 formulada por el participante APSA LTDA. SUCURSAL DEL PERU.

Acreditación^{10 11}:

- Copias simples de Contratos y su respectiva conformidad o liquidación del contrato por la prestación efectuada.
- Copias simples de Comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.
- Copia simple de contrato y otro documento que acredite fehacientemente la ejecución de la prestación efectuada.

e.2. EQUIPO PROFESIONAL MINIMO DEL SUPERVISOR

El equipo profesional mínimo requerido es el que se muestra a continuación:

a) Ing. Jefe de Proyecto¹²

Calificación:

- Ingeniero Civil titulado, colegiado y habilitado.
- Estudios concluidos en maestrías universitarias^{13 14} en ingeniería orientadas a la gestión de infraestructura vial y/o transportes.

¹⁰ Se acepta que las experiencias del postor (actividad y/o especialidad), también se puedan realizar con servicios en ejecución, para lo cual deberá presentar:

- Copias simples de Contratos, y copia del documento de la respectiva conformidad parcial que autorice el pago, y copias simples de Comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.

Respuesta en atención a la Consulta N° 01 formulada por el participante TÉCNICA Y PROYECTOS SA SUCURSAL DEL PERÚ

¹¹ Se confirma que, para poder acreditar las experiencias de las empresas, también se aceptará los documentos denominados “resolución de adjudicación” y como conformidad la liquidación del contrato, para este último siempre y cuando en dicho documento se precise que el servicio fue brindado de manera conforme.

Respuesta en atención a la Consulta N° 02 formulada por el participante APSA LTDA. SUCURSAL DEL PERU.

¹² Teniendo en cuenta la correspondencia con lo establecido en los respectivos términos de referencia, en lo relacionado con la consulta, se tiene que para el caso del Jefe de Proyecto, también se aceptaran las maestrías universitarias culminadas en: Gerencia de proyectos y/o Gerencia de la Construcción Moderna (TDR – Numeral 8.2.1 a)).

Respuesta en atención a Consulta N° 02 formulada por el participante ACRUTA & TAPIA INGENIEROS SAC

¹³ Se precisa que también se aceptarán las maestrías universitarias culminadas en: ingeniería civil con mención en ingeniería vial y/o Transportes.

Respuesta en atención a la Consulta N° 01 formulada por el participante K KUYIRI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - K KUYIRI SAC.

¹⁴ Se precisa que también se aceptarán las maestrías universitarias culminadas en: ingeniería civil con mención en ingeniería vial y/o Transportes.

Respuesta en atención a la Consulta N° 01 formulada por el participante MTV PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Experiencia^{15 16} :

- Experiencia profesional mínima de ocho (08) años.
- Experiencia mínima de tres (03) años como gerente o jefe de proyectos de gestión de infraestructura vial (Estudios y/o Ejecución y/o Conservación y/o Supervisión de proyectos de carreteras de pavimentos flexibles a nivel de carpeta asfáltica o TSB).
- Experiencia específica mínima de dos (02) años como gerente y/o jefe de proyectos de auscultación de pavimentos y/o evaluación de niveles de servicios y/o evaluaciones funcionales y/o estructurales de carreteras de pavimentos flexibles a nivel de carpeta asfáltica o TSB.

b) Dos (02) Especialistas en Ingeniería Vial

Calificación:

- Ingeniero Civil titulado, colegiado y habilitado.

Experiencia¹⁷:

- Experiencia profesional mínima de seis (06) años.
- Experiencia general mínima ¹⁸ de tres (03) años como especialista y/o supervisor en suelos y/o pavimentos y/o señalización y/o seguridad vial en Estudios y/o Ejecución y/o Supervisión y/o Conservación de proyectos de carreteras asfaltadas (carpeta asfáltica o TSB).
- Experiencia específica mínima de dos (02) años como especialista y/o supervisor en proyectos de auscultación de pavimentos y/o evaluación de niveles de servicios y/o evaluaciones funcionales y/o estructurales y/o evaluaciones de rugosidad y/o deflectometría de carreteras asfaltadas (carpeta asfáltica o TSB).

¹⁵ Para el caso de la experiencia mínima detallada en el numeral 8.2.1 para el Jefe de Proyecto, se aceptará también las experiencias como:

- Ingeniero residente de construcciones de carreteras asfaltadas (Carpeta asfáltica o TSB)
- Gerente Vial en proyectos de gestión y/o conservación vial por niveles de servicio de carreteras asfaltadas (Carpeta asfáltica o TSB).

Respuesta en atención a la Consulta N° 02 formulada por el participante K KUYIRI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - K KUYURI SAC.

¹⁶ La experiencia de Gerente de Supervisión y/o Jefe de Supervisión y/o Especialista en conservación vial, puede ser utilizada para la experiencia general del Jefe Proyecto.

Respuesta en atención a la Consulta N° 03 formulada por el participante ACRUTA & TAPIA INGENIEROS SAC

¹⁷ La experiencia de Gerente de Supervisión y/o Jefe Supervisión y/o Especialista en conservación vial, puede ser utilizada para la experiencia general de los Especialistas Viales.

Respuesta en atención a la Consulta N° 04 formulada por el participante ACRUTA & TAPIA INGENIEROS

¹⁸ Para sustentar la experiencia general mínima de tres (03) años detallada en el numeral 8.2.1 para los especialistas viales, se aceptará también las experiencias como:

- Gerente de supervisión de carreteras asfaltadas (Carpeta asfáltica o TSB).
- Jefe de Supervisión de carreteras asfaltadas
- Especialista en conservación vial de carreteras asfaltadas (Carpeta asfáltica o TSB).

Respuesta en atención a la Consulta N° 04 formulada por el participante K KUYIRI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - K KUYURI SAC.

c) Dos (02) Especialistas en Evaluación de Tiempo de Espera en Cola (TEC)

Calificación:

- Ingeniero de Transportes y/o Ingeniero Civil titulado, colegiado y habilitado.

Experiencia:

- Experiencia de un (01) año en estudios de tránsito.
- Experiencia específica mínima de:
 - Tres (3) servicios de Evaluación de Tiempos de Espera en Cola (TEC).

d) Tres (03) Ingenieros Asistentes del Especialista en Evaluación de Tiempo de Espera en Cola (TEC)

Calificación:

- Ingeniero de Transportes y/o Ingeniero Civil titulado, colegiado y habilitado.

Experiencia:

- Experiencia general de un (01) año en temas relacionados a la ingeniería civil y/o transportes.
- Experiencia específica mínima de un (01) año en estudios de tránsito.

e) Un (01) Especialista en Evaluación de Puentes¹⁹

Calificación:

- Ingeniero Civil titulado, colegiado y habilitado.
- Estudios concluidos en maestría universitaria^{20 21} en estructuras o puentes.

Experiencia:

- Experiencia profesional de seis (06) años.

¹⁹ Con la finalidad de incrementar la participación de profesionales especializados en Puentes, también se aceptará la maestría universitaria en: Gerencia de Proyectos y/o Gerencia de la Construcción Moderna y/o Ingeniería Civil.

Respuesta en atención a la Consulta N° 05 formulada por el participante ACRUTA & TAPIA INGENIEROS SAC

²⁰ Al respecto los términos de referencia vigentes ya consideran las maestrías universitarias en ingeniería estructural y/o maestrías universitarias en ingeniería de diseño estructural.

Con la finalidad de fomentar la participación de profesionales especializados, también se aceptará la maestría universitaria en ingeniería civil con mención en ingeniería de transportes para el especialista en Evaluación de Puentes.

Respuesta en atención a la Consulta N° 02 formulada por el participante K KUYURI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - K KUYURI SAC.

²¹ Con la finalidad de fomentar la participación de profesionales especializados, también se aceptará la maestría universitaria en ingeniería civil con mención a la ingeniería de transportes.

Respuesta en atención a la Consulta N° 02 formulada por el participante MTV PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

- Experiencia específica mínima²² ²³ de tres (03) años como especialista en diseño y/o supervisión de la ejecución de estructuras y/o puentes y/o ejecución de estructuras y/o puentes y/o conservación de puentes.
- Experiencia en el diseño, supervisión de ejecución o ejecución de al menos dos (02) puentes, cada uno de los cuales debe tener una longitud igual o mayor a 50 metros de luz.

ACREDITACIÓN:

Calificaciones:

Para efectos de acreditar las calificaciones del personal propuesto se deberá presentar copia del título profesional y del diploma de colegiatura, en caso los estudios y colegiatura se hayan realizado en Perú.

Para los profesionales que hayan realizado sus estudios en el extranjero deberán presentar título profesional o equivalente en el país de origen.

En cuanto al personal profesional que no se encuentre registrado en el Colegio Profesional del Perú, **el postor deberá presentar una declaración jurada comprometiéndose, en caso de que resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios.** Es responsabilidad del SUPERVISOR contar con dicha colegiatura para el inicio del servicio de este profesional.

Experiencia²⁴:

La experiencia del personal propuesto se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.

La experiencia general y específica serán calificadas en función de los servicios efectivamente realizados y documentados, contabilizados a partir de la fecha de la

²² Se confirma que para ambos requisitos, los puentes vehiculares podrán ser carreteros y/o urbanos. Asimismo los puentes vehiculares, podrán formar parte de un proyecto tipo carretera y/o obra vial urbana, Intercambios viales a desnivel y/o viaductos

Sin perjuicio de ello, se precisa que además de los años en la especialidad deberá cumplir con lo especificado en los términos de referencia: “Experiencia en el diseño, supervisión de ejecución o ejecución de al menos dos (02) puentes, cada uno de los cuales debe tener una longitud igual o mayor a 50 metros de luz”

Respuesta en atención a la Consulta N° 06 formulada por el participante ACRUTA & TAPIA INGENIEROS SAC y Consulta N° 02 formulada por el participante TÉCNICA Y PROYECTOS SA SUCURSAL DEL PERÚ

²³ También se considerará válida para acreditar la experiencia específica mínima de tres (03) años, la experiencia de:

- Especialista en Estructuras de Puentes.
- Especialista en Estructuras, puentes y Obras de Arte
- Especialista en Puentes y Estructuras
- Especialista en Puentes y obras de arte

Respuesta en atención a la Consulta N° 06 formulada por el participante K KUYIRI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - K KUYIRI SAC.

²⁴ Se confirma que se podrá utilizar la experiencia mínima para acreditar también la experiencia específica; siempre que la experiencia mínima cumpla con las características exigidas para la experiencia específica.

Respuesta en atención a la Consulta N° 04 formulada por el participante TÉCNICA Y PROYECTOS SA SUCURSAL DEL PERÚ

obtención de la colegiatura en caso la experiencia haya sido obtenida en el Perú. En caso la experiencia haya sido obtenida en el extranjero se computará el periodo que señale el documento que sustente la misma. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Se aclara que, en los casos que en el país de origen no exista la obligatoriedad de "Colegiatura profesional", la experiencia que haya sido obtenida en el extranjero se considerará de acuerdo al periodo que señale el documento que acredite la misma. En los casos que el país de origen exija como obligatorio la "Colegiatura profesional", la experiencia que haya sido obtenida en el extranjero, se computará desde la fecha de colegiatura, para lo cual deberá adjuntar copia del respectivo documento de Colegiatura.

e.3. El postor debe presentar en su propuesta técnica la relación de personal adicional y logístico que considere necesario para la prestación del servicio²⁵.

*Nota:
El Comité Especial podrá solicitar documentos que acrediten los requisitos señalados en los Términos de referencia, de ser el caso, como experiencia del postor y/o experiencia del personal propuesto.*

El Comité Especial verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera NO ADMITIDA.

Documentación de presentación facultativa:

- a) Para acreditar los factores de evaluación, deberá presentar los documentos solicitados en el numeral 4.1, del Capítulo IV de la presente sección

Importante

Los archivos que contienen las ofertas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la propuesta económica son descalificadas.

2.2.3 SOBRE N° 3 - PROPUESTA ECONÓMICA (Tercer archivo digital)

El Sobre N° 3 debe contener la Propuesta Económica para la prestación de los servicios en Soles, de acuerdo a los siguientes formatos:

- **Formato N° 9:** Carta de presentación de la Propuesta Económica.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

²⁵ Teniendo en cuenta la correspondencia con lo establecido en los respectivos términos de referencia, se tiene que el numeral 8.3, establece como una obligación: "debe presentar en su propuesta técnica la relación de personal adicional y logístico que considere necesario".

Por lo que el postor deberá cumplir con lo establecido en las Bases.

Respuesta a Consulta N° 09 formulada por el participante ACRUTA & TAPIA INGENIEROS SAC

En la evaluación de propuestas económicas, si alguna propuesta presenta valores anormales o desproporcionados, ésta será descalificada del procedimiento de selección. Se considera anormal o desproporcionada en los siguientes supuestos:

- *Cuando concurriendo dos postores, la oferta económica de uno de ellos sea inferior en más de 20% a la otra oferta.*
- *Cuando concurriendo tres o más postores, la oferta económica sea inferior en más de 20% a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas.*
- *En caso de que concorra un solo postor, si la oferta económica es inferior al 90% del Valor Referencial.*

2.3 REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo señalado en el numeral 3.1 de la Sección General de las presentes Bases, el postor ganador de la buena pro debe presentar a Mesa de Partes Presencial de Ositrán los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato²⁶ (Carta Fianza o Póliza de Caución).
- b) Garantía por el monto diferencial de la propuesta (Carta Fianza o Póliza de Caución), de corresponder.
- c) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.

Siendo el OSITRAN, una Entidad usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, se verificará el documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la “oferta” a través de dicha Plataforma en <http://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Legislativo N°1246; salvo se trate de personas jurídicas domiciliadas en el exterior.

- d) Copia de Documento de Identidad del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Siendo el OSITRAN, una Entidad usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, se verificará el documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la “oferta” a través de dicha Plataforma en <http://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Legislativo N°1246

Importante

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales c) y d).

- e) Contrato de consorcio con firma legalizada, de ser el caso.
- f) Domicilio legal y Dirección electrónica (Correo electrónico o Casilla electrónica registrada en la Sede Digital de Ositrán) autorizando las notificaciones durante la ejecución del contrato.
- g) Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado.

Importante

²⁶ De acuerdo con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 020-2022, vigente hasta el 31 de diciembre de 2022, el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías (Carta fianza o póliza de caución) presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.*
- *En virtud de lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 020-2022²⁷, el postor adjudicado puede otorgar como garantía de fiel cumplimiento la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato*

2.4 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, según lo previsto en el numeral 3.1 de la Sección General de las presentes Bases y conforme a la proforma contenida en el Capítulo V de la Sección Específica de las presentes Bases.

²⁷ El Decreto de Urgencia N° 020-2022 tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022. Por tal razón la garantía de fiel cumplimiento en forma de retención se aceptará en el marco de dicha norma, su modificatoria o norma que lo sustituya, de ser el caso.

**CAPÍTULO III
 REQUERIMIENTO**

TERMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



Servicio de supervisión para la medición y evaluación de: Nivel de Servicio Global, Rugosidad (IRI), Deflectometría y Tiempo de Espera en Cola (TEC) en las Concesiones de carreteras en operación, bajo el ámbito de competencia del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN).

2. FINALIDAD PÚBLICA

El presente servicio tiene por finalidad pública brindar al OSITRAN, el soporte técnico especializado necesario para el cumplimiento de su función supervisora, en la medición de los niveles de servicio de las carreteras en operación bajo su competencia, lo que permitirá cautelar que se mantengan los niveles de servicio establecidos en los Contratos de Concesión, en beneficio de los usuarios finales.

3. ACTIVIDAD DEL PLAN ANUAL DE SUPERVISIÓN

Las actividades relacionadas al servicio a contratarse se encuentran previstas en el Plan Anual de Supervisión 2022. Asimismo, en el marco de la Directiva para la Elaboración y Aprobación del Plan Anual de Supervisión del OSITRAN¹, serán incluidas en los Planes Anuales de Supervisión de los años 2023 y 2024.

4. VINCULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI)

La presente contratación se encuentra alineada con el objetivo estratégico institucional, la acción estratégica institucional, la actividad operativa institucional y la tarea del POI 2022, de la siguiente manera:

CÓDIGO DEL OEI	OEI	CÓDIGO DE LA AEI	AEI	CÓDIGO DE LA AOI	AOI	CÓDIGO DE LA TAREA	NOMBRE DE LA TAREA
03	Optimizar la supervisión y fiscalización de la Infraestructura de Transporte de Uso Público	03.04	Acciones de Supervisión Eficiente y Oportuna en Beneficio de Usuarios de la Infraestructura Vial.	03.04.05	Provisión de Servicios Esenciales Para la Verificación del Cumplimiento Contractual de Las Entidades Prestadoras de Carreteras.	02	Provisión de servicio para la medición y evaluación de niveles de servicio, rugosidad (IRI), deflectometría y tiempo de espera en cola (TEC) en las concesiones de carreteras en operación.

Visado por: TAIRO TAPIA ELVER BERNARDO FIR 23021213 hard Motivo: Firma Digital Fecha: 07/10/2022 14:04:38 -0500

Visado por: MANRIQUE MANRIQUE Elmer Andrés FAU 20420248845 soft Motivo: Firma Digital Fecha: 08/10/2022 18:41:38 -0500

Visado por: RIOS DE LA CRUZ Isaac FAU 20420248845 soft Motivo: Firma Digital Fecha: 08/10/2022 16:27:51 -0500

Visado por: CASTILLO ORMENO Orlando Patricia FAU 20420248845 soft Motivo: Firma Digital Fecha: 08/10/2022 16:17:11 -0500

Visado por: VALENCIA JULCA Jorge Miguel FAU 20420248845 soft Motivo: Firma Digital Fecha: 08/10/2022 16:04:48 -0500

Visado por: DELGADO FUENTES Edwin FAU 20420248845 soft Motivo: Firma Digital Fecha: 08/10/2022 15:46:25 -0500

Visado por: TORRES MARQUEZ Rolando Roque FAU 20420248845 soft Motivo: Firma Digital Fecha: 08/10/2022 14:47:41 -0500

Visado por: CABRERA CARRILLO Miguel Angel FIR 0756678 hard Motivo: Firma Digital Fecha: 08/10/2022 14:44:04 -0500

Visado por: JIMENEZ MATUTE Julio Cesar FIR 42483072 hard Motivo: Firma Digital Fecha: 08/10/2022 14:28:31 -0500

¹ Aprobada con Resolución N° 120-2013-GG-OSITRAN de fecha 19 de diciembre de 2013.

5. BASE LEGAL

La base legal aplicable a la contratación del presente servicio está constituida, entre otros, por los siguientes dispositivos:

- Ley N° 16053 Autorizando al colegio de Arquitectos del Perú y al colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República.
- Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo (Ley de creación del OSITRAN) y sus modificatorias.
- Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y sus modificatorias.
- Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053 (Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República).
- Contratos de Concesión y sus Adendas, correspondientes a la infraestructura de transporte de la red vial de uso público en operación, bajo el ámbito de competencia del OSITRAN.
- Decreto Supremo N° 035-2001-PCM que aprueba el Reglamento para la contratación de Empresas Supervisoras por parte del OSITRAN.
- Decreto Supremo N° 044-2006-PCM que aprueba el Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura del Transporte de Uso Público y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República.
- Resolución de Consejo Directivo N° 024-2011-CD-OSITRAN que aprueba el Reglamento General de Supervisión del OSITRAN.
- Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN que aprueba las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la contratación de Empresas Supervisoras por parte del OSITRAN, modificadas por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRAN.
- Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021 que establece las disposiciones para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, aprobada por Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA y sus modificatorias.
- Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo del OSITRAN.
- Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo del Concesionario.

6. ANTECEDENTES

La Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN, en el marco de sus funciones, debe velar por el cumplimiento de las disposiciones contractuales y normativas a las que se encuentran sujetas las Entidades Prestadoras.

En ese marco, luego de la ejecución de las obras de puesta a punto, rehabilitación, mejoramiento y/o construcción de las infraestructuras de las carreteras en concesión, éstas ingresan a la etapa del mantenimiento y/u operación en la que, para la supervisión de la gestión de la conservación y de los servicios desarrollados por el Concesionario, se requiere la medición y evaluación de diferentes parámetros de Niveles de Servicio, Rugosidad, Deflectometría, Tiempo de Espera en Cola (TEC).

Las carreteras concesionadas que se encuentran en dicha etapa son las siguientes:

6.1 Concesión de los Tramos Viales Empalme 1B - Buenos Aires - Canchaque

El 09 de febrero de 2007 se suscribió el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación de los Tramos Viales Empalme 1B-Buenos Aires-Canchaque entre el Estado de la República del Perú (el CONCEDENTE), actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) y Concesión Canchaque S.A. (el CONCESIONARIO).

Dentro de sus obligaciones contractuales, el CONCESIONARIO debe cumplir con los índices de serviciabilidad, establecidos en el Anexo I del Contrato de Concesión.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.7 y 2.8 de la Sección 1 del Anexo I del Contrato de Concesión, el REGULADOR (OSITRAN) podrá efectuar la medición de estos parámetros en cualquier momento durante la vigencia de la Concesión, estas mediciones tienen como finalidad evaluar el cumplimiento de los niveles de calidad de la infraestructura vial y del servicio.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.13 de la Sección 1 del Anexo I del Contrato de Concesión, el cronograma establecido en el mismo para el pago anual por servicio (PAS), el OSITRAN realizará una evaluación trimestral con el objetivo de determinar el nivel de servicio global prestado por el Concesionario durante el semestre en curso para los diferentes tramos de la Concesión.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.20 de la Sección 1 del Anexo I del Contrato de Concesión, coincidentemente con la evaluación semestral correspondiente al décimo primer mes de cada año de la Concesión, o cada vez que se considere que ha habido cambios sustanciales en la rugosidad, el REGULADOR efectuará una evaluación de la misma.

6.2 Concesión de los Tramos Viales Paita - Yurimaguas del Eje Multimodal Amazonas Norte (IIRSA Norte)

El 17 de junio de 2005 se suscribió el Contrato de Concesión para la Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Conservación y Explotación de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte-IIRSA Norte, entre el Estado de la República del Perú (el CONCEDENTE), a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y Concesionaria IIRSA Norte S.A. (el CONCESIONARIO).

Dentro de sus obligaciones contractuales, el CONCESIONARIO debe cumplir con los "niveles de servicio" detallados en el Anexo I del Contrato de Concesión.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 4.13 de la Sección 1 del Anexo I del Contrato de Concesión, el OSITRAN realizará evaluaciones semestrales con el objetivo de determinar el nivel de servicio global prestado por el CONCESIONARIO durante el semestre en curso para los diferentes tramos de la Concesión.

6.3 Concesión del Tramo Vial Ancón - Huacho – Pativilca (Red Vial N° 5)

El 15 de enero de 2003 se suscribió el Contrato de Concesión para la Construcción y Explotación del Tramo Vial Ancón - Huacho - Pativilca de la Carretera Panamericana Norte entre el Estado de la República del Perú (el CONCEDENTE), actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y NORVIAL S.A. (Ahora RED VIAL N° 5 S.A.) (el CONCESIONARIO).

Dentro de sus obligaciones contractuales, el CONCESIONARIO debe cumplir con los parámetros de condición y serviciabilidad exigidos en el Anexo I del Contrato de Concesión.

De acuerdo con lo establecido en el Anexo II del Contrato de Concesión, los Parámetros de Condición y Serviabilidad deberán ser objeto de revisión rutinaria, asegurando que cualquier tramo de la vía tenga una evaluación anual como mínimo.

Dicha obligación estará a cargo del CONCESIONARIO bajo la supervisión y aprobación del SUPERVISOR (OSITRAN), quien podrá requerir que las mediciones sean realizadas por un tercero especializado en dicha labor.

6.4 Concesión del Tramo Vial: Óvalo Chancay / Dv. Variante Pasamayo-Huaral-Acos

El 20 de febrero de 2009 se suscribió el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Operación del Tramo Vial Óvalo Chancay / Dv. Variante Pasamayo-Huaral-Acos entre el Estado de la República del Perú (el CONCEDENTE), actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) y Consorcio Concesión Chancay-Acos S.A. (el CONCESIONARIO).

Dentro de sus obligaciones contractuales, el CONCESIONARIO debe cumplir con los índices de serviciabilidad establecidos en el Apéndice 3 del ANEXO III del Contrato de Concesión.

La Cláusula 7.4 del Contrato de Concesión establece que corresponde al REGULADOR (OSITRAN) efectuar las acciones de fiscalización técnica que le competen para el desarrollo de las labores de Conservación.

De acuerdo con lo estipulado en el numeral 5.4.13 de la Sección V del Anexo III del Contrato de Concesión el quinto y décimo primer mes de cada año de la

Concesión, el OSITRAN realizará una evaluación semestral con el objetivo de determinar el nivel de servicio global prestado por el CONCESIONARIO durante el semestre en curso para los diferentes Tramos de la Concesión.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.4.20 de la Sección V del Anexo III del Contrato de Concesión, coincidentemente con la evaluación semestral correspondiente al décimo primer mes de cada año de la Concesión, o cada vez que se considere que exista cambios sustanciales en la rugosidad, el OSITRAN efectuará una evaluación de la misma. La metodología de medición de rugosidad es la establecida en el Apéndice 8 del Anexo III.

Si en una evaluación anual se constatará que los índices de rugosidad y de deflexión medidos mediante un rugosímetro y una viga Benkelman o equipos similares, son superiores a los valores permitidos en los Niveles de Servicio establecidos en los Apéndices 3 y 8 del Anexo III, el OSITRAN emitirá una Notificación de parámetro de condición insuficiente estipulando el plazo para su corrección, de acuerdo a los plazos exigidos en el Apéndice 3.

6.5 Concesión del Tramo Vial: Nuevo Mocupe-Cayaltí-Oyotún

El 30 de abril de 2009 se suscribió el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo Vial Nuevo Mocupe-Cayaltí-Oyotún entre el Estado de la República del Perú (el CONCEDENTE), actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) y OBRAINSA Concesión Valle del Zaña S.A. (el CONCESIONARIO).

Dentro de sus obligaciones contractuales, el CONCESIONARIO debe cumplir con los índices de serviciabilidad establecidos en el Apéndice 3 del ANEXO III del Contrato de Concesión.

La Cláusula 7.4 del Contrato de Concesión establece que corresponde al OSITRAN efectuar las acciones de fiscalización técnica que le competen para el desarrollo de las labores de Conservación.

El numeral 5.4.13 de la Sección V del Anexo III del Contrato de Concesión señala que, el OSITRAN realizará evaluaciones semestrales con el objetivo de determinar el nivel de servicio global prestado por el CONCESIONARIO durante el semestre en curso para los diferentes tramos de la Concesión. Asimismo, de acuerdo al numeral 5.4.22 de dicha Sección corresponde al OSITRAN la evaluación anual de los índices de rugosidad y de deflexión.

Conforme a lo establecido en el Manual de Relevamiento de Niveles de Servicio (Apéndice 8 del Anexo III del Contrato de Concesión), para determinar el estado de la condición estructural del pavimento, se deberá obtener la deflexión admisible en función a los ejes equivalentes hallados en base al tránsito actualizado en el año de la puesta en servicio de la vía (Finalización de la ejecución de las primeras intervenciones) y para el período de análisis previsto para el diseño de las intervenciones en el pavimento. Las evaluaciones se realizarán con Deflectómetro de Impacto en cada carril.

6.6 Concesión de los Tramos Viales de la Red Vial N° 4: Pativilca-Santa-Trujillo y Puerto Salaverry-Empalme R01N

El 18 de febrero de 2009 se suscribió el Contrato de Concesión de los Tramos Viales de la Red Vial N° 4: Pativilca-Santa-Trujillo y Puerto Salaverry-Empalme R01N, entre el Estado de la República del Perú (el CONCEDENTE), actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y de la otra parte la Sociedad Concesionaria Autopista del Norte S.A.C. (el CONCESIONARIO).

La Cláusula 7.4 del Contrato de Concesión establece que corresponde al REGULADOR (OSITRAN) efectuar las acciones de fiscalización técnica que le competen para el desarrollo de las labores de Conservación.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 4.13 de la Sección 1 del Anexo I del Contrato de Concesión, el OSITRAN realizará evaluaciones semestrales con el objetivo de determinar el nivel de servicio global prestado por el CONCESIONARIO durante el semestre en curso para los diferentes tramos de la Concesión.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.20 de la Sección 1 del Anexo I del Contrato de Concesión, coincidentemente con la evaluación semestral correspondiente al décimo primer mes de cada Año de la Concesión, o cada vez que se considere que ha habido cambios sustanciales en la rugosidad, el OSITRAN efectuará una evaluación de la misma.

Conforme a lo establecido en el Manual de Relevamiento de Niveles de Servicio (Apéndice 7 del Anexo I del Contrato de Concesión), para determinar el estado de la condición estructural del pavimento, se deberá obtener la deflexión admisible en función a los ejes equivalentes hallados en base al tránsito actualizado en el año de la puesta en servicio de la vía (Finalización de las Obras de Segunda Calzada) y para el período de análisis previsto para el diseño de las intervenciones en el pavimento. Las evaluaciones se realizarán con Deflectómetro de Impacto en cada carril.

Para la evaluación de la gestión de explotación del CONCESIONARIO, la Sección 3 del Anexo I del Contrato de Concesión establece como parámetro de condición a utilizar, la medición de la congestión de vehículos en las unidades de peaje, dicho parámetro es denominado "Tiempo de Espera en Cola (TEC)".

6.7 Concesión Autopista del Sol Tramo Trujillo-Sullana

El 25 de agosto de 2009 se suscribió el Contrato de Concesión de la Autopista del Sol Tramo Trujillo-Sullana, celebrado entre el Estado de la República del Perú (el CONCEDENTE) actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y de la otra parte Sociedad Concesionaria Vial del Sol S.A. (el CONCESIONARIO).

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4.13 de la Sección 1 del Anexo I del Contrato de Concesión, el REGULADOR (OSITRAN) realizará evaluaciones semestrales con el objetivo de determinar el nivel de servicio global prestado

por el CONCESIONARIO durante el semestre en curso para los diferentes tramos de la Concesión.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4.20 de la Sección 1 del Anexo I del Contrato de Concesión, coincidentemente con la evaluación semestral correspondiente al décimo primer mes de cada Año de la Concesión, o cada vez que se considere que ha habido cambios sustanciales en la rugosidad, el OSITRAN efectuará una evaluación de la misma.

Para la evaluación de la gestión de explotación del CONCESIONARIO, el Contrato de Concesión establece como parámetro de condición a utilizar, la medición de la congestión de vehículos en las unidades de peaje y las estaciones de pesaje, dicho parámetro es denominado "Tiempo de Espera en Cola (TEC)".

De acuerdo con lo establecido en el numeral 7.6 de la Sección 3 del Anexo I del Contrato de Concesión, el OSITRAN evaluará al menos anualmente el TEC en cada sentido y en cada estación.

6.8 Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma-La Oroya–Huancayo y La Oroya–Dv. Cerro de Pasco.

El 27 de setiembre de 2010 se suscribió el Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma - La Oroya - Huancayo y La Oroya - Dv. Cerro de Pasco, celebrado entre el Estado de la República del Perú (el CONCEDENTE) actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y de la otra parte Sociedad Desarrollo Vial de Los Andes S.A.C. (el CONCESIONARIO).

La Cláusula 7.4 del Contrato de Concesión establece que corresponde al REGULADOR (OSITRAN) efectuar las acciones de fiscalización técnica que le competen para el desarrollo de las labores de Conservación.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4.13 de la Sección 1 del Anexo I del Contrato de Concesión, el OSITRAN realizará evaluaciones semestrales con el objetivo de determinar el nivel de servicio global prestado por el CONCESIONARIO durante el semestre en curso para los diferentes tramos de la Concesión.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.20 de la Sección 1 del Anexo I del Contrato de Concesión, coincidentemente con la evaluación semestral correspondiente al décimo primer mes de cada Año de la Concesión, o cada vez que se considere que ha habido cambios sustanciales en la rugosidad, el OSITRAN efectuará una evaluación de la misma.

Conforme a lo establecido en el Manual de Relevamiento de Niveles de Servicio (Apéndice 7 del Anexo I del Contrato de Concesión), para determinar el estado de la condición estructural del pavimento, se deberá obtener la deflexión admisible en función a los ejes equivalentes hallados en base al tránsito actualizado en el año de la puesta en servicio de la vía (Finalización de las Obras de Puesta a Punto) y para el período de análisis previsto para el diseño

de las intervenciones en el pavimento. Las evaluaciones se realizarán con Deflectómetro de Impacto en cada carril.

Para la evaluación de la gestión de explotación del CONCESIONARIO, la Sección 3 del Anexo I del Contrato de Concesión establece como parámetro de condición a utilizar, la medición de la congestión de vehículos en las unidades de peaje y estación de pesaje, dicho parámetro es denominado "Tiempo de Espera en Cola (TEC)".

6.9 Tramo 1: San Juan de Marcona - Urcos

El 23 de octubre de 2007 se suscribió el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo N° 1 del Corredor Vial Interoceánico Perú - Brasil, San Juan de Marcona - Urcos, entre la República del Perú (el CONCEDENTE) a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) y Concesionaria SURVIAL S.A. (el CONCESIONARIO).

Dentro de sus obligaciones contractuales, el CONCESIONARIO debe cumplir con los índices de serviciabilidad establecidos en el Anexo I del Contrato de Concesión.

De acuerdo a lo establecido en el Numeral 4.13 de la Sección 1 del Anexo I del Contrato de Concesión, así como los Apéndices 3 y 4 del Anexo XIII, el REGULADOR (OSITRAN) debe realizar evaluaciones semestrales con el objetivo de determinar el nivel de servicio individual y global prestado por el CONCESIONARIO.

6.10 Tramo 2: Urcos - Inambari

Con fecha 04 de agosto de 2005, se suscribió el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo N° 2 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil entre el Ministerio de Transporte y la Empresa Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 2 S.A.

Dentro de sus obligaciones contractuales, el CONCESIONARIO debe cumplir con los "niveles de servicio" detallados en el Anexo I del Contrato de Concesión.

De acuerdo con lo establecido en el Numeral 4.13 de la Sección 1 del Anexo I del Contrato de Concesión, así como los Apéndices 3 y 4 del Anexo I, el REGULADOR (OSITRAN) debe realizar evaluaciones semestrales con el objetivo de determinar el nivel de servicio global prestado por el CONCESIONARIO durante el semestre.

6.11 Tramo 3: Inambari - Iñapari

Con fecha 04 de agosto de 2005, se suscribió el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo N° 3 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil entre el Ministerio de Transporte y la Empresa Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 3 S.A.

Dentro de sus obligaciones contractuales, el CONCESIONARIO debe cumplir con los “niveles de servicio” detallados en el Anexo I del Contrato de Concesión.

De acuerdo con lo establecido en el Numeral 4.13 de la Sección 1 del Anexo I del Contrato de Concesión, así como los Apéndices 3 y 4 del Anexo I, el REGULADOR (OSITRAN) debe realizar evaluaciones semestrales con el objetivo de determinar el nivel de servicio global prestado por el CONCESIONARIO.

6.12 Tramo 4: Azángaro – Inambari

Con fecha 04 de agosto de 2005, se suscribió el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo N° 4 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil entre el Ministerio de Transporte y la Empresa Concesionaria INTERSUR Concesiones S.A.

Dentro de sus obligaciones contractuales, el CONCESIONARIO debe cumplir con los “niveles de servicio” detallados en el Anexo I del Contrato de Concesión.

De acuerdo a lo establecido en los Numerales 4.13 (Modificación efectuada por Séptima Adenda de 4 días del mes de Marzo de 2011), 4.20 de la Sección 1 y 7.6 de la Sección 3 del Anexo I del Contrato de Concesión, así como los Apéndices 3, 7 y 8 del Anexo I, en mayo y noviembre de cada año durante la Concesión, el REGULADOR (OSITRAN) realizará una evaluación semestral con el objetivo de determinar el Nivel de Servicio Global prestado por el CONCESIONARIO durante el semestre en curso para el Tramo de la Concesión. Coincidentemente con la evaluación semestral correspondiente al undécimo mes de cada Año de la Concesión, o cada vez que se considere que ha habido cambios sustanciales en la rugosidad, el OSITRAN, o quien este designe, efectuará una evaluación de la misma. Asimismo, evaluará anualmente el TEC en cada sentido y en cada unidad o estación.

6.13 Tramo 5: Matarani – Azángaro; Ilo - Juliaca

El 24 de octubre de 2007 se suscribió el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo N° 5 del Corredor Vial Interoceánico Perú – Brasil, Matarani – Azángaro; Ilo – Juliaca, entre la República del Perú (el CONCEDENTE) a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) y Concesionaria Vial del Sur S.A (COVISUR S.A.) (el CONCESIONARIO).

Dentro de sus obligaciones contractuales, el CONCESIONARIO debe cumplir con los “niveles de servicio” detallados en el Anexo I del Contrato de Concesión.

De acuerdo con lo establecido en el Numeral 4.13 de la Sección 1 del Anexo I del Contrato de Concesión, así como los Apéndices 3 y 4 del Anexo XIII, el REGULADOR (OSITRAN) debe realizar evaluaciones semestrales con el objetivo de determinar el nivel de servicio individual y global prestado por el CONCESIONARIO.

6.14 Red Vial 6: Pucusana – Cerro Azul - Ica

Con fecha 20 de setiembre de 2005, se suscribió entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante Concedente) y la empresa Concesionaria Vial del Perú S.A. (en adelante COVIPERU) el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo Vial Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica (Red Vial 6).

Dentro de sus obligaciones contractuales, el CONCESIONARIO debe cumplir con los "niveles de servicio" detallados en el Anexo I del Contrato de Concesión.

De acuerdo a lo establecido en el Numeral 4.13 de la Sección 1 del Anexo I del Contrato de Concesión, además de las evaluaciones continuas (Niveles de Servicio Individuales) realizadas directamente por el OSITRAN, se deben realizar dos evaluaciones semestrales (Niveles de Servicio Globales). Asimismo, efectuará una evaluación de la rugosidad del tramo concesionado y evaluará anualmente el Tiempo de Espera en Cola (TEC) en cada sentido y en cada unidad o estación.

6.15 Tramo Vial: Desvío Quilca – La Concordia:

Contrato de Concesión del Tramo Vial Desvío Quilca - Desvío Arequipa (Repartición) - Desvío Matarani - Desvío Moquegua - Desvío Ilo - Tacna - La Concordia, suscrito entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante CONCEDENTE), y la empresa Concesionaria Peruana de Vías (en adelante COVINCA), de fecha 30 de enero de 2013.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4.13 de la Sección 1 del Anexo I del Contrato de Concesión, el quinto y décimo primer mes de cada Año de la Concesión, el REGULADOR (OSITRAN) realizará una evaluación semestral con el objetivo de determinar el nivel de servicio global prestado por el CONCESIONARIO durante el semestre en curso para los diferentes Sub-Tramos de la Concesión.

Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 4.20 de la Sección 1 del Anexo I del Contrato de Concesión, coincidentemente con la evaluación semestral correspondiente al décimo primer mes de cada Año de la Concesión, o cada vez que se considere que ha habido cambios sustanciales en la rugosidad, el OSITRAN efectuará una evaluación de la misma.

Para la evaluación de la gestión de explotación del CONCESIONARIO, el Contrato de Concesión establece como parámetro de condición a utilizar, la medición de la congestión de vehículos en las unidades de peaje y las estaciones de pesaje, dicho parámetro es denominado "Tiempo de Espera en Cola (TEC)".

De acuerdo con lo establecido en el numeral 7.6 de la Sección 3 del Anexo I del Contrato de Concesión, el OSITRAN evaluará al menos anualmente el TEC en cada sentido y en cada estación.

6.16 Contrato de Concesión Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 2: Ciudad de Dios-Cajamarca-Chiple, Cajamarca-Trujillo y Dv Chilete-Emp. PE-3N

El 28 de mayo de 2014 se suscribió el Contrato de Concesión Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 2: Ciudad de Dios-Cajamarca-Chiple-Cajamarca-Trujillo y Dv. Chilete-Emp. PE-3N entre el Estado de la República del Perú, el CONCEDENTE, actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y Concesionaria Vial Sierra Norte S.A. (Convia Sierra Norte), el CONCESIONARIO.

Dentro de sus obligaciones contractuales, el CONCESIONARIO debe cumplir con los "niveles de servicio" detallados en el Anexo I del Contrato de Concesión.

De acuerdo a lo establecido en el Numeral 4.13, 4.20 de la Sección 1 y 7.6 de la Sección 3 del Anexo I del Contrato de Concesión, el quinto y décimo primer mes de cada Año de la Concesión, el REGULADOR (OSITRAN) realizará una evaluación semestral con el objetivo de determinar el Nivel de Servicio Global prestado por el CONCESIONARIO durante el semestre en curso para los diferentes Sub Tramos de la Concesión. Coincidentemente con la evaluación semestral correspondiente al décimo primer (11) mes de cada año de la Concesión, o cada vez que se considere que ha habido cambios sustanciales en la rugosidad, el OSITRAN efectuará una evaluación de la misma. Asimismo, evaluará anualmente el TEC en cada sentido y en cada estación

7. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS MATERIA DE SUPERVISIÓN

A. Alcance

El alcance y actividades específicas del servicio de medición y evaluación del Nivel de Servicio Global, Rugosidad (IRI), Deflectometría y Tiempo de Espera en Cola (TEC) en las carreteras concesionadas que se encuentran en operación², que deberá cumplir el SUPERVISOR, se detallan a continuación:

B. Descripción del Servicio – Actividades Específicas

7.1 Medición y Evaluación de Niveles de Servicio

El marco general para la medición y evaluación de los niveles de servicio³ se encuentra establecido en los Contratos de Concesión, los mismos que se encuentran disponibles para cada concesión en la Página web del OSITRAN a través del siguiente enlace:

² El Supervisor deberá tener en cuenta que las longitudes de las carreteras concesionadas se encontrarán definidas por los Contratos de Concesión, sus Adendas y demás documentos contractuales que formen parte y/o se incorporen a los referidos contratos.

³ Parámetros de condición y serviciabilidad exigibles en concesiones viales, para el caso de la Concesión Tramo Ancón - Huacho – Pativilca (Red Vial N° 5)

<https://www.ositran.gob.pe/anterior/carreteras/>

A los mencionados documentos deberá remitirse el SUPERVISOR para un conocimiento al detalle de los parámetros y metodología establecidos en el Contrato de Concesión de cada Tramo.

En cuanto a Niveles de Servicio, el servicio comprende:

7.1.1 Evaluación de Nivel de Servicio Global:

El cálculo del nivel de servicio global de un tramo prestado por el CONCESIONARIO se realizará de acuerdo con la metodología de evaluación que se detalla a continuación (Según los Contratos de Concesión):

a) Se subdividirá cada una de las Concesiones en los siguientes tramos:

1. Concesión de los Tramos Viales Empalme 1B – Buenos Aires – Canchaque

Tramo	Ruta	Localidad		Progresiva (km)		Longitud (km)
		Desde	Hasta	Inicio	Fin	
1	2ª	Emp. R01B	Buenos Aires	0+000	22+060	22.060
2	2ª	Buenos Aires	Piedra Azul	22+060	64+060	42.000
3	2ª	Piedra Azul	Canchaque	64+060	78+127	14.067
Longitud Total						78.127

2. Concesión de los Tramos Viales de la Red Vial N° 4: Pativilca-Santa-Trujillo y Puerto Salaverry-Empalme R01N

Subtramo	Ruta	Localidad		Progresiva (km)		Longitud (km)
		Desde	Hasta	Inicio	Fin	
1	1 N	Pativilca	Huarmey	206.70	292.120	85.420
2	1 N	Huarmey	Casma	299.15	369.575	70.425
3	1 N	Casma	Chimbote	386.975	415.170	28.195
5	1 N	Santa	Chao	453.76 502.700	497.160 512.100	52.800
7	1 N	Virú	Dv. Salaverry	528.260	555.200	26.940
Longitud Segunda Calzada						263.780

3. Concesión de la Autopista del Sol Tramo: Trujillo – Sullana

Sub Tramo	Del km	Al km	Longitud (km)	N° Calzadas	Total Vía Asfaltada (km)
Trujillo inicio - Ovalo Huanchaco	557+000	573+800	16.80	1	16.80
Ovalo Huanchaco - Ovalo Chicama	573+800	607+000	33.20	2	66.40
Ovalo Chicama – Chocope	607+000	617+960	10.96	1	10.96

Sub Tramo	Del km	Al km	Longitud (km)	N° Calzadas	Total Vía Asfaltada (km)
Evitamiento Chocope	615+200	617+960	2.76	2	5.52
Chocope – Paján	617+960	623+199	5.24	2	10.48
Paján	623+199	638+300	15.10	1	15.10
Paján – Pacasmayo	638+300	659+100	20.80	2	41.60
Pacasmayo	659+100	729+980	70.88	1	70.88
Pacasmayo	659+100	668+585	9.49	1	9.49
San José de Moroc – Mocupe	729+980	740+100	10.12	2	20.24
San José de Moroc – Mocupe	740+100	748+500	8.40	1	8.40
Mocupe – Chiclayo	748+500	764+920	16.42	2	32.84
Chiclayo – Piura	764+920	886+600	121.68	1	121.68
Chiclayo – Piura	886+600	993+700	107.10	1	107.10
Chiclayo - Piura (Lado izquierdo)	988+000	993+700	5.70	1	5.70
Evitamiento Piura	993+000	1002+000	9.00	2	18.00
Dv. Ovalo Paita - Ovalo Sullana	1004+300	1032+111	27.81	2	55.62
TOTAL			491.46		616.81

4. Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma-La Oroya– Huancayo y La Oroya–Dv. Cerro de Pasco

Subtramo	Ruta	Localidad		Progresiva (km)		Longitud (km)
		Desde	Hasta	Inicio	Fin	
1	PE 022	Puente R. Palma	La Oroya	38.31	173.66	135.35
2	PE 003S y B	La Oroya	Huancayo	0	119.447	119.45
3	PE 03 N	La Oroya	Dv. C. de Pasco	0	122.572	122.57
Longitud Calzada Única						377.37

5. IIRSA Norte: Concesión de los Tramos Viales Paita – Yurimaguas del Eje Multimodal Amazonas Norte

Ruta Nacional	Tramo	Tipo de calzada	Longitud (Km)
02 y 01N	Paita-Piura	Doble	55.80
01B	Piura-Olmos	Simple	168.90
04, 03N	Olmos-Corral Quemado	Simple	196.20
05N	Corral Quemado-Rioja	Simple	274.00
05N	Rioja-Tarapoto	Simple	133.00
08A y 05N	Tarapoto-Yurimaguas	Simple	127.20
	Vía de Acceso Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas	Simple	9.50

Ruta Nacional	Tramo	Tipo de calzada	Longitud (Km)
	Vía de Evitamiento Piura	Simple	10.00
	Vía de Evitamiento Tarapoto	Simple	12.00
Longitud Total			986.60

6. Concesión del Tramo Vial Óvalo Chancay / Dv. Variante Pasamayo-Huaral-Acos

Tramo	Ruta	Localidad		Progresiva (km)		Longitud (km)
		Desde	Hasta	Inicio	Fin	
1	PE-1ND	Óvalo Chancay	Huaral	0+000	9+350	9.35
2	PE-1ND	Huaral	Acos	2+400	58+054	55.65
3	PE-1NC	Dv. Variante Pasamayo	Huaral	0+000	11+500	11.50
Longitud Total						76.50

7. Concesión del Tramo Vial Nuevo Mocupe-Cayaltí-Oyotún

Tramo	Ruta	Localidad		Progresiva (km)		Longitud (km)
		Dede	Hasta	Inicio	Fin	
1	PE-1NJ	Nuevo Mocupe	Zaña	0+000	10+700	10.70
2	PE-1NJ	Zaña	Cayaltí	11+750	15+200	3.45
3	PE-1NJ	Cayaltí	Oyotún	15+200	47+847	32.647
Longitud Total						46.797

8. Tramo 1: San Juan de Marcona – Urcos

Sector	Ruta	Localidad		Longitud (km)
		Dede	Hasta	
1	26	San Juan	Emp. Panamericana	39.59
2	01S	Emp. Panamericana	Nasca	38.33
3	25A	Nasca	Dv. Pampachiri	245.79
4	25A	Dv. Pampachiri	Chalhuanca	95.23
5	25A	Chalhuanca	Emp. R03S	102.72
6	03S	Emp. R03S	Abancay	15.25
7	03S	Abancay	Pte. Cunyac	96.73
8	03S	Pte. Cunyac	Cusco	92.70
9(*)	03S	Cusco	Urcos	31.20

(*) Incluye Evitamiento Urcos

9. Tramo 2: Urcos – Inambari:

Subtramo	Ruta	Localidad		Progresivas (km)
		Desde	Hasta	
1	26	Urcos	Ocongate	Km. 0+000 al Km. 56+300
2	26	Ocongate	Marcapata	Km. 56+300 al Km. 123+200

Subtramo	Ruta	Localidad		Progresivas (km)
		Desde	Hasta	
3	26	Marcapata	Quincemil	Km. 123+200 al Km. 192+200
4	26	Quincemil	Pte. Inambari	Km. 192+200 al Km. 246+275

10. Tramo 3: Inambari – Iñapari

Tramo	Subtramo	Ruta	Localidad		Longitud (km)
			Desde	Hasta	
3	1	26B	Pte. Inambari	Santa Rosa	42.50
	2	26B	Santa Rosa	Dv. Laberinto	92.50
	3	26B	Dv. Laberinto	Pto. Maldonado	44.00
	4	26B	Pto. Maldonado	Alegría	63.70
	5	26B	Alegría	Iberia	104.30
	6	26B	Iberia	Iñapari	56.20

11. Tramo 4: Azángaro – Inambari:

Subtramo	Sector	Progresivas		Longitud (km)
		Inicio	Fin	
1	Inambari – San Gabán	352+240	289+000	63,24
2	San Gabán – Ollaechea	289+000	233+000	56,00
3	Ollaechea - Macusani	233+000	182+000	51,00
4	Macusani – Progreso	182+000	088+000	94,00
5	Progreso –Dv. Asillo	088+000	075+000	13,00
6	Dv. Asillo – Azángaro	075+000	051+161	23.84
7	Acceso Antauta	00+000	06+000	6,00
8	Acceso Ajoyani	00+000	03+120	3,12
9	Acceso a Puerto Manoa	0+000	01+100	1.10
10	Acceso Pacaje	0+000	04+250	4.25

12. Tramo 5: Matarani – Azángaro; Ilo – Juliaca

SECTOR	DENOMINACION DEL SECTOR	RUTA NACIONAL	PROGRESIVAS		LONGITUD (KM) (*)
			INICIO	FINAL	
1	Emp. Panamericana - Matarani	PE-34	0+000	57+958	57.958
2	Dv. Arequipa - Emp. Panamericana	PE-1S	973+884	988+529	14.645
3	Dv. Arequipa – Yura	PE-34 ^a	0+000	58+780	58.780
4	Yura – Patahuasi	PE-34 ^a	58+780	111+693	52.913
5	Patahuasi – Imata	PE-34 ^a	111+693	164+426	52.733
6	Imata - Santa Lucia	PE-34 ^a	164+426	237+190	72.764
7	Santa Lucia – Juliaca	PE-34 ^a	237+190	296+630	59.440

SECTOR	DENOMINACION DEL SECTOR	RUTA NACIONAL	PROGRESIVAS		LONGITUD (KM) (*)
			INICIO	FINAL	
8-A	Costanera	PE-1SD	138+426	145+615	7.189
8	Reparticion – Ilo	PE-36	0+000	44+497	44.497
9	Dv. Moquegua – Repartición	PE-1S	1146+76 3	1184+683	37.920
10	Dv. Moquegua – Torata	PE-36 ^a	0+000	28+174	28.174
11	Torata – Humajalzo	PE-36 ^a	28+174	99+324	71.150
11-A	Binacional	PE-36 ^a	99+324	115+640	16.316
12	Pte Gallatini – Humajalzo	PE-36B	97+500	157+212	59.712
13	Puno - Pte Gallatini	PE-36B	0+000	96+160	96.160
14 (**)	Juliaca - Puno (Primera calzada)	PE-3S	1319+21 0	1356+080	36.870
	Juliaca - Puno (Segunda calzada)	PE-3S	1324+72 0	1343+190	18.470
	Juliaca - Puno (Segunda calzada - Evitamiento Puno)	PE-3S	35+350	48+258	12.908
15	Calapuja – Juliaca	PE-3S	1287+93 0	1311+709	23.779
16	Calapuja – Mataro	PE-34B	0+000	18+450	18.450
17	Mataro – Azangaro	PE-34B	18+450	45+110	26.660
18	Via Evitamiento de Azangaro	PE-34B	45+110	51+294	6.1835
Longitud total (Km)					873.671

(*) Longitudes referenciales

(**) En el sector 14, la longitud de la segunda calzada puede sufrir incremento en función de: aceptaciones parciales de obra por parte del MTC, considerando lo dispuesto en la Adenda 04 al Contrato de Concesión.

13. Red Vial 6: Pucusana – Cerro Azul – Ica:

Ruta Nacional	Sector	Longitud (*) (km)
RO1S	Puente Pucusana - Ingreso Cerro Azul	72.700
RO1S	Ingreso Cerro Azul - Cerro Calavera	1.600
RO1S	Cerro Calavera - Pampa Clarita	18.701
RO1S	Pampa Clarita - Intercambio Chincha Alta	33.085
RO1S	Intercambio Chincha Alta - Empalme San Andrés	41.114
RO1S	Empalme San Andrés-Guadalupe – Guadalupe	54.495
Longitud		221.69

(*) Longitudes referenciales

Para el caso de la Red Vial N° 06, deberá tener en cuenta que los 6 sectores son autopista (doble calzada):

14. Desvío Quilca – La Concordia:

Subtramo	Descripción	Ruta	Progresivas		Longitud (km)
			Inicio	Fin	
1	Dv. Quilca – Dv. Arequipa (Repartición)	PE-1S	852+335	973+884	121.549
			930+000	940+000	10.00
2	Dv. Matarani – Dv. Moquegua	PE-1S	988+529	1146+763	158.234
3	Dv. Ilo – Tacna	PE-1S	1184+683	1297+993	131.310
4	Tacna – La Concordia	PE-1S	1300+080	1335+600	35.520
Longitud Total					438.613

15. Contrato de Concesión Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 2: Ciudad de Dios-Cajamarca-Chiple, Cajamarca-Trujillo y Dv Chilete-Emp. PE-3N

Subtramo	Descripción	Ruta	Progresivas		Longitud (km)
			Inicio	Fin	
1	Chiple-Cutervo	PE-3N	1+547	1+486	60.697
2	Cutervo-Cochabamba	PE-3N	1+486	1+456	29.393
3	Cochabamba-Chota	PE-3N	1+456	1+422	34.140
4	Chota-Hualgayoc	PE-3N	1+422	1+362	60.018
5	Hualgayoc-Dv. Yanacocha	PE-3N	1+362	1+311	51.012
6	Dv. Yanacocha-Cajamarca	PE-3N	1+311	1+273	38.384
8	Km 1269+00- San Marcos	PE-3N	1+269	1+211	58.301
9	San Marcos-Cajabamba	PE-3N	1+211	1+152	59.129
11	Sausacocha-Huamachuco	PE-3N	1+110	1+099	11.287
12	Huamachuco-Dv. Callacuyan	PE-3N	1+099	1+055	44.331
13	Dv. Callacuyan-Shorey	PE-3N	1+055	1+039	15.762
14	Shorey-Ov. Otuzco	PE-10A	0+122	0+070	51.682
15	Dv. Otuzco-Trujillo	PE-10A	0+070	0+000	70.440
16	Ciudad de Dios-DV. Chilete	PE-08	0+000	0+091	91.489
17	Dv. Chilete-Cajamarca	PE-08	0+091	0+177	85.941
18	Dv.Chilete-Emp. PE-3N	PE-08A	0+000	0+068	67.971

Longitud Total	829.977
-----------------------	---------

Notas:

(*) La evaluación será en los sectores asfaltados de los subtramos indicados.

(**) No se evaluarán los subtramos 7 y 10.

- b) Se subdividirá cada tramo en secciones de longitud igual a un (01) km, estableciéndose así, un número total de secciones. Si la longitud total del tramo no es entera, se definirá una sección especial correspondiente a la fracción de kilómetro restante. Como mínimo en cada tramo se definirá una sección.
- c) Se define como tamaño de la muestra a evaluar a un 10% del número total de secciones de cada tramo elegidas al azar (se redondeará al número entero superior).
- d) Cada sección seleccionada se la subdivide en diez (10) segmentos a evaluar. Si en una sección aparece parcialmente un elemento discreto, como un puente, este se considerará totalmente incluido.
- e) En cada segmento se analiza el cumplimiento de los niveles de servicio individuales (salvo la rugosidad) para los siguientes ítems: calzada, berma, drenajes, puentes y viaductos, derecho de vía y seguridad vial (en los Anexos del Contrato de Concesión se presentan referencias para el formato de las planillas de relevamiento).
- f) En cada sección se evalúan todos los parámetros aplicables en el Contrato de Concesión y se registra su estado (se encuentre dentro del umbral permitido o no), asimismo, se cuantifica el número de segmentos que incumplen con los niveles de servicio de cada uno de los ítems (calzada, berma, etc.).
- g) Debe tenerse en cuenta que, para la medición o determinación de los niveles de servicio alcanzados por el CONCESIONARIO, el SUPERVISOR se servirá de los lineamientos del "Manual para relevamiento de niveles de servicio" contenido en el Contrato de Concesión, donde se definen los defectos para: calzadas, bermas, drenajes, derecho de vía y puentes y viaductos. Con relación a los elementos de seguridad vial y derecho de vía las evaluaciones de campo se resolverán en base a lo establecido en los Anexos del Contrato de Concesión.
- h) En los Anexos del Contrato de Concesión se indican los niveles de servicio admisibles para: calzadas, bermas, drenajes, puentes y viaductos, derecho de vía y seguridad vial (señalización vertical, señalización horizontal y elementos de encarrilamiento y defensa).
- i) Para obtener el grado de incumplimiento de cada sección se introduce un coeficiente de ponderación para cada ítem (calzada, berma, etc.) que multiplicará el número de segmentos con deficiencias.

ASPECTO A EVALUAR	COEFICIENTE DE PONDERACIÓN (1)	COEFICIENTE DE PONDERACIÓN (2)
Calzada	100	80
Berma	40 (3)	40
Drenajes, puentes y viaductos	80	80
Derecho de vía	40	40
Seguridad vial	80	80

(1) Para los tramos comprendidos entre Empalme 1B y Canchaque y entre Paita y Dv. Olmos

(2) Para los tramos comprendidos entre Dv. Olmos y Yurimaguas

(3) Este Coeficiente es 100, para los tramos: Nuevo Mocupe – Cayaltí – Oytún y Red Vial N° 04.

Para el Caso de los Tramos 1; 2; 3; 4; 5; Tramo 2 de IIRSA Centro; Red Vial N° 06 y Quilca – La Concordia

ASPECTO A EVALUAR	COEFICIENTE DE PONDERACIÓN (1)	COEFICIENTE DE PONDERACIÓN (2)
Calzada	100	80
Berma	40	40
Drenajes, puentes y viaductos	80	80
Derecho de vía	40	40
Seguridad vial	80	80

(1) Para los tramos comprendidos entre el nivel del mar y los 1500 m.s.n.m.

(2) Para los tramos que se ubiquen en altitudes superiores a los 1500 m.s.n.m.

Para el Caso de la Autopista del Sol, Red Vial 4

ASPECTO A EVALUAR	COEFICIENTE DE PONDERACIÓN
Superficie de rodadura	100
Bermas	100
Drenajes, puentes y viaductos	80
Área de la Concesión y Derecho de vía	40
Seguridad vial	80

Para el Caso de la Concesión Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 2

ASPECTO A EVALUAR	COEFICIENTE DE PONDERACIÓN
Superficie de rodadura	100
Bermas	40
Drenajes, puentes y viaductos	80
Área de la Concesión	40
Seguridad vial	80

- j) El Nivel de Servicio Global de un tramo se calcula de acuerdo al procedimiento indicado en cada contrato de Concesión, según corresponda.
- k) Los valores admisibles del Nivel de Servicio Global para cada uno de los tramos según el año de la Concesión son los indicados en los Contratos de Concesión, en los casos que aplique.

7.1.2 Consideraciones para las Evaluaciones Semestrales (Determinación de Niveles de Servicio Globales)

- a) El SUPERVISOR, al inicio de la medición, deberá mostrar los equipos al Concesionario y al Supervisor In Situ, con sus respectivos certificados de calibración vigente (Según vigencias máximas detalladas en el numeral

11.1. de los presentes Términos de Referencia). Producto de ello se suscribirá un acta de presentación de equipos.

- b) Asimismo, la determinación de las muestras a evaluar será mediante sorteo diariamente. Producto de ello se suscribirá un acta de sorteo.
- c) El SUPERVISOR en cada sección de la muestra evalúa todos los parámetros aplicables en el Contrato de Concesión y se registra su estado (se verificará si se encuentra dentro del umbral permitido), asimismo se cuantifica el número de segmentos que incumplen con los niveles de servicio de cada uno de los ítems (calzada, berma, etc.) y se continua con el procedimiento establecido en el Contrato de Concesión.
- d) La evaluación semestral o determinación de los niveles de servicio globales se efectuará de acuerdo a lo establecido en los respectivos Contratos de Concesión.
- e) El SUPERVISOR realizará la evaluación en representación del OSITRAN.
- f) La evaluación y medición en campo se efectuará conjuntamente con el representante del Concesionario y el Supervisor In Situ del OSITRAN (en este último caso, dependerá de la disponibilidad de los recursos humanos del OSITRAN).
- g) El SUPERVISOR debe remitir una carta al OSITRAN indicando el día de inicio de la evaluación semestral con una anticipación no menor de veinte (20) días calendario, contados desde la fecha prevista para el inicio de la medición, debido a que el OSITRAN debe notificar al Concesionario tal actividad, según los plazos establecidos en los contratos de concesión.
- h) Al finalizar la evaluación de los representantes mencionados en el punto f), se deberá suscribir el Acta correspondiente y sus anexos, de acuerdo con lo establecido en los respectivos Contratos de Concesión.
- i) Los defectos detectados en la evaluación semestral serán reportados como Anexo al Acta a la que se refiere el respectivo Contrato de Concesión. Estos defectos deberán ser presentados en el Formato indicado en el respectivo Contrato de Concesión denominado "Detección de Parámetros de Condición Insuficiente", cada defecto deberá contar con la correspondiente evidencia fotográfica de sustento, la que deberá ser nítida (mínimo con resolución de alta definición o HD) y fechada.
- j) El SUPERVISOR deberá remitir al OSITRAN, por mesa de partes virtual o física, el archivo electrónico del formato indicado en el literal i) y una copia debidamente suscrita del Acta de la Evaluación de Parámetros de Condición y Serviciabilidad, en un plazo máximo de tres (03) días calendario de la suscripción de la misma, para su Notificación al Concesionario.
- k) Como parte del Informe de la evaluación, EL SUPERVISOR deberá precisar los recursos utilizados (personal y equipo), los registros

sistematizados de todos los parámetros evaluados (dentro y fuera de los umbrales) dentro de la muestra seleccionada, con fotografías nítidas y fechadas (mínimo con resolución de alta definición o HD) de todos los defectos identificados, así como el formato de notificación de Parámetros de Condición Insuficiente (PCI), acta, cálculo de valores globales, conclusiones y recomendaciones.

7.2 Rugosidad

El Índice de Rugosidad Internacional (IRI) es la escala estándar en la que se evaluará la rugosidad del pavimento.

El perfilómetro láser que se utilizará para la medición de la rugosidad deberá ser previamente calibrado en el mismo sector, en presencia del Personal del OSITRAN, así como del personal designado por el Concesionario, lo cual deberá quedar evidenciado en el registro correspondiente. Para dicho evento, el OSITRAN notificará a las partes involucradas para las coordinaciones previas.

Para la evaluación del nivel de servicio se utilizará la Rugosidad Media Deslizante Máxima con un intervalo de 1 km (un kilómetro). Se medirá la rugosidad de cada uno de los sectores de los tramos en concesión (ver Tablas), en sub-intervalos no mayores de cien (100) metros. Para cada sub-intervalo de 100 metros se calcula el valor medio de las rugosidades de los sub-intervalos ubicados en un entorno de 1 Km. (un kilómetro) del sub-intervalo considerado y se le asigna a este intervalo el valor resultante. Dicho valor se le denominará rugosidad media deslizante en ese sub-intervalo.

Repitiendo el procedimiento anterior para cada uno de los sub-intervalos que conforman el sector, se obtiene la rugosidad media deslizante en todos los intervalos del sector.

El SUPERVISOR evaluará los valores obtenidos del IRI con los valores máximos dispuestos en los Anexos del Contrato de Concesión.

Ante cualquier discrepancia técnica, relacionada con el IRI, entre lo señalado en estos Términos de Referencia y lo indicado en los Contratos de Concesión, prevalecerán estos últimos.

De ser el caso, el SUPERVISOR propondrá al OSITRAN las medidas o intervenciones necesarias que el CONCESIONARIO deberá cumplir, con el propósito de garantizar, para los próximos dos años, que los valores del IRI de los sectores que conforman el tramo de la Concesión se encuentren dentro de los umbrales indicados en los Anexos del Contrato de Concesión.

7.2.1 Evaluación de la Rugosidad

Los tramos en que se dividirán las Concesiones para la medición de rugosidad son los siguientes:

1. Concesión de los Tramos Viales Empalme 1B – Buenos Aires – Canchaque

Ruta Nacional	Tramo	Tipo de calzada	Longitud (Km)
2ª	Empalme R01B-Buenos Aires	Simple	22.060
2ª	Buenos Aires-Canchaque	Simple	56.067
Longitud Total			78.127

2. Concesión de los Tramos Viales de la Red Vial N° 4: Pativilca-Santa-Trujillo y Puerto Salaverry-Empalme R01N.

Subtramo	Ruta	Localidad		Progresiva (km)		Longitud (km)
		Desde	Hasta	Inicio	Fin	
1	1 N	Pativilca	Huarmey	206.700	292.120	85.420
2	1 N	Huarmey	Casma	299.150	369.575	70.425
3	1 N	Casma	Chimbote	386.975	415.170	28.195
5	1 N	Santa	Chao	453.760 502.700	497.160 512.100	52.800
7	1 N	Virú	Dv. Salaverry	528.260	555.200	26.940
Longitud Segunda Calzada						263.780

3. Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma-La Oroya– Huancayo y La Oroya–Dv. Cerro de Pasco

Subtramo	Ruta	Localidad		Progresiva (km)		Longitud (km)
		Desde	Hasta	Inicio	Fin	
1	PE 022	Puente R. Palma	La Oroya	38.31	173.66	135.35
2	PE 003S y B	La Oroya	Huancayo	0	119.447	119.45
3	PE 03 N	La Oroya	Dv. C. de Pasco	0	122.572	122.57
Longitud Calzada Única						377.37

4. Concesión de la Autopista del Sol Tramo: Trujillo – Sullana

Sub Tramo	Del km	Al km	Longitud (km)	N° Calzadas	Total Vía Asfaltada (km)
Trujillo inicio - Ovalo Huanchaco	557+000	573+800	16.80	1	16.80
Ovalo Huanchaco - Ovalo Chicama	573+800	607+000	33.20	2	66.40
Ovalo Chicama – Chocope	607+000	617+960	10.96	1	10.96
Evitamiento Chocope	615+200	617+960	2.76	2	5.52
Chocope – Paján	617+960	623+199	5.24	2	10.48
Paján	623+199	638+300	15.10	1	15.10
Paján – Pacasmayo	638+300	659+100	20.80	2	41.60
Pacasmayo	659+100	729+980	70.88	1	70.88
San José de Moroc – Mocupe	729+980	740+100	10.12	2	20.24
San José de Moroc – Mocupe	740+100	748+500	8.40	1	8.40

Sub Tramo	Del km	Al km	Longitud (km)	N° Calzadas	Total Vía Asfaltada (km)
Mocupe – Chiclayo	748+500	764+920	16.42	2	32.84
Chiclayo – Piura	764+920	886+600	121.68	1	121.68
Chiclayo – Piura	886+600	993+700	107.10	1	107.10
Chiclayo - Piura (Lado izquierdo)	988+000	993+700	5.70	1	5.70
Evitamiento Piura	993+700	1004+300	10.60	2	21.20
Dv. Ovalo Paita - Ovalo Sullana	1004+300	1032+111	27.81	2	55.62
TOTAL			483.57		610.52

5. IIRSA Norte: Concesión de los Tramos Viales Paita- Yurimaguas:

Ruta Nacional	Tramo	Tipo de calzada	Longitud (Km)
02 y 01N	Paita-Piura	Doble	55.80
01B	Piura-Olmos	Simple	168.90
04, 03N	Olmos-Corral Quemado	Simple	196.20
05N	Corral Quemado-Rioja	Simple	274.00
05N	Rioja-Tarapoto	Simple	133.00
08A y 05N	Tarapoto-Yurimaguas	Simple	127.20
	Vía de Acceso Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas	Simple	9.50
	Vía de Evitamiento Piura	Simple	10.00
	Vía de Evitamiento Tarapoto	Simple	12.00
	Longitud Total		986.60

6. Concesión del Tramo Vial Óvalo Chancay / Dv. Variante Pasamayo-Huaral-Acos

Tramo	Ruta	Localidad		Progresiva (km)		Longitud (km)
		Desde	Hasta	Inicio	Fin	
1	PE-1ND	Óvalo Chancay	Huaral	0+000	9+350	9.35
2	PE-1ND	Huaral	Acos	2+400	58+054	55.65
3	PE-1NC	Dv. Variante Pasamayo	Huaral	0+000	11+500	11.50
		Longitud Total				76.50

7. Concesión del Tramo Vial Nuevo Mocupe-Cayaltí-Oyotún

Tramo	Ruta	Localidad		Progresiva (km)		Longitud (km)
		Dede	Hasta	Inicio	Fin	
1	PE-1NJ	Nuevo Mocupe	Zaña	0+000	10+700	10.70
2	PE-1NJ	Zaña	Cayaltí	11+750	15+200	3.45
3	PE-1NJ	Cayaltí	Oyotún	15+200	47+847	32.647
		Longitud Total				46.797

8. Tramo 1: San Juan de Marcona – Urcos

Sector	Ruta	Localidad		Longitud (*) (km)
		Dede	Hasta	
1	26	San Juan	Emp. Panamericana	39.59
2	01S	Emp. Panamericana	Nasca	38.33
3	25 ^a	Nasca	Dv. Pampachiri	245.79
4	25 ^a	Dv. Pampachiri	Chalhuanca	95.23
5	25 ^a	Chalhuanca	Emp. R03S	102.72
6	03S	Emp. R03S	Abancay	15.25
7	03S	Abancay	Pte. Cunyac	96.73
8	03S	Pte. Cunyac	Cusco	92.70
9(**)	03S	Cusco	Urcos	31.20
Longitud Total				757.54

(*) Longitudes referenciales

(**) Incluye Evitamiento Urcos

9. Tramo 2: Urcos – Inambari:

Subtramo	Ruta	Localidad		Progresivas (*) (km)
		Desde	Hasta	
1	26	Urcos	Ocongate	Km. 0+000 al Km. 56+300
2	26	Ocongate	Marcapata	Km. 56+300 al Km. 123+200
3	26	Marcapata	Quincemil	Km. 123+200 al Km. 192+200
4	26	Quicemil	Pte. Inambari	Km. 192+200 al Km. 246+275
Longitud				246.275

(*) Progresivas referenciales

10. Tramo 3: Inambari – Iñapari:

Tramo	Subtramo	Ruta	Localidad		Longitud (*) (km)
			Desde	Hasta	
3	1	26B	Pte. Inambari	Santa Rosa	42.50
	2	26B	Santa Rosa	Dv. Laberinto	92.50
	3	26B	Dv. Laberinto	Pto. Maldonado	44.00
	4	26B	Pto. Maldonado	Alegría	63.70
	5	26B	Alegría	Iberia	104.30
	6	26B	Iberia	Iñapari	56.20
Longitud					403.2

(*) Longitudes referenciales

11. Tramo 4: Inambari - Azángaro:

Subtramo	Sector	Progresivas		Longitud (*) (km)
		Inicio	Fin	
1	Inambari – San Gabán	352+240	289+000	63,24
2	San Gabán – Ollaachea	289+000	233+000	56,00
3	Ollaachea - Macusani	233+000	182+000	51,00
4	Macusani – Progreso	182+000	088+000	94,00
5	Progreso –Dv. Asillo	088+000	075+000	13,00
6	Dv. Asillo – Azángaro	075+000	051+161	23.84
7	Acceso Antauta	00+000	06+000	6,00

Subtramo	Sector	Progresivas		Longitud (*) (km)
		Inicio	Fin	
8	Acceso Ajoyani	00+000	03+120	3,12
9	Acceso a Puerto Manoa	0+000	01+100	1.10
10	Acceso Pacaje	0+000	04+250	4.25

(*) Longitudes referenciales

12. Tramo 5 (IIRSA Sur): Matarani – Azángaro; Ilo – Juliaca:

Sector	Denominación del Sector	Ruta Nacional	Progresivas		Longitud (km) (*)
			Inicio	Final	
1	Emp. Panamericana - Matarani	PE-34	0+000	57+958	57.958
2	Dv. Arequipa - Emp. Panamericana	PE-1S	973+884	988+529	14.645
3	Dv. Arequipa – Yura	PE-34 ^a	0+000	58+780	58.780
4	Yura – Patahuasi	PE-34 ^a	58+780	111+693	52.913
5	Patahuasi – Imata	PE-34 ^a	111+693	164+426	52.733
6	Imata - Santa Lucia	PE-34 ^a	164+426	237+190	72.764
7	Santa Lucia – Juliaca	PE-34 ^a	237+190	296+630	59.440
8-A	Costanera	PE-1SD	138+426	145+615	7.189
8	Reparticion – Ilo	PE-36	0+000	44+497	44.497
9	Dv. Moquegua – Repartición	PE-1S	1146+763	1184+683	37.920
10	Dv. Moquegua – Torata	PE-36 ^a	0+000	28+174	28.174
11	Torata – Humajalso	PE-36 ^a	28+174	99+324	71.150
11-A	Binacional	PE-36 ^a	99+324	115+640	16.316
12	Pte Gallatini – Humajalso	PE-36B	97+500	157+212	59.712
13	Puno - Pte Gallatini	PE-36B	0+000	96+160	96.160
14 (**)	Juliaca - Puno (Primera calzada)	PE-3S	1319+210	1356+080	36.870
	Juliaca - Puno (Segunda calzada)	PE-3S	1324+720	1343+190	18.470
	Juliaca - Puno (Segunda calzada - Evitamiento Puno)	PE-3S	35+350	48+258	12.908
15	Calapuja – Juliaca	PE-3S	1287+930	1311+709	23.779
16	Calapuja – Mataro	PE-34B	0+000	18+450	18.450
17	Mataro – Azangaro	PE-34B	18+450	45+110	26.660
18	Via Evitamiento de Azangaro	PE-34B	45+110	51+294	6.1835
Longitud total (Km)					873.671

(*) Longitudes referenciales

(**) En el sector 14, la longitud de la segunda calzada puede sufrir incremento en función de: aceptaciones parciales de obra por parte del MTC, considerando lo dispuesto en la Adenda 04 al Contrato de Concesión.

13. Red Vial 6: Pucusana – Cerro Azul – Ica:

Ruta Nacional	Sector	Longitud (*) (km)
RO1S	Puente Pucusana - Ingreso Cerro Azul	72.700
RO1S	Ingreso Cerro Azul - Cerro Calavera	1.600
RO1S	Cerro Calavera - Pampa Clarita	18.701
RO1S	Pampa Clarita - Intercambio Chinchá Alta	33.085
RO1S	Intercambio Chinchá Alta - Empalme San Andrés	41.114
RO1S	Empalme San Andrés-Guadalupe – Guadalupe	54.495
Longitud		221.69

(*) Longitudes referenciales

Para el caso de la Red Vial N° 06, deberá tener en cuenta que los seis (06) subtramos es autopista.

14. Desvío Quilca – La Concordia:

Sub Tramo	Descripción	Sector	Progresivas		Longitud (*) (km)	
			Inicio	Fin	Sector	Sub - Tramo
1	Dv. Quilca - Dv. Arequipa (Repartición)	1.1	852+335	877+000	24.665	71.549
		1.2	877+000	902+000	25	
		1.5	952+000	973+884	21.884	
2	Dv. Matarani - Dv. Moquegua	2.1	988+529	1015+000	26.471	52.971
		2.5	1094+500	1121+000	26.5	
3	Dv. Ilo - Dv. Tacna	3.1	1184+683	1212+000	27.317	27.317
4	Tacna - La Concordia	4.1	1300+000	1314+300	14.22	35.52
		4.2	1314+300	1335+600	21.3	
Longitud					187.357	187.357

(*) Longitudes referenciales

15. Contrato de Concesión Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 2: Ciudad de Dios-Cajamarca-Chiple, Cajamarca-Trujillo y Dv Chilete-Emp. PE-3N

Subtramo	Descripción	Ruta	Progresivas		Longitud (***) (km)
			Inicio	Fin	
1	Chiple-Cutervo	PE-3N	1+547	1+486	60.697
2	Cutervo-Cochabamba	PE-3N	1+486	1+456	29.393
3	Cochabamba-Chota	PE-3N	1+456	1+422	34.140
4	Chota-Hualgayoc	PE-3N	1+422	1+362	60.018
5	Hualgayoc-Dv. Yanacocha	PE-3N	1+362	1+311	51.012
6	Dv. Yanacocha-Cajamarca	PE-3N	1+311	1+273	38.384
8	Km 1269+00- San Marcos	PE-3N	1+269	1+211	58.301
9	San Marcos-Cajabamba	PE-3N	1+211	1+152	59.129
11	Sausacocha-Huamachuco	PE-3N	1+110	1+099	11.287

Subtramo	Descripción	Ruta	Progresivas		Longitud (***) (km)
			Inicio	Fin	
12	Huamachuco-Dv. Callacuyan	PE-3N	1+099	1+055	44.331
13	Dv. Callacuyan-Shorey	PE-3N	1+055	1+039	15.762
14	Shorey-Ov. Otuzco	PE-10 ^a	0+122	0+070	51.682
15	Dv. Otuzco-Trujillo	PE-10 ^a	0+070	0+000	70.440
16	Ciudad de Dios-DV. Chilete	PE-08	0+000	0+091	91.489
17	Dv. Chilete-Cajamarca	PE-08	0+091	0+177	85.941
18	Dv. Chilete-Emp. PE-3N	PE-08A	0+000	0+068	67.971
Longitud Total					829.977

Notas:

(*) La evaluación será en los sectores asfaltados de los subtramos indicados.

(**) No se evaluarán los subtramos 7 y 10.

(***) Longitudes referenciales

7.2.2 Consideraciones para las Medición de la Rugosidad

EL SUPERVISOR debe cumplir con lo siguiente:

- a) Recopilar con el perfilómetro laser la data del perfil cada 0.5 m (como mínimo).
- b) Efectuar el procesamiento de la información o data obtenida de acuerdo a lo dispuesto en cada Contrato de Concesión.
- c) Reportar los valores de la rugosidad media deslizante para cada hectómetro, para cada kilómetro, de todos los kilómetros de un sector y un valor de rugosidad IRI por tramos y para toda la vía concesionada.
- d) Indicar y reportar con detalle los subsectores o subtramos en los que se superan los valores admisibles de la rugosidad, los cuales deberán ser reportados como Parámetros de Condición Insuficiente en los formatos establecidos en cada Contrato de Concesión.
- e) Efectuar la toma de datos en campo con la participación del Supervisor In Situ del OSITRAN y el Personal del Concesionario, de ser el caso.
- f) Como parte del Informe de evaluación, el SUPERVISOR deberá precisar los recursos utilizados (personal y equipo), los reportes indicados en los literales anteriores, evidencia fotográfica (mínimo con resolución de alta definición o HD) de la realización de la calibración y registro del mismo, así como de la realización de la evaluación (al menos una fotografía por cada verificación de calibración de cada equipo y 20 fotografías de la evaluación, nítidas (mínimo con resolución de alta definición o HD) y debidamente fechadas, análisis de la información, conclusiones y recomendaciones, el formato de notificación de Parámetros de Condición Insuficiente (PCI), acta, entre otros.

- g) Presentar adjunto al informe, la data digital procesada del perfil generado en la medición en coordenadas cartesianas, indicando las progresivas de la carretera en las abscisas, cada 1 m, y el total generado, la data obtenida en formato Excel, la data madre editable y toda aquella información y/o data que se haya obtenido en la medición.

7.3 Tiempo de Espera en Cola (TEC)

Para la evaluación de la gestión de Explotación del CONCESIONARIO, el Contrato de Concesión establece como parámetro de condición a utilizar, la medición de la congestión de vehículos en las Unidades de Peaje y de Pesaje, dicho parámetro es denominado "Tiempo de Espera en Cola - TEC".

De acuerdo a los Contratos de Concesión, el TEC es aquel que se medirá en el terreno como el promedio de tiempo de espera por vehículo, ponderado por el número de vehículos atendidos. El TEC se medirá siempre separadamente para cada sentido de circulación.

Los Contratos de Concesión establecen el método para el cálculo del TEC e indica la responsabilidad que tiene el CONCESIONARIO de efectuar al menos una medición anual de este parámetro, así como, el Nivel de Servicio correspondiente que está obligado a mantener y el plazo de respuesta que debe considerar ante la eventualidad de que dicho Nivel de Servicio no se estuviese cumpliendo.

Asimismo, estos señalan además que El REGULADOR (OSITRAN), o quien este designe, evaluará al menos anualmente el TEC en cada sentido y en cada estación.

En tal sentido, en el marco de los Contratos de Concesión corresponde al OSITRAN contratar un servicio de Supervisión a fin de evaluar el TEC en la Concesión, una vez al año, con el objetivo de verificar el cumplimiento de este Nivel de Servicio, a través del cual se evaluará la gestión de la Explotación de la Concesión por parte del CONCESIONARIO.

La medición del TEC se deberá realizar en sus horas pico, de acuerdo con la metodología descrita en el Contrato de Concesión; las fechas de la medición serán coordinadas con la Jefatura de Contratos de la Red Vial de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN.

7.3.1 Alcance del servicio de Medición del TEC

- a) El alcance del servicio de supervisión comprende la medición del TEC, de acuerdo a lo establecido por la Sección 3 del Anexo I de los Contratos de Concesión, en sus Cláusulas 7.1 a la 7.12, haciendo uso del "método de placas de rodaje".

Para la toma de datos de las placas, se deberá utilizar un aplicativo o similar, desarrollado o adquirido para dicho fin por el SUPERVISOR, el cual tendrá la capacidad de mostrar los resultados en tiempo real de las

demoras promedio de los vehículos y luego de las tres primeras horas mostrar el TEC (según definición contractual)

- b) La medición del TEC en cada Unidad de Peaje y Estación de Pesaje, será realizada en las temporadas de mayor demanda de cada concesión, programadas con la conformidad de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN. A continuación se muestran las Estaciones de Peaje y de Pesaje de los Tramos Concesionados donde se realizará la medición del TEC:

1. Concesión de los Tramos Viales Paita – Yurimaguas del Eje Multimodal Amazonas Norte (IIRSA Norte)

i. Unidades de peaje:

NOMBRE	UBICACIÓN	SENTIDO
Paita	Km. 39+887	A
		D
		A
		D
Chulucanas	Km. 207+600	A
		D
Olmos	Km. 008+800	A
		D
		A
		D
Pomahuaca	Km. 096+500	A
		D
		A
		D
Utcubamba	Km. 199+850	D (*)
Pedro Ruíz	Km. 292+000	A (*)
		A (*)
Aguas Claras	Km. 403+350	A
		D
		A
		D
Moyobamba	Km. 497+940	A
		D
		A
		D
Pongo de Cainarachi	Km. 59+650	A
		D

A: Ascendente
 D: Descendente
 (*) Operativa sólo en el sentido indicado

ii. Unidades de pesaje:

NOMBRE	UBICACIÓN	SENTIDO
Utcubamba	Km. 203+000	D
Móvil	Piura	A

2. Concesión de los Tramos Viales de la Red Vial N° 4: Pativilca-Santa-Trujillo y Puerto Salaverry-Empalme R01N

i. Unidades de peaje:

NOMBRE	UBICACIÓN	SENTIDO
Fortaleza	Km. 220+280	A/D
Huarmey	Km. 291+800	A/D
km 402+760	Km. 402+760	A /D
Virú	Km. 525+000	A /D

A: Ascendente

3. Concesión de la Autopista del Sol Tramo Trujillo-Sullana

i. Unidades de peaje:

NOMBRE	UBICACIÓN	SENTIDO
Chicama	Km. 602+306	A/D
Pacanguilla	Km. 724+872	A
Mórrope	Km. 820+244	A
Cruce Bayovar	Km. 983+829	A
Piura - Sullana	Km. 1018+882	A/D

A: Ascendente
D: Descendente

4. Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma-La Oroya- Huancayo y La Oroya-Dv. Cerro de Pasco

i. Unidades de peaje:

NOMBRE	UBICACIÓN	SENTIDO
Corcona	Km. 48+500 (PE-22)	A
Quiulla	Km. 18+900 (PE-3S)	A
Casaracra	Km. 10+500 (PE-3N)	A

A: Ascendente
D: Descendente

ii. Estación de pesaje:

NOMBRE	UBICACIÓN	SENTIDO
Cocachacra	Km 52+200	A
Cut off	Km 157+500	A

5. Tramo 1: San Juan de Marcona - Urcos

i. Unidades de peaje:

NOMBRE	UBICACIÓN	SENTIDO	DEPARTAMENTO
Marcona	Km 31+400	A-D	Ica
Pampa Galera	Km 106+000	A-D	Ayacucho
Pampamarca	Km. 310+864	A-D	Apurímac
Pichirhua	Km. 411+700	A-D	Apurímac
Ccasacancha	Km. 917+000	A-D	Cusco

A: Ascendente
D: Descendente

ii. Estaciones de pesaje:

NOMBRE	UBICACIÓN	DEPARTAMENTO
Nasca	Km 9+175	Ica
Izcahuaca	Km 294+150	Apurímac
Anta	Km. 930+760	Cusco

6. Tramo 3: Inambari – Iñapari

i. Unidades de peaje y pesaje

NOMBRE	Ubicación	TIPO DE UNIDAD
Unión Progreso	Km 358+500	Unidad Integradas de Peaje (A-D) y Pesaje (A-D)
Iñapari	Km 630+500	Unidad Integradas de Peaje (A-D) y Pesaje (A-D)
Alerta	Km 521+500	Unidad Integradas de Peaje (A-D) y Pesaje (D)

Fuente: Cláusula 8.14a del Contrato de Concesión modificadas en la Adenda N° 07

7. Tramo 4: Azángaro – Inambari

i. Unidades de peaje

NOMBRE	UBICACION	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
San Antón	Km 107+300	San Antón	Azángaro	Puno
Macusani	Km 187+340	Macusani	Carabaya	Puno
San Gabán	Km 286+450	San Gabán	Carabaya	Puno

ii. Estaciones de pesaje

NOMBRE	UBICACION	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
San Antón	Km 125+650	San Antón	Azángaro	Puno

8. Tramo 5: Matarani – Azángaro; Ilo - Juliaca

i. Unidades de peaje:

Estación	Ubicación	Sentido
Matarani	Km. 52+200, R30	A - D
Uchumayo	Km. 14+700, R30A	A - D
Patahuasi	Km. 78+200, R30B	A - D
Santa Lucia	Km 201+700, R30B	A - D
Ilo	Km 27+400, R34	A - D
Pampa Cuellar	Km. 65+000, R34A	A - D
Caracoto	Km. 1347+100, R3S	A - D

A: Ascendente
 D: Descendente

ii. Estaciones de pesaje:

NOMBRE	UBICACIÓN	DEPARTAMENTO
Arequipa	Km 48	Arequipa

NOMBRE	UBICACIÓN	DEPARTAMENTO
Móvil	Yura	Arequipa

9. Red Vial 6: Pucusana – Cerro Azul – Ica

i. Unidades de peaje:

NOMBRE	UBICACIÓN	SUB TRAMO	DEPARTAMENTO
Chilca	Entre el Km 66 y 68 R01S	Puente Pucusana – Ingreso Cerro Azul	Lima
Jahuay	Entre el Km 148 y 152 R01S	Pampa Clarita – Intercambio Chincha Alta	Ica
Empalme San Andrés	Entre el Km 230 y 234 R01S	Empalme San Andrés – Guadalupe	Ica

Nota: Se precisa que:

- En el caso de Chilca, existen nueve (09) casetas fijas y nueve (09) móviles, todos en sentido Norte – Sur.
- En el caso de Jahuay son cuatro casetas fijas y podrían implementarse hasta dos (02) móviles, todas en sentido Sur – Norte.
- En la estación de Ica, son cuatro (04) fijas y podrían implementarse hasta dos (02) móviles, todas en sentido Norte – Sur.

ii. Estaciones de pesaje:

NOMBRE	UBICACIÓN	DEPARTAMENTO
Cerro Azul Norte	Km 126+500 R01S	Lima
Cerro Azul Sur	Km 126+500 R01S	Lima
Ica	Km 223+500 R01S	Ica

10. Desvío Quilca – La Concordia:

Unidad de peaje

NOMBRE	PROGRESIVA	NÚMERO DE CASETAS
CAMANÁ	Km. 853+744	3
EL FISCAL	Km. 1062+192	1
PEAJE MONTALVO	Km. 1146+194	1
PEAJE TOMASIRI	Km. 1260+458	2

Nota: Para el caso de COVINCA, es posible que se modifiquen alguna de las ubicaciones de las estaciones antes detalladas.

11. Contrato de Concesión Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 2: Ciudad de Dios-Cajamarca-Chiple, Cajamarca-Trujillo y Dv Chilete-Emp. PE-3N

Unidades de peaje

NOMBRE	UBICACIÓN	ruta
Menocucho	Km 25+400	PE-10 ^a
Ciudad de Dios	Km 2+250	PE-08

7.3.2 Consideraciones del servicio de Medición del TEC

- a) Cualquier discrepancia técnica relacionada con el TEC, entre lo señalado en estos Términos de Referencia y lo indicado en los Contratos de Concesión, prevalecerán estos últimos.
- b) Como parte del Informe de evaluación, El SUPERVISOR deberá precisar los recursos utilizados (personal y equipo), la información indicada en los literales anteriores, data obtenida durante la evaluación, evidencia fotográfica de la realización de la evaluación del TEC (al menos 6 fotografías nítidas (mínimo con resolución de alta definición o HD) y debidamente fechadas, por cada unidad de peaje o estación de pesaje), análisis de la información, conclusiones y recomendaciones, entre otros.

7.4 Deflectometría

El SUPERVISOR evaluará la condición estructural del pavimento mediante métodos que utilizan equipos o instrumentos cuyas mediciones de curvas de deflexión o deformadas del pavimento permiten efectuar modelaciones y cálculos de parámetros elásticos a través de teorías mecanísticas, tales como las que emplea el Deflectómetro de impacto "Falling Weight Deflectometer" (Dynatest FWD, Kuab FWD u otros). Para ello, previamente pondrá a consideración del OSITRAN los equipos mínimos indicados en su oferta y los procedimientos de medición a utilizar.

En cualquier caso, la frecuencia de las mediciones de curvas de deflexión no podrá ser superior a 200 metros por carril a lo largo de todo el tramo. Con esta información deben obtenerse las deflexiones máximas, características y admisibles, el radio de curvatura, los módulos de elasticidad de la subrasante (E_0) y del pavimento (E^*), y el CBR de la subrasante.

La deflexión es una medida de la respuesta del conjunto "pavimento – sub rasante" frente a una determinada sollicitación, indicando la adecuabilidad del pavimento desde el punto de vista estructural.

Una vez efectuadas las mediciones se elaborará un deflectograma, que permitirá analizar la variabilidad de la capacidad estructural del pavimento existente, para finalmente determinar los sectores de características o comportamiento homogéneo, definiendo para cada sector homogéneo la correspondiente deflexión característica, que es el valor que mejor representa un determinado sector.

Las deflexiones se comparan con el valor límite admisible, que es la deflexión tolerable que garantiza un comportamiento satisfactorio del pavimento en relación con el tráfico que debe soportar. La deflexión admisible se determinará de la siguiente manera:

$$D_{adm} = (1.15/N)^{0.25}$$

Donde:

D_{adm} = Deflexión admisible en mm

N = Número de repeticiones de ejes equivalentes en millones

Dicha fórmula se encuentra determinada en algunos contratos de concesión de carreteras y en los que no, será determinada por normas o manuales vigentes emitidos por el MTC.

7.4.1 Evaluación de la deflectometría

Los tramos en que se dividirán las Concesiones para la medición de la deflectometría son los siguientes:

1. IIRSA Norte: Concesión de los Tramos Viales Paita- Yurimaguas:

Ruta Nacional	Tramo	Tipo de calzada	Longitud (Km)
02 y 01N	Paita-Piura	Doble	55.80
01B	Piura-Olmos	Simple	168.90
04, 03N	Olmos-Corral Quemado	Simple	196.20
05N	Corral Quemado-Rioja	Simple	274.00
05N	Rioja-Tarapoto	Simple	133.00
08A y 05N	Tarapoto-Yurimaguas	Simple	127.20
	Vía de Acceso Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas	Simple	9.50
	Vía de Evitamiento Piura	Simple	10.00
	Vía de Evitamiento Tarapoto	Simple	12.00
Longitud Total			986.60

7.5 Actividades específicas para la Concesión del Tramo Vial Ancón – Huacho – Pativilca (Red Vial N° 5)

7.5.1 Medición y Evaluación de los Parámetros de Condición y Serviciabilidad

La evaluación de los parámetros de condición y serviciabilidad se realizará en los subtramos siguientes:

Concesión del Tramo Vial Ancón – Huacho – Pativilca

RUTA NACIONAL	SUBTRAMO	Tipo de Calzada	LONGITUD (Km)
01N	Dv. Ancón - Huacho (44+000 - 148+000)	Doble	103.00
01N	Dv. Ancón - Pte. Chancay - Serpentin (44+000 – 66+400) ⁴	Simple	22.40
01N	Huacho – Pativilca (147+000 – 204+260)	Doble	57.26
LONGITUD TOTAL			182.66

Para la evaluación de los parámetros de condición y serviciabilidad, se deben tener en cuenta los límites admisibles de los parámetros de condición establecidos en el contrato de concesión.

Asimismo, se deberán tener en cuenta los sectores con obras complementarias culminadas y/o incorporadas en el inventario vial vigente, para cuya evaluación

⁴ Serpentin de Pasamayo del Km 44+000 al Km 66+400 según el Contrato de Concesión; sin embargo, en campo se encuentra marcado con las progresivas Km 00+000 al Km 22+400.

se deberá considerar lo establecido en el Manual de Carreteras “Mantenimiento o Conservación Vial” de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles del MTC, para los casos que el Contrato no establezca algún parámetro identificado.

Procedimiento general para el caso de RED VIAL 5 (Antes NORVIAL):

- a) Dentro del alcance de evaluación de nivel de servicio se tienen que evaluar todos los parámetros descritos en la siguiente imagen:

CUADRO DE LÍMITES ADMISIBLES QUE SERÁN EVALUADOS POR EL SUPERVISOR:

RUBRO	LÍMITE		PLAZO Días	UNID
	%	DESCRIPCIÓN		
CALZADA	10	PELADURAS, DESCASCARAMIENTO O DESPRENDIMIENTO DE ÁRIDOS	7	KM ⁽¹⁾
	0	BACHES	2	M2
	0	AHUELLAMIENTO MAYOR A 12 mm	90	KM ⁽¹⁾
	15	FISURAS	7	KM ⁽¹⁾
	0.1	GRIETAS ABIERTAS	7	ML
	0	FRICCIÓN MENOR A 0.40	7	KM ⁽¹⁾
	0	OBSTACULOS	1	UND
	0	BORDES ROTOS	7	ML
BERMAS	0	BACHES	2	BACH E
	0	OBSTACULOS	2	M3
	0	DESPRENDIMIENTOS DEL TRATAMIENTO ENTRE CALZADA Y BERMA	7	ML
DRENAJE	100	PERMITA LIBRE ESCURRIMIENTO DE AGUA	7	UND
	100	PARAPETOS LIMPIOS	7	UND
PUENTES	0	CALZADAS DETERIORADAS O SUCIAS	7	UND
	0	OBSTACULOS	1	UND
	0	BARANDAS SUCIAS Y/O ROTAS	7	ML
	0	GRIETAS	7	ML
	0	ELEMENTOS METÁLICOS CORROIDOS, DETERIORADOS Y/O SUCIOS	7	UND
SENALES	0	SENALES DETERIORADAS	7	UND
	0	MARCAS DEL PAVIMENTO CON RETROREFLECTIVIDAD MENOR A 150 MILICANDELAS/LUX/M2	7	KM ⁽¹⁾
	0	SENALES VERTICALES NO VISIBLES POR OBSTÁCULOS CON RETROREFLECTIVIDAD MENOR A 150 MILICANDELAS/LUX/M2	7	UND
	0	GUARDAVÍAS ROTOS	7	UND
	0	DELINEADORES E HITOS KILOMÉTRICOS ROTOS Y/O SUCIOS	2	UND
	0	SENALES Y GUARDAVÍAS SUCIOS	2	UND

⁽¹⁾ Longitud del tramo vial, a todo lo ancho de la calzada.

Notas:

- El Ahuellamiento: Menor a 12 mm. de flecha (medido con regla de 1.20m y/o equipo de alto rendimiento)
- Señales Deterioradas: Para el caso de las señales verticales, deberá incluir:

Parámetro	Medida	Estándar exigible
Elementos Faltantes Elementos individuales faltantes	Elementos Faltantes Elementos individuales faltantes	No se admitirán
Decoloración de las placas de las señales	Coordenadas cromáticas "x" e "y" Decoloración de las placas de las señales (geometría 45/0 y ángulo de observación patrón de 2°)	Coordenadas cromáticas dentro del polígono de color especificado
Deterioro del mensaje de las placas de las señales	Mensajes sucios de polvo o con daños como pegatinas o pintura, etc. Perforaciones de máximo 1 cm. Deterioro del mensaje de las de diámetro que no comprometan placas de las señales el mensaje. Cualquier dobles de longitud inferior a 7.5 cm. Oxidación en las caras de la placa.	No se admitirán
Deterioro de los elementos de fijación de las placas de las señales	Paneles sueltos o desajustados. Falta total o parcial de los pernos. Deterioro o ausencia de estructuras rigidizantes	No se admitirán
Deterioro de los soportes de las señales	Fisuras, fracturas o armaduras a la vista en el caso de soportes de concreto. Oxidaciones o deformaciones en el caso de soportes metálicos.	No se admitirán

- Para marcas en el pavimento: además deberá incluir:

Parámetro	Medida	Estándar exigible
Decoloración o suciedad de las líneas o marcas	Coordenadas cromáticas "x" e "y" (geometría 45/0 y ángulo de observación patrón de 2°)	Coordenadas cromáticas dentro del polígono de color especificado
Visibilidad Diurna insuficiente	Relación de contraste mínimo	1,7

- El SUPERVISOR, debe remitir la carta al OSITRAN, indicando el día de inicio de la evaluación, con una anticipación no menor a veinte (20) días calendario, contado desde la fecha prevista para el inicio de la medición, teniendo en cuenta que el OSITRAN debe notificar al Concesionario en los plazos establecidos en los contratos de Concesión.
- El SUPERVISOR realizará la evaluación en representación del OSITRAN.
- La evaluación y medición en campo se efectuará conjuntamente con el representante del Concesionario y el Supervisor In Situ del OSITRAN (en lo posible, depende de la disponibilidad de los recursos del OSITRAN).
- El SUPERVISOR al inicio de la medición deberá mostrar los equipos al Concesionario y al Supervisor In Situ, con sus respectivos certificados de calibración vigente (Según vigencias máximas detalladas en el numeral 11.1. de los presentes Términos de Referencia) Producto de ello se suscribirá un acta de presentación de equipos.

- f) Para la evaluación de todos los parámetros antes descritos, con excepción de la retroreflectividad de marcas en el pavimento y fricción; se dividirán los subtramos⁵ de la concesión, en tramos de 2 kilómetros (2000 metros). Si la longitud total del tramo no es de 2 kilómetros, se definirá un tramo especial correspondiente a la fracción restante.
- g) La determinación de las muestras a evaluar será sorteada convenientemente de acuerdo al avance de campo. Producto de ello se suscribirá un acta de sorteo.
- h) En cada tramo definido en el párrafo anterior, se sorteará cuatro secciones de 50 metros lineales, si en alguna sección sorteada incluye un puente o una fracción de este, se incluirá todo el puente para la evaluación. En dichas secciones el SUPERVISOR procederá a realizar las evaluaciones correspondientes.
- i) El SUPERVISOR en cada sección de 50 metros evalúa todos los parámetros aplicables según la presente evaluación y se registra su estado (se encuentre dentro del umbral permitido o no), generando la evidencia fotográfica correspondiente (mínimo con resolución de alta definición o HD).
- j) Los defectos detectados en la evaluación serán reportados como Anexo al Acta a la que se refiere el respectivo Contrato de Concesión, cada defecto deberá adjuntar la evidencia fotográfica de sustento, la que deberá ser nítida (mínimo con resolución de alta definición o HD) y fechada⁶.
- k) Al finalizar la evaluación los representantes mencionados (Concesionario, OSITRAN y el SUPERVISOR) deben suscribir el Acta correspondiente y sus anexos.
- l) El SUPERVISOR deberá remitir al OSITRAN, por mesa de partes virtual o física, el archivo electrónico con el listado de los defectos (literal j) y una copia debidamente suscrita del Acta de la Evaluación de Parámetros de Condición y Serviciabilidad, en un plazo máximo de tres (03) días calendario de la suscripción de la misma, para su notificación al Concesionario.

Para el caso de retroreflectividad:

Según lo establecido en el contrato de concesión, la retroreflectividad de las marcas en el pavimento y/o señalización horizontal, se determinará mediante seis mediciones por cada km, tomando alternativamente las marcas del borde derecho, centro y borde izquierdo. La retroreflectividad característica será el promedio aritmético de las mediciones. Cada medición constará de tres lecturas, cada una de las cuales no deberá diferir en más del 10% respecto del

⁵ Según las definiciones establecidas en el contrato de concesión (cláusula 1.5)

⁶ La evidencia fotográfica de los DEFECTOS se exceptúa para las evaluaciones de fricción, ahuellamiento, rugosidad y deflectometría, que serán medidas con equipos de alto rendimiento, sin embargo, para dichas evaluaciones deberá remitir evidencia fotográfica de su ejecución, con un mínimo de 10 fotografías por tipo de evaluación

valor promedio de las lecturas. Si alguna de las lecturas difiere en mayor porcentaje, se tomarán dos nuevas lecturas y el valor de la medición será el promedio de todas las lecturas.

Para el caso de la Evaluación de Fricción:

Deberá medirse de manera continua por carril de todos los subtramos, la evaluación del SUPERVISOR deberá ser ejecutada con el empleo de equipos de alto rendimiento, teniendo como referencia:

“Fricción Superficial : Mu-meter”.

Consideraciones del servicio de Medición y Evaluación de los Parámetros de Condición y Serviciabilidad-

Como parte del Informe de la evaluación, El SUPERVISOR deberá precisar los recursos utilizados (personal y equipo), los registros sistematizados de todos los parámetros evaluados (dentro y fuera de los umbrales) dentro de la muestra seleccionada, con fotografías nítidas (mínimo con resolución de alta definición o HD) y fechadas de todos los defectos identificados, así como el formato de notificación de defectos, acta, cálculo de los valores de todos los parámetros (dentro o fuera del umbral), cálculo de valores de fricción, retroreflectividad, conclusiones y recomendaciones.

El informe deberá estar suscrito por el jefe de proyecto, al menos un especialista vial y el especialista de puentes.

7.5.2 Deflectometría

El SUPERVISOR evaluará la condición estructural del pavimento mediante métodos que utilizan equipos o instrumentos cuyas mediciones de curvas de deflexión o deformada del pavimento permiten efectuar modelaciones y cálculos de parámetros elásticos a través de teorías mecánicas, tales como las que emplean el Deflectómetro de impacto “Falling Weight Deflectometer” (Dynatest FWD, Kuab FWD u otros). Para ello, previamente pondrá a consideración del OSITRAN los equipos mínimos indicados en su oferta y los procedimientos de medición a utilizar.

En cualquier caso, la frecuencia de las mediciones de curvas de deflexión no podrá ser superior a 200 mts por carril, a lo largo de todo el tramo. Con esta información deben obtenerse las deflexiones máximas, características y admisibles, el radio de curvatura, los módulos de elasticidad de la subrasante (Eo) y del pavimento (E*), y el CBR de la subrasante.

Además, en aplicación del contrato de concesión, deberá realizar la siguiente verificación:

Deflexión característica: * Ver Tabla de Deflexiones límites superiores (en 1/100 mm):

“(…)”

* TABLA: DEFLEXIONES LIMITES SUPERIORES (en 1/100 mm)

CLASE	TRANSITO		DEFLEXIONES	
	IMDA (# de VEH. PESADOS)		CARPETA TIPO 1 (e <= 80 mm)	CARPETA TIPO 2 (e > 80 mm)
1	0 ~ 150		80	65
2	151 ~ 400		65	55
3	401 ~ 1000		55	45
4	1001 ~ 2000		45	35
5	2001 ~ +		35	30

(...)"

El SUPERVISOR para el cálculo del IMDA e IMDA de vehículos pesados deberá utilizar la información de pesajes y peajes que será proporcionada por el OSITRAN.

7.5.3 Tiempo de Espera en Cola (TEC)

Para la evaluación de la gestión de Explotación del CONCESIONARIO, el Contrato de Concesión establece como parámetro de condición a utilizar, la medición de la congestión de vehículos en las Unidades de Peaje y Pesaje, dicho parámetro es denominado "Tiempo de Espera en Cola - TEC".

De acuerdo con el Anexo II del Contrato de Concesión, el TEC es aquel que se medirá en el terreno como el promedio de tiempo de espera por vehículo, ponderado por el número de vehículos atendidos. El TEC se medirá siempre separadamente por sentido de circulación.

El referido Anexo II, establece el método para el cálculo del TEC e indica la responsabilidad que tiene el CONCESIONARIO de efectuar al menos una medición anual de este parámetro, así como, el nivel de servicio correspondiente que está obligado a mantener y el plazo de respuesta que debe considerar ante la eventualidad de que dicho Nivel de Servicio no se estuviese cumpliendo.

La medición del TEC se deberá realizar en sus horas pico, de acuerdo con la metodología descrita en el Contrato de Concesión; las fechas exactas de la medición serán coordinadas con la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN.

Alcance del servicio de Medición del TEC

- El alcance de la Supervisión comprende la medición del Tiempo de Espera en Cola (TEC), de acuerdo a lo establecido en el Anexo II del Contrato de Concesión del Tramo Vial Ancón - Huacho - Pativilca de la Carretera Panamericana Norte, haciendo uso del "Método de las placas de rodaje".
- La medición del Tiempo de Espera en Cola (TEC) en cada Unidad de Peaje y de Pesaje se realizará en las fechas programadas, con la conformidad de la Jefatura de Contratos de la Red Vial de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN. A continuación, se muestran las Unidades de Peaje y de Pesaje donde se realizarán la medición del TEC:

Unidad de Peaje	Ubicación	Sentido
Serpentín de Pasamayo	Km. 48+260	A-D
Variante de Pasamayo	Km. 47+920	A-D
Paraíso (Huacho)	Km. 138+500	A-D

A: Ascendente
D: Descendente

Unidad de Pesaje	Ubicación	Sentido
Serpentín de Pasamayo	Km. 47+000	Norte
Serpentín de Pasamayo	Km. 47+000	Sur

c) El informe o entregable debe incluir Conclusiones y Recomendaciones.

8. PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR, ORGANIZACIÓN, RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL SUPERVISOR, nacional o extranjero deberá contar con Certificación de Gestión de Calidad ISO 9001.2015 vigente, en procesos relacionados al objeto del servicio.

Asimismo, deberán cumplir con lo siguiente:

8.1 PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR

Experiencia en la Actividad

El SUPERVISOR debe contar con una experiencia mínima de dos (02) veces el valor referencial durante los últimos quince años en la ejecución de servicios de consultorías, contados a partir de la fecha de presentación de propuestas, tales como:

- Consultorías y asesorías en gestión de infraestructura vial de carreteras asfaltadas. Se entiende por gestión de infraestructura vial, las experiencias relacionadas a los estudios, ejecución y/o supervisión de carreteras asfaltadas (carpeta asfáltica o Tratamiento Superficial Bicapa -TSB).
- Evaluaciones/auscultaciones de pavimentos en general
- Inventarios viales.
- Desarrollo de auditorías e inspecciones de seguridad vial.
- Inspección de puentes, túneles, drenajes y otros elementos de la infraestructura vial.

La experiencia en la actividad puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio. En dicho caso, el(los) integrante(s) del consorcio que se hubiera(n) comprometido en la promesa formal de consorcio a ejecutar las obligaciones materia de los presentes Términos de Referencia; deberán acreditar la experiencia en consorcio, adjuntando el respectivo Contrato de Consorcio, donde se tendrá en cuenta el respectivo porcentaje de participación de quien acredite la experiencia.

La Experiencia Específica podrá servir para acreditar la Experiencia en la Actividad.

Acreditación:

- Copias simples de Contratos y su respectiva conformidad o liquidación del contrato por la prestación efectuada.
- Copias simples de Comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.
- Copias simples de otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito.

Experiencia en la Especialidad

El SUPERVISOR debe contar con una experiencia mínima en la especialidad de una (01) vez el valor referencial, durante los últimos 10 años, contados a partir de la fecha de presentación de propuestas, en el desarrollo de servicios iguales o similares a los siguientes:

- a) Evaluación y medición de niveles de servicio de carreteras asfaltadas (carpeta asfáltica o TSB) en operación (de vías concesionadas o no concesionadas).
- b) Evaluación de funcionalidad a través de la rugosidad del pavimento de carreteras asfaltadas (carpeta asfáltica o TSB) en operación (de vías concesionadas o no concesionadas).
- c) Evaluación estructural de pavimentos de carreteras asfaltadas (carpeta asfáltica o TSB) en operación, mediante deflectometría de impacto (FWD).
- d) Evaluación de tiempos de espera en cola (TEC).

En este rubro, no se considerarán experiencias correspondientes a contratos de supervisión de obras viales.

El SUPERVISOR deberá acreditar haber realizado, por lo menos una vez, cada uno de los servicios señalados anteriormente, durante el periodo establecido.

La experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio. En dicho caso, el(los) integrante(s) del consorcio que se hubiera(n) comprometido en la promesa formal de consorcio a ejecutar las obligaciones materia de los presentes Términos de Referencia; deberán acreditar la experiencia en consorcio, adjuntando el respectivo Contrato de Consorcio, donde se tendrá en cuenta el respectivo porcentaje de participación de quien acredite la experiencia.

Acreditación:

- Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o liquidación del contrato por la prestación efectuada.
- Copia simple de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.
- Copia simple de contrato y otro documento que acredite fehacientemente la ejecución de la prestación efectuada.

8.2 RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

8.2.1 Equipo Profesional Mínimo del SUPERVISOR

El equipo profesional mínimo requerido es el que se muestra a continuación:

a) Ing. Jefe de Proyecto

CALIFICACIÓN

- Ingeniero Civil titulado, colegiado y habilitado.
- Estudios concluidos en maestrías universitarias en ingeniería orientadas a la gestión de infraestructura vial y/o transportes.

EXPERIENCIA

- Experiencia profesional mínima de ocho (08) años.
- Experiencia mínima de tres (03) años como gerente o jefe de proyectos de gestión de infraestructura vial (Estudios y/o Ejecución y/o Conservación y/o Supervisión de proyectos de carreteras de pavimentos flexibles a nivel de carpeta asfáltica o TSB).
- Experiencia específica mínima de dos (02) años como gerente y/o jefe de proyectos de auscultación de pavimentos y/o evaluación de niveles de servicios y/o evaluaciones funcionales y/o estructurales de carreteras de pavimentos flexibles a nivel de carpeta asfáltica o TSB.

b) Dos (02) Especialistas en Ingeniería Vial

CALIFICACIÓN

- Ingeniero Civil titulado, colegiado y habilitado.

EXPERIENCIA

- Experiencia profesional mínima de seis (06) años.
- Experiencia general mínima de tres (03) años como especialista y/o supervisor en suelos y/o pavimentos y/o señalización y/o seguridad vial en Estudios y/o Ejecución y/o Supervisión y/o Conservación de proyectos de carreteras asfaltadas (carpeta asfáltica o TSB).
- Experiencia específica mínima de dos (02) años como especialista y/o supervisor en proyectos de auscultación de pavimentos y/o evaluación de niveles de servicios y/o evaluaciones funcionales y/o estructurales y/o evaluaciones de rugosidad y/o deflectometría de carreteras asfaltadas (carpeta asfáltica o TSB).

c) Dos (02) Especialistas en Evaluación de Tiempo de Espera en Cola (TEC)

CALIFICACIÓN

- Ingeniero de Transportes y/o Ingeniero Civil titulado, colegiado y habilitado.

EXPERIENCIA

- Experiencia de un (01) año en estudios de tránsito.
- Experiencia específica mínima de:
 - Tres (3) servicios de Evaluación de Tiempos de Espera en Cola (TEC).

d) Tres (03) Ingenieros Asistentes del Especialista en Evaluación de Tiempo de Espera en Cola (TEC)

CALIFICACIÓN

- Ingeniero de Transportes y/o Ingeniero Civil titulado, colegiado y habilitado.

EXPERIENCIA

- Experiencia general de un (01) año en temas relacionados a la ingeniería civil y/o transportes.
- Experiencia específica mínima de un (01) año en estudios de tránsito.

e) Un (01) Especialista en Evaluación de Puentes

CALIFICACIÓN

- Ingeniero Civil titulado, colegiado y habilitado.
- Estudios concluidos en maestría universitaria en estructuras o puentes.

EXPERIENCIA

- Experiencia profesional de seis (06) años.
- Experiencia específica mínima de tres (03) años como especialista en diseño y/o supervisión de la ejecución de estructuras y/o puentes y/o ejecución de estructuras y/o puentes y/o conservación de puentes.
- Experiencia en el diseño, supervisión de ejecución o ejecución de al menos dos (02) puentes, cada uno de los cuales debe tener una longitud igual o mayor a 50 metros de luz.

Debe precisarse que en las evaluaciones de campo de niveles de servicio globales y TEC, debe participar el especialista correspondiente liderando la evaluación en campo durante el tiempo que esta demande, con el personal de apoyo necesario para dicho fin. Para el caso del TEC, de existir superposición de Mediciones de los Tiempos de Espera en Cola (TEC), será el OSITRAN el que determine la prioridad de la presencia física del especialista y/o asistentes del TEC.

El especialista de puentes participará en las evaluaciones globales cuando sea requerido.

NOTA 1: Todos los entregables deberán ser suscritos por el Jefe de Proyecto y el o los ingenieros especialistas⁷ que deban participar en su elaboración, en señal de revisión y conformidad de los mismos (para el caso de los especialistas la suscripción de los informes será según su especialidad).

NOTA 2: El Especialista en Evaluación de Puentes suscribirá los informes de evaluación de niveles de servicio donde tenga participación producto de la selección de la muestra.

NOTA 3: En el caso del Jefe de Proyecto, además de liderar el cumplimiento del alcance de las obligaciones establecidas en los términos de referencia y el contrato, deberá realizar las labores de coordinación con el cliente (OSITRAN), para lo cual, debe tener la capacidad técnica de poder sustentar oralmente los resultados

⁷ Los Especialistas en Ingeniería Vial también deben elaborar, revisar y suscribir los informes de las evaluaciones del IRI y la Deflectometría.

realizados de las evaluaciones (Perfilometría, deflectometría, niveles de servicio, TEC).

8.2.2 Acreditación del Profesional:

Calificaciones:

Para efectos de acreditar las calificaciones del personal propuesto se deberá presentar copia del título profesional y del diploma de colegiatura, en caso los estudios y colegiatura se hayan realizado en Perú.

Para los profesionales que hayan realizado sus estudios en el extranjero deberán presentar título profesional o equivalente en el país de origen.

En cuanto al personal profesional que no se encuentre registrado en el Colegio Profesional del Perú, el postor deberá presentar una declaración jurada comprometiéndose, en caso de que resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios. Es **responsabilidad del SUPERVISOR contar con dicha colegiatura para el inicio del servicio de este profesional.**

Experiencia:

La experiencia del personal propuesto se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.

La experiencia general y específica serán calificadas en función de los servicios efectivamente realizados y documentados, contabilizados a partir de la fecha de la obtención de la colegiatura en caso la experiencia haya sido obtenida en el Perú. En caso la experiencia haya sido obtenida en el extranjero se computará el periodo que señale el documento que sustente la misma. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Se aclara que, en los casos que en el país de origen no exista la obligatoriedad de "Colegiatura profesional", la experiencia que haya sido obtenida en el extranjero se considerará de acuerdo al periodo que señale el documento que acredite la misma. En los casos que el país de origen exija como obligatorio la "Colegiatura profesional", la experiencia que haya sido obtenida en el extranjero, se computará desde la fecha de colegiatura, para lo cual deberá adjuntar copia del respectivo documento de Colegiatura.

8.3 Personal adicional y logístico del SUPERVISOR

El **SUPERVISOR** deberá complementar su equipo con los profesionales, asistentes, técnicos y auxiliares, que requiera de acuerdo con su propia planificación para cumplir con los servicios previstos en estos Términos de

Referencia, en alcance, plazo y calidad, los cuales forman parte del costo del servicio, sin representar un pago adicional para el OSITRAN. Este personal no será considerado dentro de la evaluación de la Propuesta Técnica.

El **SUPERVISOR** deberá cumplir con las condiciones de orden laboral o contractual de su personal, dotándolo de las condiciones de seguridad y otros, según la naturaleza de la labor a desarrollar, sin que el OSITRAN tenga alguna responsabilidad por el incumplimiento de la normativa de orden laboral que le corresponde cumplir.

El **SUPERVISOR** deberá proponer la organización necesaria (personal profesional aparte del indicado, personal técnico, asistentes, ayudantes, equipos de seguridad EPP, equipos de medición como perfilómetro láser, deflectómetro de impacto, mu-meter, retroreflectómetros, espectrocolorímetros, colorímetros, vehículos, equipos de comunicación, internet, oficina, etc.), para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los Términos de Referencia, para lo cual debe presentar en su propuesta técnica la relación de personal adicional y logístico que considere necesario.

Los equipos⁸ de medición deberán contar con el año de fabricación, certificados de calibración de fabricante vigente y/o certificado de calibración de entidades autorizadas o documentos equivalentes, según corresponda, entre otros, **previo al inicio del servicio**, de acuerdo con lo establecido en el plan de trabajo. Los certificados de calibración de fabricante vigentes y/o certificados de calibración de entidades autorizadas o documentos equivalentes deberán contener como mínimo la identificación del instrumento, la metodología usada, la fecha de calibración y periodo vigencia del mismo, así como el patrón de referencia de ser el caso.

Asimismo, se debe cumplir con los requerimientos detallados en el numeral 11.1 (Plan de Trabajo), sobre los plazos máximos de la vigencia de la calibración y lo relacionado a los equipos denominados menores.⁹

8.4 Obligaciones y responsabilidades del Supervisor

- a. El SUPERVISOR está obligado a desarrollar el servicio con los profesionales propuestos. Asimismo, deberá contar con el equipo de profesionales, técnicos, administrativos, personal de apoyo, oficinas, mobiliario, computadoras, entre otros que estime conveniente, para cumplir eficientemente sus obligaciones, no pudiendo justificar algún

⁸ Al ser una obligación del Supervisor tener Implementado un Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001.2015, los equipos deben cumplir con lo dispuesto en el numeral 7.1.5.2 de la ISO 9001.2015 y lo especificado en los presentes Términos de Referencia.

⁹ Definición propia del OSITRAN:

Equipo Menor Nuevo: Instrumentos menores, como reglas metálicas, winchas, odómetros y relojes digitales operativos, para ser considerado nuevo, la antigüedad no debe ser mayor a los seis meses de la fecha de la factura de adquirido.

Equipo Menor: Instrumentos menores, como reglas metálicas, winchas, odómetros y relojes digitales, superado el plazo para ser considerados nuevos, deben ser verificados y/o calibrados, o en su defecto renovados, para lo cual, se deberá cumplir con tener la evidencia correspondiente.

incumplimiento con la falta de recursos; así como, tampoco, será objeto de reconocimiento de prestación adicional.

- b. El SUPERVISOR debe cumplir con las disposiciones y lineamientos dictados por el Poder Ejecutivo y los que determine la Entidad, asegurando a su costo, que su personal cuente con la vacunación, los recursos, pruebas e implementos necesarios que permitan garantizar la prestación del servicio en óptimas condiciones de higiene y salubridad en el marco de las medidas dictadas para la prestación y control para evitar la propagación del COVID-19.
- c. El SUPERVISOR debe prestar sus servicios de conformidad con lo establecido en los presentes Términos de Referencia y demás disposiciones que resulten aplicables.
- d. El SUPERVISOR estará sujeto a control, supervisión y fiscalización por parte de los supervisores designados de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN y debe prestar todas las facilidades a los supervisores del OSITRAN para efectuar esta actividad.
- e. El SUPERVISOR debe mantener comunicación constante con los supervisores designados de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN a fin de mantenerlos informados sobre el desarrollo del servicio.
- f. El Jefe y/o Especialistas calificados a cargo de la prestación del servicio debe asistir a reuniones presenciales y/o virtuales cuando sea convocado, en cualquier momento y oportunidad, por los supervisores del OSITRAN a cargo de los contratos de concesión, para tratar asuntos concernientes con el servicio.
- g. El SUPERVISOR debe proporcionar toda información que le sea requerida por el OSITRAN respecto del presente servicio.
- h. El SUPERVISOR debe presentar los informes y documentos en forma oportuna y dentro de los plazos establecidos en los Términos de Referencia.
- i. El SUPERVISOR debe mantener en orden y actualizado un registro y archivo de toda la información y documentación que se genere como parte de la prestación del servicio objeto de los presentes Términos de Referencia y de su Propuesta Técnica.
- j. El SUPERVISOR debe guardar estricta reserva sobre toda la información que reciba, así como la que se genere por el cumplimiento de sus obligaciones, la cual tiene carácter confidencial, no debe ser divulgada a terceros sin el previo consentimiento por escrito del OSITRAN, bajo responsabilidad. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causal de resolución del Contrato de Servicio.
- k. La documentación e información que se genere durante la ejecución del servicio constituye propiedad intelectual del OSITRAN, por lo que el SUPERVISOR, no debe ni deberá utilizar dicha documentación e información para fines distintos a los del presente servicio sin autorización por escrito del OSITRAN.

- l. El SUPERVISOR deberá contar con sus propios materiales, equipos informáticos, instalaciones u oficinas para cumplir con los objetivos de la presente Supervisión, es decir, estos no serán proporcionados por el OSITRAN.
- m. El SUPERVISOR deberá proporcionar a su personal los elementos de protección personal, esto es, EPP (casco, chalecos, zapatos, y todo aquello necesario para prestar el servicio), así como EPP para prevención y control de COVID – 19, en la cantidad y calidad que se requiera en concordancia con su Plan para vigilancia, prevención y control de COVID-19 correspondiente.
- n. Con el Primer Entregable, el SUPERVISOR deberá entregar al OSITRAN, el Plan actualizado para la vigilancia, prevención y control de COVID-19, el cual deberá cumplir con los lineamientos establecidos por la normativa vigente.
- o. El SUPERVISOR deberá garantizar la ejecución del servicio en los plazos establecidos debiendo tomar las medidas que correspondan ante la ausencia del personal provocada por el COVID – 19 o por cualquier otro motivo o situación.

8.5 Cambio de Personal Propuesto

El Personal propuesto por el SUPERVISOR, será el que desarrollará el servicio de supervisión y no podrá ser sustituido o reemplazado sin la aprobación previa del OSITRAN. Cualquier cambio deberá ser excepcional y estar plenamente justificado y solo podrán ser solicitados luego de sesenta (60) días calendario posteriores al inicio del servicio, salvo en los casos de: (i) muerte, o (ii) invalidez sobreviniente, o (iii) inhabilitación para ejercer la profesión, o (iv) accidente o enfermedad que le haga imposible la prestación del servicio, debiendo encontrarse debidamente sustentado.

El OSITRAN se reserva el derecho de requerir el cambio del personal que no reúna los requisitos de idoneidad, competencia y/u honestidad, por lo que, en este caso, a solo requerimiento del OSITRAN, el SUPERVISOR dará por terminados los servicios de dicho personal.

Asimismo, el nuevo personal propuesto deberá cumplir con lo siguiente:

- Los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia para el personal clave que sustituirá o reemplazará.
- El puntaje a ser obtenido por el personal propuesto para sustituir o reemplazar al Personal Clave, de acuerdo con los criterios para la Evaluación del Personal Clave establecidos en los documentos del proceso de selección, debe ser igual o superior al puntaje obtenido por el personal a ser reemplazado.

El OSITRAN cuenta con un plazo de diez (10) días calendario contados desde el día siguiente de recibida la solicitud de reemplazo o sustitución, para evaluar y de corresponder aprobar, observar o rechazar el reemplazo o sustituto

propuesto. En caso el OSITRAN rechace el cambio, el SUPERVISOR, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes deberá proponer a otro personal para ser evaluado.

Cabe precisar que, los tiempos que demanden los cambios de personal y su aprobación, no pueden afectar los plazos totales para la presentación de los entregables, por lo que es de exclusiva responsabilidad del SUPERVISOR, prever la oportuna participación de los profesionales.

En el caso de renuncia del personal calificado, estos deberán prestar sus servicios hasta que se concrete el reemplazo correspondiente.

En el caso de fallecimiento o enfermedad grave o accidente de algunos de los profesionales calificados, el mismo podrá ser reemplazado temporalmente por algún miembro del equipo (personal calificado), mientras dure el proceso de evaluación del reemplazo. Para lo cual, el contratista tiene un plazo de diez (10) días calendario para presentar la solicitud de reemplazo (contados desde ocurrido el hecho).

9. INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁ EL OSITRAN AL SUPERVISOR

El OSITRAN proporcionará, a solicitud del SUPERVISOR, la información que este necesite para la prestación del servicio, para tal efecto, deberá solicitarlo a la Jefatura de Contratos de la Red Vial de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN.

Asimismo, los Contratos de Concesión y sus Adendas, se encontrarán a disposición del **SUPERVISOR** a través de la página web del OSITRAN <https://www.ositran.gob.pe/anterior/carreteras/>.

10. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Lugar:

Las evaluaciones de niveles de servicio serán realizadas en las zonas donde se desarrollan los proyectos objeto del presente servicio.

Plazo:

El plazo del servicio será de dos (02) años, contados a partir de la fecha indicada en la "Orden de Inicio" emitida por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN, previa suscripción del contrato. En caso el último día del plazo sea inhábil, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

La notificación de la Orden de Inicio se efectuará en un plazo máximo de diez (10) días calendario contados desde que la Jefatura de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración del OSITRAN remita de manera formal a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN copia del contrato suscrito por ambas partes, así como la documentación correspondiente. Es recomendable que los participantes recaben, de manera anticipada, información de las zonas de trabajo ya que la presentación de la propuesta implicará la aceptación de parte del **SUPERVISOR** de no haber encontrado inconveniente alguno, tanto para la

preparación de la oferta como para la prestación del servicio en el plazo y condiciones previstas.

11. ENTREGABLES

Los entregables, podrán ser presentados a través de la Mesa de Partes Virtual de la Sede Digital del OSITRAN, en el marco de lo establecido por el Reglamento para el uso de la Mesa de Partes Virtual y Casilla electrónica del OSITRAN, aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 0017-2022-CD-OSITRAN, o disposición que lo sustituya, siendo que, para tal efecto, es requisito obligatorio que contengan la firma digital del jefe de Proyecto y el o los ingenieros especialistas que correspondan; caso contrario, se tendrán por no presentados.¹⁰

Asimismo, de manera alternativa, EL SUPERVISOR podrá presentar los entregables a través de la mesa de partes del OSITRAN, ubicada en Calle Los Negocios N° 182, Piso 2, Urbanización Limatambo, Distrito de Surquillo, dirigido a la Jefatura de Contratos de la Red Vial de la Gerencia de Supervisión del OSITRAN, debiendo contar con las firmas, en original, del jefe de Proyecto y el o los ingenieros especialistas que correspondan.

Sin perjuicio del medio en que se presenten, los entregables deben ser emitidos en idioma español y estar debidamente foliados, con fotografías nítidas, fechadas y a color; asimismo, deberá anexarse copia de los entregables en formatos como Word, Excel, según corresponda.

La Empresa Supervisora podrá afiliarse a la casilla electrónica del OSITRAN, a través del servicio de la Mesa de Partes Virtual de la sede digital, en el siguiente link: <https://ositran.administracionelectronica.net/SedeDigital/>, donde se le harán llegar todas las comunicaciones por parte del OSITRAN, por lo que, está obligado a revisarla frecuentemente. En caso contrario, deberá fijar un domicilio válido ya sea físico o virtual (a través de dirección electrónica), lo cual debe ser comunicado al momento de suscribir el contrato. En caso la dirección que se fije sea un correo electrónico, el cargo de recepción del mismo se emitirá automáticamente al abrir la comunicación cursada,

La presentación de los informes por parte del SUPERVISOR por medios físicos o a través del servicio de la Mesa de Partes Virtual de la sede digital no varían de modo alguno los plazos ni los procedimientos de evaluación y subsanación previstos en el numeral 11 de los presentes TÉRMINOS DE REFERENCIA.

Por otro lado, durante la ejecución del servicio, el OSITRAN podrá remitir al SUPERVISOR copia impresa o digital de documentación electrónica archivada por el OSITRAN, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, y sus modificatorias y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM.

Los entregables a presentar son los siguientes:

¹⁰ Solo para el caso del acta de evaluación de CAMPO (numerales 7.2.3 y 7.6.1), estas podrán ser remitidas mediante archivos escaneados.

11.1 Plan de Trabajo

EL **SUPERVISOR**, a más tardar a los diez (10) días calendario, contados desde la fecha indicada en la "Orden de Inicio", deberá presentar un Plan de Trabajo, con el detalle de todos los equipos (modelos, años de fabricación, certificados de calibración de fabricante vigentes y/o certificados de calibración de entidades autorizadas o documentos equivalentes¹¹, según corresponda, entre otros, durante el periodo del servicio)¹² y todos los recursos humanos que dispondrá para las evaluaciones, teniendo en cuenta el cronograma actualizado de las mediciones, que se le remitirá junto con la "Orden de Inicio".

Para la prestación del servicio materia de los presentes Términos de Referencia, se exigirá la vigencia de calibración de los principales equipos, de acuerdo con lo siguiente:

- Perfilómetro: Un (01) año como máximo
- Deflectómetro: Un (01) año como máximo
- Retroreflectómetros: Dos (02) años como máximo si el certificador es el fabricante y un (01) año si es entidad o empresa distinta
- Espectrocolorímetros, colorímetros: Dos (02) años como máximo si es el fabricante y un (01) año si es entidad o empresa distinta
- Equipo de Fricción: Un (01) año como máximo.

Requisito de vigencia de calibración o verificación de equipos menores¹³:

<ul style="list-style-type: none">• Relojes• Odómetros• Reglas• Winchas• Fisurometros• Cuñas• Otros.	<p>NUEVOS: Se acredita con el comprobante de pago.</p> <p>Después de los primeros seis meses contados desde la adquisición, dichos equipos deben ser verificados o calibrados, teniendo una vigencia máxima de 6 meses contados a partir de la verificación o calibración.</p>
--	--

¹¹ Los certificados de calibración de fabricante vigentes y/o certificados de calibración de entidades autorizadas o documentos equivalentes deberán contener como mínimo la identificación del instrumento, la metodología usada, la fecha de calibración y periodo vigencia del mismo, así como el patrón de referencia de ser el caso.

¹² Al ser una obligación del Supervisor tener Implementado un Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001.2015, los equipos deben cumplir con lo dispuesto en el numeral 7.1.5.2 de la ISO 9001.2015.

¹³ Definición propia del OSITRAN:
Equipo Menor Nuevo: Instrumentos menores, como reglas metálicas, winchas, odómetros y relojes digitales operativos, para ser considerado nuevo, la antigüedad no debe ser mayor a los seis meses de la fecha de la factura de adquirido.

Equipo Menor: Instrumentos menores, como reglas metálicas, winchas, odómetros y relojes digitales, superado el plazo para ser considerados nuevos, deben ser verificados y/o calibrados, o en su defecto renovados, para lo cual, se deberá cumplir con tener la evidencia correspondiente.

El OSITRAN, en un plazo de quince (15) días calendario, contados desde la fecha de presentación del Plan de Trabajo, aprobará u observará el mismo. El pronunciamiento extemporáneo del OSITRAN no implicará la aprobación del Plan.

En caso el Plan sea observado, el **SUPERVISOR** contará con un plazo máximo de diez (10) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la observación, para efectuar la subsanación correspondiente. De no cumplir con presentar el Plan o levantar las observaciones en el plazo establecido en los TÉRMINOS DE REFERENCIA, la penalidad será computada desde el día siguiente de vencido el plazo hasta la fecha en que se efectúe la presentación a satisfacción del OSITRAN.

11.2 Informes de evaluación y medición del Nivel de Servicio Global, Rugosidad, Deflectometría y Tiempo de Espera en Cola (TEC), separado por cada Concesión¹⁴

EL **SUPERVISOR**, deberá presentar los informes correspondientes, en las fechas establecidas en su Plan de Trabajo, detallando los resultados de forma separada por cada concesión. Cada Informe deberá ser suscrito por el Jefe de Proyecto y el Personal Especialista correspondiente, en señal de revisión y conformidad del mismo. La información debe ser detallada indicando procedimientos, metodología empleada, procesamiento de datos, equipos utilizados con la vigencia de calibración respectiva, profesionales y técnicos que participaron en la evaluación y medición, entre otros datos relevantes.

El **SUPERVISOR** debe prever y efectuar la programación de sus actividades para cumplir con las fechas indicadas en su Plan de trabajo, de acuerdo con el siguiente detalle:

¹⁴ En el Anexo 1 de los presentes TÉRMINOS DE REFERENCIA, se adjunta los mismos cuadros en una versión más grande y legible.

Nota Importante: Respecto a los cuadros anteriores, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN, podrá realizar ajustes a los cronogramas de evaluación y entrega de informes, teniendo en cuenta la fecha del inicio real del servicio de Supervisión, así como circunstancias justificadas.

El OSITRAN, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados desde la fecha de presentación del referido informe, aprobará u observará el mismo. El pronunciamiento extemporáneo del OSITRAN no implicará la aprobación del Informe de evaluación y verificación de lo ejecutado por el Concesionario.

En caso este informe sea observado, el **SUPERVISOR** contará con un plazo máximo de diez (10) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la observación, para efectuar la subsanación correspondiente. De no cumplir con presentar el informe o levantar las observaciones en el plazo establecido, la penalidad será computada desde el día siguiente de vencido el plazo hasta la fecha en que presente el informe a satisfacción del OSITRAN.

11.3 Informes trimestrales

En un plazo máximo de quince (15) días calendario, contados desde el día siguiente de recibida la última conformidad de los informes correspondientes al numeral 11.2 de los presentes Términos de Referencia, emitidos durante el trimestre, el **SUPERVISOR** deberá presentar un informe trimestral con el resumen del listado de informes tramitados en el correspondiente trimestre y el resumen de los resultados obtenidos por cada concesión, de las evaluaciones realizadas durante el trimestre.

El OSITRAN, en un plazo máximo de veinte (20) días calendario, contados desde la fecha de presentación del referido informe trimestral, aprobará u observará el mismo. El pronunciamiento extemporáneo del OSITRAN no implicará la aprobación del Informe trimestral de evaluación.

En caso este informe sea observado, el **SUPERVISOR** contará con un plazo máximo de diez (10) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la observación, para efectuar la subsanación correspondiente. De no cumplir con presentar el informe o levantar las observaciones en el plazo establecido, se aplicará la penalidad correspondiente, la cual será computada desde el día siguiente de vencido el plazo hasta la fecha en que presente el informe a satisfacción del OSITRAN.

12. ACTIVIDADES NO PERMITIDAS AL SUPERVISOR

- a) Ceder, subcontratar, transferir parcial o totalmente los servicios objeto de este Contrato.
- b) Emitir certificados o constancias de conformidad al CONCESIONARIO.

- c) Cursar directamente comunicaciones al CONCESIONARIO requiriendo información, y/o autorizando y/o aprobando cualquier trámite.
- d) Disponer libremente de la documentación obrante en su poder. En tal sentido el SUPERVISOR se compromete de manera irrevocable a NO disponer ni hacer uso de la información que tenga a su alcance en ningún momento para fines distintos a los del servicio contratado, incluso después de concluido el mismo, sin que medie autorización expresa otorgada por el OSITRAN.

13. CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL Y SUBCONTRATACIÓN.

EL **SUPERVISOR** no podrá subcontratar bajo su responsabilidad, los servicios materia de los presentes términos de referencia. Asimismo, no podrá ceder su posición contractual.

14. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

EL **SUPERVISOR** se compromete a conocer y aceptar la política y objetivos de seguridad de la información y política específica de seguridad de la información para los proveedores de la entidad. Asimismo, se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre los documentos e información del OSITRAN a los que tenga acceso a raíz de la ejecución del servicio contratado. En tal sentido, el **SUPERVISOR** deberá abstenerse de divulgar tales documentos e informaciones, sea en forma directa o indirecta, salvo autorización expresa y por escrito del OSITRAN. Además, acepta que toda información suministrada y generada en virtud de la contratación es confidencial y de propiedad del OSITRAN, no pudiendo hacer uso de esta para provecho propio o para dar cumplimiento a otras obligaciones ajenas a las del servicio contratado. Los datos de carácter personal entregados y obtenidos durante la ejecución del servicio, deberán ser utilizados única y exclusivamente para la ejecución del servicio contratado, estando obligados a cumplir con lo indicado en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales. Asimismo, el **SUPERVISOR** se hace responsable por la divulgación que se pueda producir, y asume la indemnización por daños y perjuicios que la autoridad competente determine. El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula constituye causal de resolución del contrato, la cual se llevará a cabo de conformidad con la normativa aplicable. Asimismo, el OSITRAN se reserva el derecho de las acciones legales civiles y penales que correspondieran.

Asimismo, durante la vigencia de las condiciones y cláusulas del Contrato y los presentes Términos de Referencia, el **SUPERVISOR** se obliga a mantener absoluta confidencialidad, respecto de: i) los documentos que administrará, ii) la información que será transferida por funcionarios del OSITRAN, iii) la información que obtenga producto de las coordinaciones y reuniones.

El **SUPERVISOR** se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad y no revelará por ningún medio cualquier información y/o documentación a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación del servicio. Se entiende que la obligación asumida por el **SUPERVISOR** está referida no solo a los documentos e información señalados como "confidenciales" sino a

todos los documentos e información que debido al presente servicio o vinculado con la ejecución de este, puedan ser conocidos a través del **SUPERVISOR**.

Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida, una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos, presentaciones y demás datos compilados o recibidos por el contratista.

El OSITRAN se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que correspondan, en caso de que considere alterado el régimen de confidencialidad demandado.

15. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Se regirá por el sistema de contratación a suma alzada, por lo cual el **SUPERVISOR** deberá formular su oferta por un monto fijo integral y por el plazo de ejecución señalado en los presentes Términos de Referencia.

16. PENALIDADES

16.1 PENALIDAD POR MORA

En caso el **SUPERVISOR** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales respecto a los plazos de presentación de los informes establecidos en el numeral 11, se le aplicará la penalidad descrita en el siguiente cuadro, hasta por un máximo equivalente acumulado del diez por ciento (10%) del monto del Contrato.

N°	CONCEPTO	MONTO EN SOLES
1	Cuando el SUPERVISOR se demore en la entrega de cualquiera de los Informes (entregables), señalados en el numeral 11 de estos Términos de Referencia. La penalidad es por cada día calendario de atraso injustificado y por cada informe.	0.5 UIT por día de atraso
	Cuando el SUPERVISOR se demore en la entrega del levantamiento de observaciones a los informes (entregables) señalados en el numeral 11 de estos Términos de Referencia, teniendo en cuenta el plazo máximo otorgado por el OSITRAN. La penalidad es por cada día calendario de atraso injustificado y por cada informe.	

16.2 OTRAS PENALIDADES

En adición a la penalidad por mora establecida en el numeral anterior, se le aplicarán las penalidades descritas en el siguiente cuadro, según corresponda, hasta por un máximo equivalente acumulado del diez por ciento (10%) del monto del Contrato de Supervisión:

N°	CONCEPTO	MONTO EN SOLES
1	(i) No contar con los recursos (personal calificado ¹⁵) en campo para la ejecución de cada una de las evaluaciones y/o mediciones de niveles de servicio globales o parámetros de condición y servicialidad, establecidas para la prestación del servicio, según corresponda ¹⁶ .	10 UIT por profesional calificado por vez ¹⁷
	(ii) En caso el incumplimiento descrito en el literal (i), se produjera durante los dos primeros meses del servicio.	20 UIT por personal calificado por vez
2	No contar físicamente ¹⁸ con el especialista del TEC en campo para la evaluación del Tiempo de Espera en Cola (TEC):	3 UIT por cada vez que no se cuente con la presencia del especialista en la medición realizada en cada sentido, en cada unidad de peaje y estación de pesaje.
3	No contar con el equipamiento electrónico de medición y/o que este no se encuentre con calibración vigente y/o que no se encuentre operativo (adecuadamente) durante alguna fase o toda la medición (perfilómetro, deflectómetro, retroreflectómetros, colorímetros, equipo para medir fricción, según corresponda por el tipo de evaluación):	10 UIT por cada medición en la que se verifique que no se contó con el equipo operativo y/o calibrado
4	Por no cumplir con lo establecido en el literal j) del numeral 7.1.2 (El SUPERVISOR deberá remitir a OSITRAN, por mesa de partes física o virtual, el archivo electrónico del formato indicado en el respectivo Contrato de Concesión, denominado "Detección de Parámetros de Condición Insuficiente, y una copia del Acta de la Evaluación Semestral de Nivel de Servicio Global, conteniendo los PCIs correspondientes, en un plazo máximo de tres (03) días calendario de suscrita la misma, para su Notificación al Concesionario).	1 UIT por cada día posterior al plazo de presentación.
5	Por no cumplir con lo establecido el literal l) del numeral 7.5.1 (El CONSULTOR deberá remitir a OSITRAN por mesa de partes virtual o física, el archivo electrónico del formato indicado en el respectivo Contrato de Concesión y una copia del Acta de la Evaluación de Parámetros de Condición y Serviciabilidad, en un plazo máximo de tres (03) días calendario de suscrita la misma, para su Notificación al Concesionario).	1 UIT por cada día posterior al plazo de presentación.
6	Por cambio de personal solicitado durante los sesenta (60) días posteriores al inicio del servicio	10 UIT por cada personal solicitado.

¹⁵ Se entiende por personal calificado a los profesionales del equipo mínimo que obtuvieron puntaje o sus reemplazos aprobados

¹⁶ Dependerá del tipo de Evaluación y/o medición y lo establecido en los términos de referencia

¹⁷ Por vez se entiende que se considerará la presencia física del especialista en cada medición (Niveles de Servicio Globales, Parámetros de Condición y Servicialidad).

¹⁸ De acuerdo a las condiciones establecidas en el Numeral 11.2 de los presente Términos de Referencia

Los incumplimientos antes indicados podrán constar en un acta suscrita por los supervisores de la Jefatura de Contratos de la Red Vial de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN y/o a través de un informe emitido por la mencionada Jefatura, en base a lo informado por el personal de campo asignado.

17. FINANCIAMIENTO

La contratación de estos servicios de consultoría será financiada con recursos propios del OSITRAN.

18. FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán en forma trimestral, en ocho armadas iguales, luego de la aprobación por parte de la Jefatura de Contratos de la Red Vial de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN, de los informes correspondientes al trimestre, según corresponda. La aprobación del Informe trimestral se realizará en un plazo máximo de veinte (20) días calendario, contados desde la recepción del informe trimestral a través de Mesa de Partes del OSITRAN. El pago se realizará en un plazo máximo de quince (15) días calendario de emitida la conformidad del servicio.

19. ADELANTOS

No aplica.

20. CONFORMIDAD DEL SERVICIO PARA EFECTOS DE PAGO:

La conformidad del servicio para el trámite de pago será emitida con base en el Informe Trimestral otorgado por la Jefatura de Contratos de la Red Vial de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN a través de un Informe y Acta de Conformidad.

21. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad del **SUPERVISOR** por la calidad del servicio y por los vicios ocultos de los servicios prestados será de cuatro (04) años, contados a partir de la conformidad otorgada al último entregable.

22. ANEXOS

- a. Cuadro N° 01 – “Meses de Realización de Evaluaciones y Cantidad de Evaluaciones”
- b. Cuadro N° 02 – “Meses de Entrega de Resultados”
- c. Deberán considerarse como Anexos a estos Términos de Referencia, los

Contratos de Concesión (incluyendo todas sus adendas) que se encuentran disponibles en la página web del OSITRAN: www.ositran.gob.pe en el enlace siguiente:

<http://www.ositran.gob.pe/carreteras/>

- Concesión de los Tramos Viales Empalme 1B – Buenos Aires – Canchaque.
- Concesión de los Tramos Viales Paita – Piura – Dv. Olmos y Tarapoto – Yurimaguas del Eje Multimodal Amazonas Norte (IIRSA Norte).
- Concesión del Tramo Vial Ancón – Huacho – Pativilca.
- Concesión del Tramo Vial: Óvalo Chancay / Dv. Variante Pasamayo-Huaral-Acos.
- Concesión del Tramo Vial: Nuevo Mocupe-Cayalti-Oyotún.
- Concesión de los Tramos Viales de la Red Vial N° 4: Pativilca-Santa-Trujillo y Puerto Salaverry-Empalme R01N.
- Concesión de la Autopista del Sol Tramo Trujillo-Sullana.
- Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma-La Oroya– Huancayo y La Oroya–Dv. Cerro de Pasco.
- Concesión del Tramo 1: San Juan de Marcona – Urcos.
- Concesión del Tramo 2: Urcos – Inambari.
- Concesión del Tramo 3: Inambari – Iñapari.
- Concesión del Tramo 4: Azángaro – Inambari.
- Concesión del Tramo 5: Matarani – Azángaro; Ilo – Juliaca.
- Concesión Red Vial 6: Pucusana – Cerro Azul – Ica.
- Concesión del Tramo Vial: Dv. Quilca – La Concordia.
- Concesión Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 2: Ciudad de Dios-Cajamarca-Chiple, Cajamarca-Trujillo y Dv Chilete-Emp. PE-3N

PRECISIONES Y ACOTACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA (Ver también Anexo

Pliego de Absolución de Consultas y/u Observaciones a las Bases) ^{28 29 30 31 32 33 34 35 36 37}

²⁸ Se debe precisar que todos los postores deben regirse por lo establecido en el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, y sus Disposiciones Complementarias, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, tal como se ha consignado en la Base Legal de los TDR. En estas disposiciones se han determinado los impedimentos que tienen las empresas y su personal para participar como postores.

Respuesta en atención a Consulta N° 08 formulada por el participante ACRUTA & TAPIA INGENIEROS SAC

²⁹ Con relación a los Términos de Referencia (TDRs) de las Bases, numeral “16.2 - Otras penalidades”, Otra penalidad N°3, se establece lo siguiente: “No contar con el equipamiento electrónico de medición y/o que este no se encuentre con calibración vigente y/o que no se encuentre operativo (adecuadamente) durante alguna fase o toda la medición (perfilómetro, deflectómetro, retroreflectómetros, colorímetros, equipo para medir fricción, según corresponda por el tipo de evaluación).

Al respecto, se aclara lo siguiente:

- a) Como requisito de los documentos de calibración, se exige que dicho documento establezca una vigencia de la calibración, la cual no debe exceder lo establecido en numeral 11.1 de los TDRs.
- b) Las vigencias máximas exigidas por el Cliente, se encuentran establecidas en el numeral 11.1 de los TDRs
- c) Del mismo modo, es posible que algún equipo a pesar de tener un documento de calibración vigente, no opere adecuadamente, por ejemplo las mediciones son incoherentes, no enciende, entre otros escenarios propios de cada equipo

Respuesta en atención a la Consulta N° 07 (a, b, y c) formulada por el participante TÉCNICA Y PROYECTOS SA SUCURSAL DEL PERÚ.

³⁰ Con relación a los Términos de Referencia, “Para el caso de la evaluación de fricción equipo Mu Meter”, se precisa lo siguiente:

El Contrato de Concesión de la Red Vial N°5 establece el uso de estradógrafo o Mu Meter.

Adicionalmente también se podrá utilizar equipos de evaluación continua de fricción de última tecnología; es decir se podrá utilizar la tecnología más moderna disponible y que presente ventajas sustanciales respecto de las alternativas tradicionales, para lo cual, será necesario presentar la ecuación de correlación correspondiente con los equipos previstos inicialmente en el contrato de concesión.

Respuesta en atención a la Consulta N° 09 formulada por el participante TÉCNICA Y PROYECTOS SA SUCURSAL DEL PERÚ

³¹ En los términos de referencia numerales 7.1.1, literal a), cuadro N° 08, y 7.2.1 (cuadro N° 08), se especifica que en el Evitamiento Urcos, se deberá realizar las evaluaciones de Nivel de Servicio Global e IRI.

Por lo tanto es una obligación del contratista.

Respuesta en atención a la Consulta N° 10 formulada por el participante TÉCNICA Y PROYECTOS SA SUCURSAL DEL PERÚ

³² Las longitudes indicadas en los numerales 7.1.1 y 7.2.1, de los términos de referencia son las longitudes que se requieren evaluar, siendo estas las longitudes en operación.

Respuesta en atención a la Consulta N° 11 formulada por el participante TÉCNICA Y PROYECTOS SA SUCURSAL DEL PERÚ y Consulta N° 03 formulada por el participante MTV PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

³³ Con relación a la medición TEC: “Cuando la medición TEC sean simultáneas en mas de una concesión y los especialistas TEC puedan estar presentes en todos los peajes, será posible que un asistente TEC pueda suplir al especialista.”

Al respecto, se confirma; siempre y cuando se cumpla que previamente se asignaron a todos los especialistas de TEC, los Ingenieros Asistentes podrán suplir su presencia en otras estaciones previa coordinación con el OSITRAN.

Respuesta en atención a la Consulta N° 06 formulada por el participante APSA LTDA. SUCURSAL DEL PERU.

³⁴ Se confirma que OSITRAN y/o las concesiones brindarán la información de la estructura de los pavimentos y los estudios de tránsito para el cálculo de los parámetros estructurales y la deflexión característica.

Respuesta en atención a la Consulta N° 07 formulada por el participante APSA LTDA. SUCURSAL DEL PERU.

³⁵ Se estima que el servicio iniciaría la primera quincena de marzo 2023; siempre y cuando se cumpla con el calendario establecido en las Bases Consolidadas del procedimiento de selección del PSO N°005-2022-OSITRAN.

Respuesta en atención a la Consulta N° 05 formulada por el participante MTV PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

³⁶ Con relación a los Términos Referencia, numeral **8.5 Cambio de Personal Propuesto, y el numeral 16.2 Otras Penalidades, N° 6.**

No se acepta lo solicitado por el participante, debido a que de aceptarse no se cumplirían los objetivos de la presente contratación

Sin perjuicio de ello, para que no exista duda en las obligaciones establecidas, el numeral 8.5 de los TDRs queda redactado de la siguiente manera:

“El personal calificado (profesionales del equipo mínimo que obtuvieron puntaje), propuestos por el SUPERVISOR, será el que desarrollará el servicio de supervisión y no podrá ser sustituido o reemplazado sin la aprobación previa del OSITRAN. Cualquier cambio deberá ser excepcional y estar plenamente justificado y solo podrán ser solicitados luego de sesenta (60) días calendario posteriores al inicio del servicio, salvo en los casos de: (i) muerte, o (ii) invalidez sobreviniente, o (iii) inhabilitación para ejercer la profesión, o (iv) accidente o enfermedad que le haga imposible la prestación del servicio, debiendo encontrarse debidamente sustentado.”

Sobre la penalidad citada por el participante, **establecida en el numeral 16.2 otras penalidades, N° 06**, para que exista correspondencia con la obligación establecida en el numeral 8.5 de los TDRs, en relación a que los reemplazos son excepcionales, y se cumpla con los objetivos de la contratación del presente servicio, la redacción adecuada de dicha penalidad queda de la siguiente manera:

“Por cambio de personal calificado (profesionales del equipo mínimo que obtuvieron puntaje), solicitado en cualquier momento hasta los sesenta (60) días calendario posteriores al inicio del servicio”.

Respuesta en atención a la Consulta N° 06 formulada por el participante MTV PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

³⁷ La evaluación de las vías, por la propia naturaleza se deben realizar sobre la existencia real de la infraestructura vial. Sin perjuicio de ello, se podrá alcanzar al contratista los inventarios de bienes que remite los concesionarios en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Respuesta en atención a la Consulta N° 04 formulada por el participante APSA LTDA. SUCURSAL DEL PERU

**CAPÍTULO IV
EVALUACIÓN DE PROPUESTAS**

4.1. EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

El Comité Especial puede considerar los siguientes factores de evaluación:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE/METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
1. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	
<p>Se evaluará en función al monto de la experiencia en la especialidad adicional al mínimo requerido en el numeral 8.1 de los Términos de Referencia, referido a la experiencia en la especialidad del postor en servicios iguales o similares a los siguientes:</p> <p>a) Evaluación y medición de niveles de servicio de carreteras asfaltadas (carpeta asfáltica o TSB) en operación (de vías concesionadas o no concesionadas)</p> <p>b) Evaluación de funcionalidad a través de la rugosidad del pavimento de carreteras asfaltadas (carpeta asfáltica o TSB) en operación (de vías concesionadas o no concesionadas)</p> <p>c) Evaluación estructural de pavimentos de carreteras asfaltadas (carpeta asfáltica o TSB) en operación, mediante deflectometría de impacto (FWD).</p> <p>d) Evaluación de tiempos de espera en cola (TEC).</p> <p>En este rubro, no se considerarán experiencias correspondientes a contratos de supervisión de obras viales.</p> <p>El SUPERVISOR deberá acreditar haber realizado, por lo menos una vez, cada uno de los servicios señalados anteriormente, durante los últimos 10 años, contados a partir de la fecha de presentación de propuestas.</p> <p>La experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio. En dicho caso, el(los) integrante(s) del consorcio que se hubiera(n) comprometido en la promesa formal de consorcio a ejecutar las obligaciones materia de los presentes Términos de Referencia; deberán acreditar la experiencia en consorcio, adjuntando el respectivo Contrato de Consorcio, donde se tendrá en cuenta el</p>	<p>- Mayor a 2 veces el valor referencial: 10 puntos</p> <p>- Mayor a 1 vez el valor referencial hasta 2 veces el valor referencial: 08 puntos</p>

<p>respectivo porcentaje de participación de quien acredite la experiencia.</p> <p><u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos:</p> <p>(i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o liquidación del contrato por la prestación efectuada</p> <p>(ii) copia simple de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente</p> <p>(iii) copia simple de contrato y otro documento que acredite fehacientemente la ejecución de la prestación efectuada.</p>	
2. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL DEL PERSONAL CLAVE	
<p>2.1. Experiencia del Personal Clave</p> <p>2.1.1. Un (01) Ing. Jefe de Proyecto</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará en función al tiempo de experiencia específica adicional al mínimo requerido en el numeral 8.2.1., literal a), de los Términos de Referencia, referido a la experiencia como: Gerente y/o jefe de proyectos de auscultación de pavimentos y/o evaluación de niveles de servicios y/o evaluaciones funcionales y/o estructurales de carreteras de pavimentos flexibles a nivel de carpeta asfáltica o TSB.</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p>2.1.2. Dos (02) Especialistas en Ingeniería Vial</p> <p>a) Especialista en Ingeniería Vial N° 01</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará en función al tiempo de experiencia específica adicional al mínimo requerido en el numeral 8.2.1., literal b), de los Términos de Referencia, referido a la experiencia como: Especialista y/o supervisor en proyectos de auscultación de pavimentos y/o evaluación de niveles de servicios y/o evaluaciones funcionales y/o estructurales y/o evaluaciones de</p>	<p>- Más de 3 años: 10 puntos</p> <p>- Más de 2 hasta 3 años: 08 puntos</p> <p>- Más de 3 años: 10 puntos</p> <p>- Más de 2 hasta 3 años: 08 puntos</p>

<p>rugosidad y/o deflectometría de carreteras asfaltadas (carpeta asfáltica o TSB). De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo trasladado.</p> <p>b) Especialista en Ingeniería Vial N° 02</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará en función al tiempo de experiencia específica adicional al mínimo requerido en el numeral 8.2.1., literal b), de los Términos de Referencia, referido a la experiencia como: Especialista y/o supervisor en proyectos de auscultación de pavimentos y/o evaluación de niveles de servicios y/o evaluaciones funcionales y/o estructurales y/o evaluaciones de rugosidad y/o deflectometría de carreteras asfaltadas (carpeta asfáltica o TSB).</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo trasladado.</p> <p>2.1.3. Dos (02) Especialistas en evaluación de Tiempo de Espera en Cola (TEC)</p> <p>a) Especialista en evaluación de Tiempo de Espera en Cola (TEC) N° 01</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará en función a la cantidad de servicios superior al mínimo requerido en el numeral 8.2.1., literal c), de los Términos de Referencia, referido a servicios de Evaluación de Tiempos de Espera en Cola (TEC).</p> <p>b) Especialista en evaluación de Tiempo de Espera en Cola (TEC) N° 02</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará en función a la cantidad de servicios superior al mínimo requerido en el numeral 8.2.1., literal c), de los Términos de Referencia, referido a servicios de Evaluación de Tiempos de Espera en Cola (TEC).</p> <p>2.1.4. Tres (03) Ingenieros Asistentes del Especialista en Evaluación de Tiempo de Espera en Cola (TEC)</p>	<p>- Más de 3 años: 10 puntos</p> <p>- Más de 2 hasta 3 años: 08 puntos</p> <p>- De 5 a más servicios de TEC: 10 puntos</p> <p>- 4 servicios de TEC: 08 puntos</p> <p>- De 5 a más servicios de TEC: 10 puntos</p> <p>- 4 servicios de TEC: 08 puntos</p>
---	---

<p>a) Ingeniero Asistente N° 01</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará en función al tiempo de experiencia específica adicional al mínimo requerido en el numeral 8.2.1., literal d), de los Términos de Referencia, referido a la experiencia en estudios de tránsito.</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p>	<p>- Más de 2 años: 10 puntos</p> <p>- Más de 1 hasta 2 años: 08 puntos</p>
<p>b) Ingeniero Asistente N° 02</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará en función al tiempo de experiencia específica adicional al mínimo requerido en el numeral 8.2.1., literal d), de los Términos de Referencia, referido a la experiencia en estudios de tránsito.</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p>	<p>- Más de 2 años: 10 puntos</p> <p>- Más de 1 hasta 2 años: 08 puntos</p>
<p>c) Ingeniero Asistente N° 03</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará en función al tiempo de experiencia específica adicional al mínimo requerido en el numeral 8.2.1., literal d), de los Términos de Referencia, referido a la experiencia en estudios de tránsito.</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p>	<p>- Más de 2 años: 10 puntos</p> <p>- Más de 1 hasta 2 años: 08 puntos</p>
<p>2.1.5. Un (01) Especialista en Evaluación de Puentes</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará en función al tiempo de experiencia específica adicional al mínimo requerido en el numeral 8.2.1., literal e), de los Términos de Referencia, referido a la experiencia como: Especialista en diseño y/o supervisión de la ejecución de estructuras y/o puentes y/o ejecución de estructuras y/o puentes y/o conservación de puentes.</p>	<p>- Más de 4 años: 10 puntos</p> <p>- Más de 3 hasta 4 años: 08 puntos</p>

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo trasladado.

Acreditación:

El factor de la experiencia específica adicional del personal clave se acreditará mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.

Importante

- *Los factores de evaluación elaborados por el Comité Especial deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia.*
- *El comité define los rangos de evaluación e indica cuáles son los parámetros en cada rango.*
- *Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Para pasar a la evaluación económica, los postores deben haber alcanzado ochenta (80) puntos como mínimo, caso contrario quedan descalificadas.

La evaluación económica consiste en asignar el puntaje máximo a la oferta económica de menor costo. Al resto de propuestas se les asigna puntajes según lo siguiente:

$$PE_i = 2(PMPE) - (O_i/O_m) \times PMPE$$

Donde:

PE _i	=	Puntaje de la oferta económica "i"
O _i	=	Oferta económica "i"
O _m	=	Oferta económica de costo más bajo
PMPE	=	Puntaje Máximo de la Propuesta Económica (100)
i	=	Propuesta

4.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS PROPUESTAS

Tanto la evaluación técnica como la evaluación económica se califican sobre cien (100) puntos. El puntaje para determinar la oferta con el mayor puntaje total es el promedio ponderado de ambas evaluaciones. Las ponderaciones son de 0.80 para la evaluación técnica y de 0.20 para la evaluación económica.

Así tenemos que para el postor i:

$$PT_i = 0.80 \times PET_i + 0.20 \times PEE_i$$

Donde:

PT_i = Puntaje Total del postor "i"
PET_i = Puntaje por Evaluación Técnica del postor "i"
PEE_i = Puntaje por Evaluación Económica del postor "i"

**CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO**

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa aplicable ni a lo señalado en este capítulo.

SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE: NIVEL DE SERVICIO GLOBAL, RUGOSIDAD (IRI), DEFLECTOMETRÍA Y TIEMPO DE ESPERA EN COLA (TEC) EN LAS CONCESIONES DE CARRETERAS EN OPERACIÓN, BAJO EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL OSITRÁN

Conste por el presente documento, la contratación del SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE: NIVEL DE SERVICIO GLOBAL, RUGOSIDAD (IRI), DEFLECTOMETRÍA Y TIEMPO DE ESPERA EN COLA (TEC) EN LAS CONCESIONES DE CARRETERAS EN OPERACIÓN, BAJO EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL OSITRÁN, que celebra de una parte el ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO, en adelante OSITRÁN, con RUC N° 20420248645, con domicilio legal en Calle Los Negocios N° 182, Piso 2, Urbanización Limatambo, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente de Administración, [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], y dirección electrónica recaída en el correo electrónico: [.....] o casilla electrónica registrada en la Sede Digital del Ositrán (*precisar según corresponda*), debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Partida N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL SUPERVISOR en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha [.....] se publicó en el portal web de OSITRÁN – www.gob.pe/ositran la convocatoria del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 005-2022-OSITRÁN** para la contratación del SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE: NIVEL DE SERVICIO GLOBAL, RUGOSIDAD (IRI), DEFLECTOMETRÍA Y TIEMPO DE ESPERA EN COLA (TEC) EN LAS CONCESIONES DE CARRETERAS EN OPERACIÓN, BAJO EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL OSITRÁN; posteriormente, una vez recibidas las ofertas y evaluadas estas, se adjudicó la buena pro a favor de EL SUPERVISOR.
- 1.2 Con fecha [.....], quedó consentido el otorgamiento de la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 005-2022-OSITRÁN**.
- 1.3 Con fecha [.....] mediante carta N° [.....], EL SUPERVISOR remitió la documentación para el perfeccionamiento del contrato, según lo señalado en el numeral [.....] del capítulo II de la Sección Específica de las Bases Consolidadas del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 005-2022-OSITRÁN**.

CLÁUSULA SEGUNDA: RÉGIMEN APLICABLE

El orden de prelación de las normas y documentos que constituyen fuente de las obligaciones del presente vínculo contractual es el siguiente:

- 2.1. El Decreto Supremo N° 035-2001-PCM.
- 2.2. Las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRÁN, modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRÁN.
- 2.3. Bases Consolidadas del Procedimiento de Selección Ordinario N° 005-2022-OSITRÁN, que contiene los términos de referencia del servicio materia del presente contrato, en adelante "los Términos de Referencia", así como la Absolución de Consultas y Observaciones a las Bases.
- 2.4. La Propuesta del postor adjudicatario y demás documentos que establezcan obligaciones para las partes derivadas del procedimiento de selección.
- 2.5. El Contrato de Concesión, sus Adendas y actas de acuerdo, de ser el caso.

La prelación señalada no excluye ni afecta la vigencia de otra normativa y principios jurídicos aplicables al vínculo contractual establecido entre las partes.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE: NIVEL DE SERVICIO GLOBAL, RUGOSIDAD (IRI), DEFLECTOMETRÍA Y TIEMPO DE ESPERA EN COLA (TEC) EN LAS CONCESIONES DE CARRETERAS EN OPERACIÓN, BAJO EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL OSITRÁN, de conformidad con lo señalado en las Bases Consolidadas del Procedimiento de Selección Ordinario N° 005-2022-OSITRÁN, la Propuesta presentada por EL SUPERVISOR y demás documentos que establezcan obligaciones para las partes derivadas del procedimiento de selección.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS] [CONSIGNAR MONEDA], incluidos los impuestos de ley.

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación aplicable, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO

El pago de la contraprestación pactada a favor de EL SUPERVISOR se efectúa de acuerdo con las condiciones establecidas en el numeral 18 de los Términos de Referencia.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas, EL SUPERVISOR debe haber cumplido con las obligaciones contractuales, presentando en Mesa de Partes de OSITRAN, los correspondientes entregables y sus respectivos comprobantes de pago.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Este Contrato entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción.

El plazo de ejecución del presente contrato es de dos (02) años, contados a partir de la fecha indicada en la "Orden de Inicio" emitida por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN, previa suscripción del contrato.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES GENERALES DEL SUPERVISOR

- 7.1. EL SUPERVISOR prestará sus servicios de conformidad con los términos de este Contrato, las Bases del Procedimiento de Selección Ordinario N° 005-2022-OSITRÁN, su Propuesta Técnica y Económica, los dispositivos legales y normas técnicas internacionales vigentes sobre la materia, y otros establecidos en el Contrato de Concesión.
- 7.2. EL SUPERVISOR no podrá transferir parcial ni totalmente los servicios materia de este Contrato.
- 7.3. EL SUPERVISOR mantendrá actualizado el archivo y registro de toda la información técnico-administrativa relacionada con los servicios que preste, hasta la finalización del servicio, oportunidad en la cual transferirá a OSITRÁN toda la documentación que haya obtenido como consecuencia de la ejecución del presente Contrato.
- 7.4. EL SUPERVISOR estará sujeto a fiscalización por OSITRÁN, quien verificará la participación del personal propuesto por EL SUPERVISOR.
- 7.5. La documentación que se genere durante la ejecución de los servicios constituirá propiedad intelectual de OSITRÁN. EL SUPERVISOR no podrá utilizarla para fines distintos a los de los servicios materia del presente Contrato, sin que medie autorización escrita otorgada por OSITRÁN.
- 7.6. EL SUPERVISOR guardará estricta reserva sobre toda la información que reciba para el cumplimiento de sus funciones o que obtenga durante la ejecución del presente Contrato, la cual tiene carácter confidencial, no pudiendo ser divulgada bajo responsabilidad. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causal de resolución del Contrato.
- 7.7. El SUPERVISOR se compromete a conocer y aceptar la política y objetivos de seguridad de la información y política específica de seguridad de la información para los proveedores de la entidad, en congruencia con lo establecido en el numeral [CONSIGNAR NUMERAL] de los Términos de Referencia.
- 7.8. EL SUPERVISOR no podrá dictar orden alguna que sobrepase a las atribuciones que se señalan en los Términos de Referencia y en el presente Contrato, debiendo en caso de eventualidades inevitables y justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa de OSITRÁN.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL JEFE DE SUPERVISIÓN Y DE SU RELACIÓN CON OSITRÁN

- 8.1. El Jefe de Supervisión de EL SUPERVISOR coordina con OSITRÁN a través del Gerente de Supervisión y Fiscalización o a través de quien este designe expresamente para cumplir funciones específicas.
- 8.2. El Jefe de Supervisión en representación de EL SUPERVISOR, es responsable de:
 - 8.2.1. Velar por el estricto cumplimiento del presente contrato.
 - 8.2.2. Organizar el servicio de supervisión, administrando al personal y recursos que se asignen.
 - 8.2.3. Representar a EL SUPERVISOR ante OSITRÁN en los actos relacionados a la ejecución del contrato.

- 8.2.4 Presentar a OSITRÁN el Programa de ejecución de servicios y Entregables, contractualmente obligatorios con la participación del personal y de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia.
- 8.2.5 Cumplir y hacer cumplir las obligaciones y normas contractuales y de comportamiento ético y de buenas costumbres, por parte del personal de EL SUPERVISOR.
- 8.2.6 Cualquier otra que OSITRÁN le solicite relacionada con el objeto del contrato y que le compete como Jefe de Supervisión.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR

EL SUPERVISOR asumirá la responsabilidad técnica total y completa por los servicios a su cargo materia del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia, las Bases Consolidadas, la oferta ganadora y demás documentos integrantes del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DE OSITRÁN

OSITRÁN proporcionará a EL SUPERVISOR la información disponible relacionada con el servicio contratado y las autorizaciones que sean necesarias, según lo establecido en los Términos de Referencia.

OSITRÁN apoyará a EL SUPERVISOR en las coordinaciones que realice este ante las entidades estatales para la ejecución de los servicios.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad será otorgada por la Jefatura de Contratos de la Red Vial de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN.

De existir observaciones, OSITRÁN debe comunicar las mismas a EL SUPERVISOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar de acuerdo a lo señalado en los Términos de Referencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: GARANTÍAS

Como requisito para suscribir el presente contrato, EL SUPERVISOR entrega al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de OSITRÁN, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- **De fiel cumplimiento del contrato:** [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], con vigencia hasta el.... Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

En virtud de lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 020-2022³⁸, el postor adjudicado puede otorgar como garantía de fiel cumplimiento la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

- **Por el monto diferencial de la propuesta:** [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], con vigencia hasta el..... al 25% de la diferencia del Valor Referencial y la propuesta económica, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

OSITRÁN puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL SUPERVISOR no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento en cuyo caso, EL SUPERVISOR no tiene derecho a reclamo alguno.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LAS PENALIDADES

Las penalidades se aplicarán conforme a lo indicado en los Términos de Referencia.

En ese sentido, en caso OSITRÁN detecte que EL SUPERVISOR ha incumplido con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se procederá de acuerdo a la normativa interna aplicable del OSITRÁN.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cualquier de las partes puede resolver el contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de las Disposiciones Complementarias del Reglamento de Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRÁN.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Las partes han convenido en considerar como fuerza mayor y caso fortuito la definición contenida en el artículo 1315 del Código Civil peruano.

Si cualquiera de las partes contratantes estuviera temporalmente incapacitada debido a fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes para cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas, notificará a la otra parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible, proporcionando todos los detalles del mismo.

Producido el evento determinante de la fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes, sea comunicado o no, quedarán suspendidas las obligaciones a cargo de la parte afectada, así como la obligación de pago correspondiente, sólo por el periodo en el que la parte afectada se encuentre impedida de ejecutar sus obligaciones contractuales, debiéndose actuar de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad posible.

Si la paralización de los servicios por fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes subsistiese por un período mayor a sesenta (60) días calendario, OSITRÁN o EL SUPERVISOR mediante Carta Notarial, podrá resolver el Contrato, salvo que dichas partes

³⁸ El Decreto de Urgencia N° 020-2022 tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022. Por tal razón la garantía de fiel cumplimiento en forma de retención se aceptará en el marco de dicha norma, su modificatoria o norma que lo sustituya, de ser el caso.

decidieran la continuación de los servicios reajustando los términos del Contrato de común acuerdo, mediante Acta de Acuerdo entre OSITRÁN y el Representante de EL SUPERVISOR.

En cualquier caso de resolución del Contrato, EL SUPERVISOR entregará a OSITRÁN bajo responsabilidad, toda la información y documentación que haya obtenido como consecuencia de la prestación del servicio materia del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: CLÁUSULA ARBITRAL

Las partes acuerdan que las controversias que surgieran sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato, serán resueltas de manera definitiva mediante arbitraje de derecho.

Las partes acuerdan que el proceso arbitral será de tipo institucional, el mismo que se realizará bajo la organización y administración del Centro Internacional de Arbitraje de AmCham Perú, conforme a su Estatuto y Reglamento, a los cuales las partes se someten incondicionalmente. El arbitraje será resuelto por tres (3) árbitros.

El laudo arbitral emitido obligará a las partes y pondrá fin al proceso de manera definitiva, siendo el mismo inapelable.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL SUPERVISOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL SUPERVISOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL SUPERVISOR se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

EL SUPERVISOR se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a estos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

El incumplimiento de la presente cláusula da el derecho a OSITRÁN a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que la Entidad remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales, administrativas que corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Consolidadas del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 005-2022-OSITRAN, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19.

EL SUPERVISOR se compromete a cumplir las disposiciones y lineamientos establecidos por el Poder Ejecutivo y los que determine el OSITRÁN, asegurando que su personal cuente con los recursos e implementos, pruebas de descartes y el cumplimiento del plan de vacunación que permita garantizar la prestación del servicio en óptimas condiciones de higiene y salubridad en el marco de las medidas dictadas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, así como las contenidas en la Resolución Ministerial N° 055-2020-TR "Guía para la prevención del coronavirus en el ámbito laboral", incluyendo futuras modificatorias y todas aquellas que sobre el particular dicte el Ministerio de Salud.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ESCRITURA PÚBLICA

El presente Contrato puede ser elevado a Escritura Pública a solicitud de cualquiera de las partes, siendo a cuenta de quien lo solicite, los gastos que ello origine.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

Las partes declaran que el domicilio legal y dirección electrónica señalada en la parte introductoria del presente contrato surte efectos para las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato.

La variación del domicilio declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTACIÓN INSTITUCIONAL

A la suscripción del presente contrato, se entrega a EL SUPERVISOR los siguientes documentos:

- Política de Integridad de OSITRÁN.
- Política de Gestión Antisoborno del OSITRÁN.
- Medidas que regulan el comportamiento ético de los miembros de OSITRÁN, la promoción y difusión de la Ética.
- Presentación sobre el Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) implementado en el OSITRÁN.
- Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el OSITRÁN, actualizado.
- Política y Objetivos de la Seguridad de la Información.
- Política Específica de Seguridad de la Información del OSITRÁN para relaciones con proveedores.

De acuerdo con las Bases Consolidadas, la oferta y las disposiciones del presente Contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA]

OSITRÁN

EL SUPERVISOR

ANEXOS

ANEXO N° 1

REGISTRO DE PARTICIPANTE

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PSO N° 005-2022-OSITRÁN

Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 005-2022-OSITRÁN
SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE: NIVEL DE SERVICIO GLOBAL, RUGOSIDAD (IRI), DEFLECTOMETRÍA Y TIEMPO DE ESPERA EN COLA (TEC) EN LAS CONCESIONES DE CARRETERAS EN OPERACIÓN, BAJO EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL OSITRÁN

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], solicito proceda a inscribirme como **PARTICIPANTE** en el presente procedimiento de selección, conforme a la información que se detalla a continuación:

1. NOMBRE o RAZÓN SOCIAL³⁹:.....
2. N° DE RUC:.....
3. DOMICILIO LEGAL:.....
4. CIUDAD:.....
5. PAÍS:.....
6. TELÉFONO(S):
7. CORREO ELECTRÓNICO:

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de un consorcio, basta que se inscriba uno (1) de sus integrantes con la presentación del presente anexo.

³⁹ Debe ser concordante con lo consignado en la Escritura de Constitución

ANEXO N° 2

FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Señores

COMITÉ ESPECIAL

Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 005-2022-OSITRÁN

SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE: NIVEL DE SERVICIO GLOBAL, RUGOSIDAD (IRI), DEFLECTOMETRÍA Y TIEMPO DE ESPERA EN COLA (TEC) EN LAS CONCESIONES DE CARRETERAS EN OPERACIÓN, BAJO EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL OSITRÁN

A continuación, formulo las siguientes consultas y/u observaciones a las Bases:

Nomenclatura del procedimiento de selección	
--	--

Objeto de la contratación	
----------------------------------	--

Participante	
---------------------	--

N° de orden	Acápites de las Bases			Consulta y/u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso)
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
1					
2					
3					
4					
5					

Nota: Agregar o eliminar **filas**, según sea necesario.

No puede modificar el encabezado de las **columnas** ni agregar o eliminar columnas

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

ANEXO N° 3

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRÁN

Calle Los Negocios N° 182, Piso 2, Surquillo

Lima 34, Perú

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 005-2022-OSITRÁN
SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE: NIVEL DE SERVICIO GLOBAL, RUGOSIDAD (IRI), DEFLECTOMETRÍA Y TIEMPO DE ESPERA EN COLA (TEC) EN LAS CONCESIONES DE CARRETERAS EN OPERACIÓN, BAJO EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL OSITRÁN

De mi consideración:

De acuerdo a las Bases Consolidadas del Procedimiento de Selección de la referencia, el suscrito [CONSIGNAR NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL] Representante Legal de [CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR] tiene a bien presentar su Propuesta Técnica para el servicio de la referencia, la misma que contiene los tres (3) sobres (Sobres 1, Sobre 2 y Sobre 3), en un total de [CONSIGNAR CANTIDAD DE ARCHIVOS ELECTRONICOS] archivos electrónicos.

Declaro haber tomado conocimiento de todas las condiciones establecidas en las Bases y documentación que forma parte del presente Procedimiento de Selección, a las cuales me someto en su integridad.

La información y documentación que presento es fidedigna y en caso de comprobarse cualquier incorrección en la misma, OSITRÁN tendrá el derecho de invalidar mi participación.

Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR O
DEL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

ANEXO N° 4

SUBSANACIÓN DE PROPUESTA

Señores

COMITÉ ESPECIAL

Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 005-2022-OSITRÁN
SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE: NIVEL DE SERVICIO GLOBAL, RUGOSIDAD (IRI), DEFLECTOMETRÍA Y TIEMPO DE ESPERA EN COLA (TEC) EN LAS CONCESIONES DE CARRETERAS EN OPERACIÓN, BAJO EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL OSITRÁN

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], de acuerdo con lo solicitado por el Comité Especial, cumpro con presentar los documentos adjuntos que subsanan mi propuesta presentada al procedimiento de selección de la referencia.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

FORMATOS

FORMATO N° 1

IDENTIFICACIÓN DEL POSTOR

Señores

COMITÉ ESPECIAL

Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 005-2022-OSITRÁN

SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE: NIVEL DE SERVICIO GLOBAL, RUGOSIDAD (IRI), DEFLECTOMETRÍA Y TIEMPO DE ESPERA EN COLA (TEC) EN LAS CONCESIONES DE CARRETERAS EN OPERACIÓN, BAJO EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL OSITRÁN

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

1. NOMBRE o RAZÓN SOCIAL^{4º}:.....
2. N° DE RUC:.....
3. DOMICILIO LEGAL:.....
4. CIUDAD:.....
5. PAÍS:.....
6. CASILLA POSTAL:.....
7. TELÉFONO(S):
8. NOMBRE ORIGINAL DE LA EMPRESA:
AÑO DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:
9. CORREO ELECTRÓNICO:, el cual se mantendrá vigente para cualquier comunicación relacionada al procedimiento de selección hasta la suscripción del contrato, o para comunicar las observaciones de la documentación presentada para la suscripción del contrato.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En caso que el Postor sea un Consorcio, cada una de las firmas integrantes del Consorcio deberá proporcionar la información solicitada mediante este formato. Las empresas extranjeras consignarán en el presente formato la información equivalente o se procederá de acuerdo a lo indicado en las Bases.

^{4º} Debe ser concordante con lo consignado en la Escritura de Constitución

FORMATO N° 2
DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR

Señores

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRÁN

Calle Los Negocios N° 182, Piso 2, Surquillo

Lima 34, Perú

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 005-2022-OSITRÁN

SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE: NIVEL DE SERVICIO GLOBAL, RUGOSIDAD (IRI), DEFLECTOMETRÍA Y TIEMPO DE ESPERA EN COLA (TEC) EN LAS CONCESIONES DE CARRETERAS EN OPERACIÓN, BAJO EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL OSITRÁN

EL QUE SUSCRIBE, DECLARA BAJO JURAMENTO QUE LA EMPRESA QUE REPRESENTO:

1. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
2. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado y lo señalado en las presentes Bases.
3. Conocer las sanciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
4. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
5. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
6. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
7. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.
8. Renuncia a efectuar cualquier reclamación por la vía diplomática.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de Consorcios, cada una de las firmas asociadas presentará su correspondiente Declaración Jurada.

FORMATO N° 3

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que el postor se presente como consorcio)

Señores

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRÁN
Calle Los Negocios N° 182, Piso 2, Surquillo

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 005-2022-OSITRÁN
SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE: NIVEL DE SERVICIO GLOBAL, RUGOSIDAD (IRI), DEFLECTOMETRÍA Y TIEMPO DE ESPERA EN COLA (TEC) EN LAS CONCESIONES DE CARRETERAS EN OPERACIÓN, BAJO EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL OSITRÁN

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 005-2022-OSITRÁN**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio respectivo, con firmas legalizadas de cada uno de los representantes de los consorciados, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con Ositrán.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Los representantes de cada empresa consorciada, bajo los poderes que nos asisten acordamos los siguientes términos y condiciones:

- Que la constitución del CONSORCIO se fundamenta en razones de complementariedad y de transferencia de tecnología, procurando siempre la mejor prestación de los servicios encomendados.
- Las firmas Consorciadas asumen la denominación común de [CONSIGNAR NOMBRE DEL CONSORCIO] para las diversas etapas del procedimiento de selección

- e) Las obligaciones que corresponde a cada uno de los integrantes del consorcio y los porcentajes de participación son las siguientes:

<u>OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]:</u>	<u>% de Obligaciones</u>
▪ [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]	[%] ⁴¹
<u>OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]:</u>	<u>% de Obligaciones</u>
▪ [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]	[%] ⁴²
TOTAL OBLIGACIONES	100% ⁴³

- f) Que las empresas que constituyen el CONSORCIO asumen ante Ositrán, la responsabilidad económica, legal y técnica en forma solidaria e indivisible por la calidad y exactitud de la totalidad de las tareas a ejecutar y por el cumplimiento de todos los aspectos relativos a la respectiva contratación.
- g) Asumimos el compromiso de no modificar los términos del Contrato de Consorcio mientras los servicios no cuenten con Liquidación Final consentida, salvo autorización expresa de Ositrán.
- h) Que la oferta del CONSORCIO integrado por las empresas [CONSIGNAR NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LAS EMPRESAS QUE CONFORMAN EL CONSORCIO], mantendrá su vigencia en todos sus términos hasta la finalización y liquidación de los servicios, en caso de llegar a contratar con Ositrán.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre y Firma de
Consortiado 1

Nombre y Firma de
Consortiado 2

⁴¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

⁴² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

⁴³ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

FORMATO N° 4

EXPERIENCIA DEL POSTOR

Señores
COMITÉ ESPECIAL
Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 005-2022-OSITRÁN
SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE: NIVEL DE SERVICIO GLOBAL, RUGOSIDAD (IRI), DEFLECTOMETRÍA Y TIEMPO DE ESPERA EN COLA (TEC) EN LAS CONCESIONES DE CARRETERAS EN OPERACIÓN, BAJO EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL OSITRÁN

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S	FECHA ⁴⁴	FECHA DE INICIO DEL SERVICIO	FECHA DE TÉRMINO DEL SERVICIO	MONEDA	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴⁵	MONTO DEL SERVICIO ⁴⁶	% DE PARTICIPACIÓN (EN CASO DE CONSORCIO)
1										
2										
3										
4										
5										
6										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

La información proporcionada en este formato debe ser respaldada con certificados emitidos por el cliente u otro documento que acredite el cumplimiento del contrato, como condición para ser evaluada, siendo dichos certificados o constancias presentados (de ser el caso), de conformidad a lo establecido en las Bases del Procedimiento de Selección.

⁴⁴ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios, según corresponda.

⁴⁵ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios, según corresponda.

⁴⁶ Consignar en la moneda establecida en las bases.

FORMATO N° 5
PERSONAL PROPUESTO PARA EL SERVICIO

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 005-2022-OSITRÁN
SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE: NIVEL DE SERVICIO GLOBAL,
RUGOSIDAD (IRI), DEFLECTOMETRÍA Y TIEMPO DE ESPERA EN COLA (TEC) EN LAS
CONCESIONES DE CARRETERAS EN OPERACIÓN, BAJO EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL
OSITRÁN

El personal propuesto para la ejecución del servicio que será asignado por el tiempo previsto en los
Términos de Referencia que forman parte de las Bases, es el siguiente:

ESPECIALIDAD O FUNCIÓN	NOMBRE COMPLETO	N° DNI
1. PERSONAL PROPUESTO 1		
2. PERSONAL PROPUESTO 2		
3. PERSONAL PROPUESTO 3		
4. ...		
5.		

El que suscribe Representante Legal de(nombre del Postor).....
se compromete que para el servicio materia del presente Procedimiento de Selección, se asignará al
personal indicado y que se cuenta con el compromiso de participación del especialista que se
contratará, en caso de obtener la Buena Pro, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

FORMATO N° 6

CURRÍCULUM VÍTAE⁴⁷ DEL PERSONAL PROPUESTO PARA EL SERVICIO

1. NOMBRE COMPLETO:.....

2. TÍTULO PROFESIONAL:..... FECHA (día/mes/año):/...../.....

3. UNIVERSIDAD: ----- PERIODO:.....

4. REG. PROFESIONAL N°: AÑO:

5. GRADO Y ESTUDIOS DE POST GRADO

UNIVERSIDAD	TITULO	ESPECIALIDAD	AÑO
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

6. CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN

INSTITUCIÓN	MATERIA	N° DE HORAS	FECHA
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

7 CARGOS DESEMPEÑADOS SIMILARES AL PROPUESTO

CARGOEMPRESA O ENTIDAD	PERIODO	TIEMPO TOTAL
	(Del:..... AL:.....)	Años/Meses

8 TRABAJOS REALIZADOS SIMILARES AL PROPUESTO

TRABAJO	TIPO	FIRMA/ ENTIDAD	UBICACION	PERIODO	TIEMPO OTAL
				(Del:...Al:..)	(Años/mes)

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

⁴⁷ El Currículum Vitae deberá permitir distinguir con facilidad la capacitación y experiencia del profesional, a fin de calificar según los criterios de evaluación. Se anexará copia simple de la documentación que acredite los requisitos solicitados en las Bases.

FORMATO N° 7

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROPUESTO PARA EL SERVICIO

Señores

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRÁN

Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 005-2022-OSITRÁN
SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE: NIVEL DE SERVICIO GLOBAL, RUGOSIDAD (IRI), DEFLECTOMETRÍA Y TIEMPO DE ESPERA EN COLA (TEC) EN LAS CONCESIONES DE CARRETERAS EN OPERACIÓN, BAJO EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL OSITRÁN

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar el [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL SERVICIO], en caso que el postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR⁴⁸] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente.

También, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del contrato.

También, me comprometo de estar habilitado al inicio y durante todo el desarrollo de la prestación del servicio

Asimismo, declaro que no tengo compromiso alguno que imposibilite mi participación en la fecha y por el tiempo ofrecido.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre y Firma del Profesional

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

⁴⁸ En el caso que el postor sea un consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

FORMATO N° 8

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRÁN

Calle Los Negocios N° 182, Piso 2, Surquillo

Lima 34, Perú

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 005-2022-OSITRÁN

SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE: NIVEL DE SERVICIO GLOBAL, RUGOSIDAD (IRI), DEFLECTOMETRÍA Y TIEMPO DE ESPERA EN COLA (TEC) EN LAS CONCESIONES DE CARRETERAS EN OPERACIÓN, BAJO EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL OSITRÁN

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las Bases Consolidadas y demás documentos del procedimiento de selección de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE: NIVEL DE SERVICIO GLOBAL, RUGOSIDAD (IRI), DEFLECTOMETRÍA Y TIEMPO DE ESPERA EN COLA (TEC) EN LAS CONCESIONES DE CARRETERAS EN OPERACIÓN, BAJO EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL OSITRÁN, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

FORMATO N° 9

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE
USO PÚBLICO - OSITRÁN**

Calle Los Negocios N° 182, Piso 2, Surquillo
Lima 34, Perú

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 005-2022-OSITRÁN

SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE: NIVEL DE SERVICIO GLOBAL,
RUGOSIDAD (IRI), DEFLECTOMETRÍA Y TIEMPO DE ESPERA EN COLA (TEC) EN LAS
CONCESIONES DE CARRETERAS EN OPERACIÓN, BAJO EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL
OSITRÁN

De mi consideración:

De acuerdo a las Bases Consolidadas y Términos de Referencia del Procedimiento de Selección de la referencia, quien suscribe presenta a su consideración la Propuesta Económica de..... (Nombre del Postor)....., por el monto de [CONSIGNAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA], incluidos los impuestos de ley.

La propuesta corresponde a todas las acciones a realizar para el SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE: NIVEL DE SERVICIO GLOBAL, RUGOSIDAD (IRI), DEFLECTOMETRÍA Y TIEMPO DE ESPERA EN COLA (TEC) EN LAS CONCESIONES DE CARRETERAS EN OPERACIÓN, BAJO EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL OSITRÁN.

Nos comprometemos a ejecutar los servicios materia del presente Procedimiento de Selección, en el plazo establecido en las Bases.

Declaramos haber tomado conocimiento de todas las condiciones contenidas en las presentes Bases y Términos de Referencia.

La Propuesta Económica que se presenta está en correspondencia y de acuerdo con los documentos presentados en nuestra Propuesta Técnica.

Atentamente,

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 005-2022-OSITRAN

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE: NIVEL DE SERVICIO GLOBAL, RUGOSIDAD (IRI), DEFLECTOMETRÍA Y TIEMPO DE ESPERA EN COLA (TEC) EN LAS CONCESIONES DE CARRETERAS EN OPERACIÓN, BAJO EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL OSITRÁN

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCION DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES A LAS BASES

A continuación, se procede a la absolución de las consultas y/u observaciones a las Bases:

Participante N° 1: ACRUTA & TAPIA INGENIEROS SAC

CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 1					ABSOLUCION – RESPUESTA N° 1
N° de orden	Acápite de las Bases			Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
1	Específica	e.2	28	Solicitamos confirmar que, para el equipo profesional mínimo del consultor, el ítem experiencia profesional mínima, se podrá acreditar netamente desde la fecha de su colegiatura.	Art 2 de la Ley de Contrataciones

Al respecto, teniendo en cuenta la correspondencia con lo establecido en los respectivos términos de referencia, en lo relacionado con la consulta, se tiene que las pautas para contabilizar el inicio de las experiencias de los profesionales, se encuentra establecido con claridad en el numeral 8.2.2 de los términos de referencia¹ de las Bases.

Lo cual, se encuentra concordado con los objetivos de la presente contratación.

Por lo que, el postor deberá cumplir con lo establecido en las Bases.

¹ Del numeral 8.2.2 de los TDR: “Experiencia: La experiencia del personal propuesto se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto. La experiencia general y específica serán calificadas en función de los servicios efectivamente realizados y documentados, contabilizados desde la fecha de la obtención de la colegiatura en caso la experiencia haya sido obtenida en el Perú. En caso la experiencia haya sido obtenida en el extranjero se computará el periodo que señale el documento que sustente la misma. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. Se aclara que, en los casos que en el país de origen no exista la obligatoriedad de “Colegiatura profesional”, la experiencia que haya sido obtenida en el extranjero se considerará de acuerdo al periodo que señale el documento que acredite la misma. En los casos que el país de origen exija como obligatorio la “Colegiatura profesional”, la experiencia que haya sido obtenida en el extranjero, se computará desde la fecha de colegiatura, para lo cual deberá adjuntar copia del respectivo documento de Colegiatura.”

Visado por: MAURICIO HERNANDEZ
 PEDRO MIGUEL FIR 18903134 hard
 Fecha: 11/01/2023 19:27:34 -0500
 Motivo: Firma Digital

Visado por: TAIRO TAPIA ELVER
 BERNARDO FIR 23921213 hard
 Fecha: 11/01/2023 19:27:34 -0500
 Motivo: Firma Digital

Visado por: ALARCON DIAZ
 Walter FAU 20420248645 soft
 Motivo: Firma Digital
 Fecha: 11/01/2023 19:15:10 -0500

CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 2					ABSOLUCION – RESPUESTA N° 2
N° de orden	Acápite de las Bases			Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
2	Específica	e.2	28	Solicitamos confirmar que para el Ing. jefe de proyecto será válida también la maestría de gerencia de proyectos y/o gerencia de la construcción moderna	Art 2 de la Ley de Contrataciones
CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 3					ABSOLUCION – RESPUESTA N° 3
N° de orden	Acápite de las Bases			Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
3	Específica	e.2	28	Solicitamos confirmar que para el Ing. jefe de proyecto será válida también la experiencia de gerente de supervisión y/o jefe de supervisión y/o especialista en conservación vial	Art 2 de la Ley de Contrataciones
CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 4					ABSOLUCION – RESPUESTA N° 4
N° de orden	Acápite de las Bases			Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
4	Específica	e.2	29	Solicitamos confirmar que para los Dos (2) Especialistas en ingeniería vial será válida también la experiencia de gerente de supervisión y/o jefe de supervisión y/o especialista en conservación vial	Art 2 de la Ley de Contrataciones
CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 5					ABSOLUCION – RESPUESTA N° 5
N° de orden	Acápite de las Bases			Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
5	Específica	e.2	30	Solicitamos confirmar que para el Especialista en Evaluación de Puentes será válida también la maestría de gerencia de proyectos y/o gerencia de la construcción moderna y/o ingeniería civil	Art 2 de la Ley de Contrataciones

Al respecto, teniendo en cuenta la correspondencia con lo establecido en los respectivos términos de referencia, en lo relacionado con la consulta, se tiene que para el caso del Jefe de Proyecto, también se aceptarían las maestrías universitarias culminadas en: Gerencia de proyectos y/o Gerencia de la Construcción Moderna (TDR – Numeral 8.2.1 a)).

No se acepta como experiencia específica para el Jefe de Proyecto, debido a que de aceptarse no se cumplirían los objetivos de la presente contratación.

Dicha experiencia puede ser utilizada para la experiencia general del Jefe de Proyecto

No se acepta como experiencia específica para los Especialistas Viales, debido a que de aceptarse no se cumplirían los objetivos de la presente contratación.

Dicha experiencia puede ser utilizada para la experiencia general de los Especialistas Viales.

Para el especialista en Evaluación de Puentes:

Con la finalidad de incrementar la participación de profesionales especializados en Puentes, también se aceptará la maestría universitaria en: Gerencia de Proyectos y/o Gerencia de la Construcción Moderna y/o Ingeniería Civil.

CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 6					ABSOLUCION – RESPUESTA N° 6
N° de orden	Acápite de las Bases			Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
6	Específica	e.2	30	Solicitamos confirmar que para el Especialista en Evaluación de Puentes será válida también en la experiencia específica mínima las experiencias que incluyan carreteras u obras viales urbanas que incluyan puentes y/o intercambios viales y/o viaductos	Art 2 de la Ley de Contrataciones
					<p>Sí, se confirma que para ambos requisitos, los puentes vehiculares podrán ser carreteros y/o urbanos. Asimismo los puentes vehiculares, podrán formar parte de un proyecto tipo carretera y/o obra vial urbana, Intercambios viales a desnivel y/o viaductos</p> <p>Sin perjuicio de ello, se precisa que además de los años en la especialidad deberá cumplir con lo especificado en los términos de referencia: <i>“Experiencia en el diseño, supervisión de ejecución o ejecución de al menos dos (02) puentes, cada uno de los cuales debe tener una longitud igual o mayor a 50 metros de luz”</i></p>
CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 7					ABSOLUCION – RESPUESTA N° 7
N° de orden	Acápite de las Bases			Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
7	Específica	e.2	30	Solicitamos confirmar que para el Especialista en Evaluación de Puentes será válida también en la experiencia en diseño las experiencias de puentes y/o carreteras u obras viales urbanas que incluyan puentes y/o intercambios viales y/o viaductos, cada uno de los cuales debe tener una longitud igual o mayor a 40 metros	Art 2 de la Ley de Contrataciones
					<p>No se acepta, debido a que no se cumplirían con los objetivos de la presente contratación.</p> <p>Ver respuesta anterior.</p>
CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 8					ABSOLUCION – RESPUESTA N° 8
N° de orden	Acápite de las Bases			Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
8	Específica	e.2	28 – 30	Solicitamos que se suprima la restricción de que el personal propuesto, no debe haber laborado o tenido algún vínculo con OSITRAN, porque eso atenta contra el derecho al trabajo que está reconocido por el artículo 22° de la Constitución	Art 22 de la Constitución
					<p>Al respecto, no se ha encontrado correspondencia en los Términos de Referencia algún aspecto de la consulta.</p> <p>Sin perjuicio de ello, se debe precisar que todos los postores deben registrarse por lo establecido en el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, y sus Disposiciones Complementarias, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, tal como se ha consignado en la Base Legal de los TDR. En estas disposiciones se han determinado los impedimentos que tienen las empresas y su personal para participar como postores.</p>

CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 9				ABSOLUCION – RESPUESTA N° 9	
N° de orden	Acápite de las Bases			Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
9	Específica	e.3	31	Solicitamos confirmar que la presentación del numeral e.3) El postor debe presentar en su propuesta técnica la relación de personal adicional y logístico que considere necesario para la presentación del servicio, es netamente opcional y en caso el participante opte por no presentar este ítem no será eliminado del procedimiento	Art 2 de la Ley de Contrataciones
<p>Al respecto, teniendo en cuenta la correspondencia con lo establecido en los respectivos términos de referencia, en lo relacionado con la consulta, se tiene que el numeral 8.3, establece como una obligación: <u>“debe presentar en su propuesta técnica la relación de personal adicional y logístico que considere necesario”</u></p> <p>Por lo que el postor deberá cumplir con lo establecido en las Bases.</p>					
CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 10				ABSOLUCION – RESPUESTA N° 10	
N° de orden	Acápite de las Bases			Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
10	Específica	e.3	29 y 95-96	Solicitamos confirmar que para los Tres (03) Asistentes del Especialista en Evaluación de Tiempo de Espera en Cola (TEC), la experiencia específica mínima de un (01) año en estudios de tránsito, se amplie a un (01) año en estudios y/o supervisiones de obras viales; y esto también para la experiencia facultativa solicitada para estos mismos asistentes	Art 2 de la Ley de Contrataciones
<p>No se acepta, debido a que no se cumplirían con los objetivos de la presente contratación.</p>					

Participante N° 2: TÉCNICA Y PROYECTOS SA SUCURSAL DEL PERÚ

CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 1					ABSOLUCION – RESPUESTA N° 1
N° de Orden	Acápites de las Bases			Consulta y/u observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (de ser el caso)
	Sección	Numeral y Literal	Pag.		
1.	Específica	e.1	27 y 28	Solicitamos confirmar que la acreditación de la experiencia del postor (actividad y/o especialidad) se podrá realizar con servicios en ejecución, los cuales podrán ser acreditados con el contrato y comprobantes de pago.	<p>Sí, se acepta que las experiencias del postor (actividad y/o especialidad), también se puedan realizar con servicios en ejecución, para lo cual deberá presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copias simples de Contratos, y copia del documento de la respectiva conformidad parcial que autorice el pago, y copias simples de Comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente
CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 2					ABSOLUCION – RESPUESTA N° 2
N° de Orden	Acápites de las Bases			Consulta y/u observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (de ser el caso)
	Sección	Numeral y Literal	Pag.		
2.	Específica	e.2	30	Para el Especialista en Evaluación de Puentes sírvanse confirmar que su experiencia podrá ser demostrada con supervisión y/o diseño de puentes carreteros y/o urbanos para cumplir ambos requisitos solicitados.	<p>Sí, se confirma que para ambos requisitos, los puentes vehiculares podrán ser carreteros y/o urbanos.</p> <p>Sin perjuicio de ello, se precisa que además de los años en la especialidad deberá cumplir con lo especificado en los términos de referencia: <i>“Experiencia en el diseño, supervisión de ejecución o ejecución de al menos dos (02) puentes, cada uno de los cuales debe tener una longitud igual o mayor a 50 metros de luz”</i></p>

CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 3				ABSOLUCION – RESPUESTA N° 3
N° de Orden	Acápites de las Bases			Artículo y norma que se vulnera (de ser el caso)
	Sección	Numeral y Literal	Pag.	
3.	Específica	1.6 Forma de Presentación de Propuestas	5	<p>Para la etapa de presentación de ofertas, sirvanse confirmar que, en el caso de postores extranjeros, bastará la presentación en copia simple de los certificados y contratos que demuestren su experiencia.</p>

Al respecto, la forma de presentación se efectuará conforme a lo establecido en el numeral 1.6 del Capítulo I de la Sección General de las Bases, que indica lo siguiente:

“Los documentos que forman parte de la propuesta se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de la respectiva traducción efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado por Decreto Supremo N° 076- 2005-RE, para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos competentes para hacerlo y cuyas firmas deben ser autenticadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya. Las legalizaciones o la Apostilla constan en el documento en idioma original y no en la traducción.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las Bases que conforman la propuesta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o firma digital del postor, según la Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales)2 . En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. En el caso de postores constituidos en consorcios, por su representante legal común.

En caso de personas jurídicas, quien suscriba con firma digital (representante legal, apoderado o mandatario), debe tener la calidad de suscriptor del certificado digital que haya obtenido la persona jurídica.”

La presentación y contenido de la propuesta se efectuará conforme a lo establecido en el numeral 2.2 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases.

CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 4					ABSOLUCION – RESPUESTA N° 4
N° de Orden	Acápite de las Bases			Consulta y/u observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (de ser el caso)
	Sección	Numeral y Literal	Pag.		
4.	Específica	e.1	27 y 28	En el caso de los profesionales. Sírvase confirmar que se podrá utilizar la experiencia mínima, para acreditar también la experiencia específica.	Sí. Siempre que la experiencia mínima cumpla con las características exigidas para la experiencia específica.
CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 5					ABSOLUCION – RESPUESTA N° 5
N° de Orden	Acápite de las Bases			Consulta y/u observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (de ser el caso)
	Sección	Numeral y Literal	Pag.		
5.	Específica	e.2	28	Se solicita amablemente considerar para el Jefe de Proyecto, especialización en pavimentos, como compensación a los estudios de maestría concluidos, teniendo en cuenta además la destacada experiencia en contratos similares.	No se acepta, debido a que no se cumplirían con los objetivos de la presente contratación.
CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 6					ABSOLUCION – RESPUESTA N° 6
N° de Orden	Acápite de las Bases			Consulta y/u observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (de ser el caso)
	Sección	Numeral y Literal	Pag.		
6.	Términos de Referencia	16.1. Penalidad por mora	89	Teniendo en cuenta que algunos de los equipos de trabajo de auscultación podrían estropearse por el trabajo constante que se realiza con ellos, considerándose esto un hecho fortuito o mayor. Se solicita amablemente no se considere penalidad por retrasos en informes, si es que se demuestra debidamente no encontrar otro equipo en el país que pueda medir lo que establecen los TdR. En este caso se solicita tener en cuenta una ampliación de plazo de entrega de informe en consecuencia a los días de retraso en los que no se contará con el equipo de auscultación.	No se acepta, es riesgo del contratista la gestión de la disposición, mantenimiento y conservación de sus equipos y no se cumplirían con los objetivos de la presente contratación.

CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 7					ABSOLUCION – RESPUESTA N° 7
N° de Orden	Acápites de las Bases			Consulta y/u observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (de ser el caso)
	Sección	Numeral y Literal	Pag.		
7.	Términos de Referencia	16.2. Otras penalidades	89	<p>En el siguiente numeral se indica: *No contar con el equipamiento electrónico de medición y/o que no se encuentre con calibración vigente y/o que no se encuentre operativo (adecuadamente)*</p> <p>Se solicita amablemente, aclarar las siguientes dudas:</p> <p>a. ¿Podrían indicar qué, consideran con calibración vigente? b. ¿Podría depender del equipo de calibración? c. Podrían describir ¿qué se considera como adecuadamente operativo?</p>	
					<p>Se procede a aclarar las consultas del participante:</p> <p>a) Como requisito de los documentos de calibración, se exige que dicho documento establezca una vigencia de la calibración, la cual no debe exceder lo establecido en numeral 11.1 de los TDRs.</p> <p>b) Las vigencias máximas exigidas por el Cliente, se encuentran establecidas en el numeral 11.1 de los TDRs</p> <p>c) Del mismo modo, es posible que algún equipo a pesar de tener un documento de calibración vigente, no opere adecuadamente, por ejemplo las mediciones son incoherentes, no enciende, entre otros escenarios propios de cada equipo.</p>
CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 8					ABSOLUCION – RESPUESTA N° 8
N° de Orden	Acápites de las Bases			Consulta y/u observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (de ser el caso)
	Sección	Numeral y Literal	Pag.		
8	Especifica	16.2. Otras penalidades	89	<p>Se solicita amablemente considerar que los equipos de auscultación son equipos de alta tecnología, pero que de un momento a otro puede fallar cualquiera de sus elementos y que haga que el equipo no funcione. Se solicita para este punto modificar el párrafo e indicar que el equipo deberá estar operativo el día de la presentación de los equipos, previo acuerdo con el ingeniero supervisor in situ.</p>	
					<p>No se acepta, es riesgo del contratista la gestión de la disposición, mantenimiento y conservación de sus equipos.</p>

CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 9				ABSOLUCION – RESPUESTA N° 9	
N° de Orden	Acápite de las Bases			Consulta y/u observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (de ser el caso)
	Sección	Numeral y Literal	Pag.		
9.	Específica	7.5 Actividades específicas para la concesión del tramo vial Ancón-	71	Según se indica en la página se solicita "Para el caso de la evaluación de fricción equipo Mu Meter" Se solicita incorporar, al igual que con los equipos de medición de deflectometría otros equipos de medición de fricción como pueda ser SCRIM, Mu Meter, Griptester y el	
		Huacho-Pativilca (7.5.1)		Péndulo TRRL, equipos altamente cualificados para obtener el coeficiente de fricción correspondiente y debidamente calibrados.	
CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 10				ABSOLUCION – RESPUESTA N° 10	
N° de Orden	Acápite de las Bases			Consulta y/u observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (de ser el caso)
	Sección	Numeral y Literal	Pag.		
10	Específica	Contrato de Concesión	S/N	En el contrato de Concesión IIRSA SUR, Tramo 1: San Juan de Marcona – Urcos, no se encuentra considerado el tramo: Vía de Evitamiento Urcos. Se consulta si dicho tramo será considerado como un adicional.	
CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 11				ABSOLUCION – RESPUESTA N° 11	
N° de Orden	Acápite de las Bases			Consulta y/u observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (de ser el caso)
	Sección	Numeral y Literal	Pag.		
11	Específica	Términos de Referencia	34 al 92	En las concesiones viales a ser evaluadas encontramos que existe una longitud de proyecto y una longitud en operación. Sírvanse confirmar que se medirá o evaluará la longitud en Operación de la Concesión.	

El Contrato de Concesión de la Red Vial N°5 establece el uso de estradógrafo o Mu Meter.

Adicionalmente también se podrá utilizar equipos de evaluación continua de fricción de última tecnología; es decir se podrá utilizar la tecnología más moderna disponible y que presente ventajas sustanciales respecto de las alternativas tradicionales, para lo cual, será necesario presentar la ecuación de correlación correspondiente con los equipos previstos inicialmente en el contrato de concesión.

En los respectivos términos de referencia numerales 7.1.1, literal a), cuadro N° 08, y 7.2.1 (cuadro N° 08), se especifica que en el Evitamiento Urcos, se deberá realizar las evaluaciones de Nivel de Servicio Global e IRI.

Por lo tanto es una obligación del contratista

Las longitudes indicadas en los numerales 7.1.1 y 7.2.1, de los términos de referencia son las longitudes que se requieren evaluar, siendo estas las longitudes en operación.

Participante N° 3: APSA LTDA. SUCURSAL DEL PERU

CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 1					ABSOLUCION – RESPUESTA N° 1															
<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">N° de Orden</th> <th colspan="3">Acapite de las Bases</th> <th rowspan="2">Consulta y/u Observación (debidamente motivada)</th> <th rowspan="2">Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso)</th> </tr> <tr> <th>Sección</th> <th>Numeral y literal</th> <th>Pág.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Específica</td> <td>2.2.2.e.1.1</td> <td>27</td> <td>Para acreditar experiencia en la actividad. Por favor confirmar que el postor puede presentar cualquiera de esas actividades indicadas en el acápite como experiencia siendo suficiente acreditar a lo menos uno de los literales (a) al (e) establecidos en las bases. Se realiza el planteamiento con la finalidad de favorecer la competencia y participación de más postores</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>					N° de Orden	Acapite de las Bases			Consulta y/u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso)	Sección	Numeral y literal	Pág.	1	Específica	2.2.2.e.1.1	27	Para acreditar experiencia en la actividad. Por favor confirmar que el postor puede presentar cualquiera de esas actividades indicadas en el acápite como experiencia siendo suficiente acreditar a lo menos uno de los literales (a) al (e) establecidos en las bases. Se realiza el planteamiento con la finalidad de favorecer la competencia y participación de más postores		<p>No se acepta, debido a que el objetivo de contratación del área usuaria es tener una empresa especializada en evaluación de niveles de servicio.</p> <p><i>Los términos de referencia indican que “El SUPERVISOR deberá acreditar haber realizado, por lo menos una vez, cada uno de los servicios señalados anteriormente, durante el periodo establecido.”</i></p>
N° de Orden	Acapite de las Bases			Consulta y/u Observación (debidamente motivada)		Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso)														
	Sección	Numeral y literal	Pág.																	
1	Específica	2.2.2.e.1.1	27	Para acreditar experiencia en la actividad. Por favor confirmar que el postor puede presentar cualquiera de esas actividades indicadas en el acápite como experiencia siendo suficiente acreditar a lo menos uno de los literales (a) al (e) establecidos en las bases. Se realiza el planteamiento con la finalidad de favorecer la competencia y participación de más postores																
CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 2					ABSOLUCION – RESPUESTA N° 2															
<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">N° de Orden</th> <th colspan="3">Acapite de las Bases</th> <th rowspan="2">Consulta y/u Observación (debidamente motivada)</th> <th rowspan="2">Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso)</th> </tr> <tr> <th>Sección</th> <th>Numeral y literal</th> <th>Pág.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2</td> <td>Específica</td> <td>2.2.2.e.1.1</td> <td>27</td> <td>Respecto a la acreditación de la experiencia (en la actividad o específica). En otros países (por ejemplo Chile) los trabajos de consultoría con el Ministerio de Obras Públicas o su símil, se rigen por documentos que no se llaman o denominan igual que en el Perú, por ejemplo, el contrato de consultoría es denominado por una documento que se denomina "resolución de adjudicación" y la conformidad es emitida mediante un documento que se denomina "Liquidación de contrato", los cuales contienen todo el detalle de la consultoría ejecutada, los montos finales aprobados y la conformidad por parte del Ministerio respectivo. Se solicita confirmar que para el caso de contratos realizados en otros países estos documentos serán válidos para acreditar la experiencia en este proceso.</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>					N° de Orden	Acapite de las Bases			Consulta y/u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso)	Sección	Numeral y literal	Pág.	2	Específica	2.2.2.e.1.1	27	Respecto a la acreditación de la experiencia (en la actividad o específica). En otros países (por ejemplo Chile) los trabajos de consultoría con el Ministerio de Obras Públicas o su símil, se rigen por documentos que no se llaman o denominan igual que en el Perú, por ejemplo, el contrato de consultoría es denominado por una documento que se denomina "resolución de adjudicación" y la conformidad es emitida mediante un documento que se denomina "Liquidación de contrato", los cuales contienen todo el detalle de la consultoría ejecutada, los montos finales aprobados y la conformidad por parte del Ministerio respectivo. Se solicita confirmar que para el caso de contratos realizados en otros países estos documentos serán válidos para acreditar la experiencia en este proceso.		<p>Se confirma, que para poder acreditar las experiencias de las empresas, también se aceptará los documentos denominados “resolución de adjudicación” y como conformidad la liquidación del contrato, para este último siempre y cuando en dicho documento se precise que el servicio fue brindado de manera conforme.</p>
N° de Orden	Acapite de las Bases			Consulta y/u Observación (debidamente motivada)		Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso)														
	Sección	Numeral y literal	Pág.																	
2	Específica	2.2.2.e.1.1	27	Respecto a la acreditación de la experiencia (en la actividad o específica). En otros países (por ejemplo Chile) los trabajos de consultoría con el Ministerio de Obras Públicas o su símil, se rigen por documentos que no se llaman o denominan igual que en el Perú, por ejemplo, el contrato de consultoría es denominado por una documento que se denomina "resolución de adjudicación" y la conformidad es emitida mediante un documento que se denomina "Liquidación de contrato", los cuales contienen todo el detalle de la consultoría ejecutada, los montos finales aprobados y la conformidad por parte del Ministerio respectivo. Se solicita confirmar que para el caso de contratos realizados en otros países estos documentos serán válidos para acreditar la experiencia en este proceso.																
CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 3					ABSOLUCION – RESPUESTA N° 3															
<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">N° de Orden</th> <th colspan="3">Acapite de las Bases</th> <th rowspan="2">Consulta y/u Observación (debidamente motivada)</th> <th rowspan="2">Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso)</th> </tr> <tr> <th>Sección</th> <th>Numeral y literal</th> <th>Pág.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>3</td> <td>general</td> <td></td> <td></td> <td>debido a las fechas en las que se ha realizado el llamado a licitación, que coincide con procesos de cierre de año en los distintos países, además de que reclutar a los profesionales adecuados en un proceso que lleva un tiempo extenso, solicitamos aplazar la presentación de las ofertas a lo menos 2 semanas</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>					N° de Orden	Acapite de las Bases			Consulta y/u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso)	Sección	Numeral y literal	Pág.	3	general			debido a las fechas en las que se ha realizado el llamado a licitación, que coincide con procesos de cierre de año en los distintos países, además de que reclutar a los profesionales adecuados en un proceso que lleva un tiempo extenso, solicitamos aplazar la presentación de las ofertas a lo menos 2 semanas		<p>No se acepta debido a que es un servicio necesario para cumplir con la planificación de la supervisión de las concesiones viales.</p>
N° de Orden	Acapite de las Bases			Consulta y/u Observación (debidamente motivada)		Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso)														
	Sección	Numeral y literal	Pág.																	
3	general			debido a las fechas en las que se ha realizado el llamado a licitación, que coincide con procesos de cierre de año en los distintos países, además de que reclutar a los profesionales adecuados en un proceso que lleva un tiempo extenso, solicitamos aplazar la presentación de las ofertas a lo menos 2 semanas																
CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 4					ABSOLUCION – RESPUESTA N° 4															
<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">N° de Orden</th> <th colspan="3">Acapite de las Bases</th> <th rowspan="2">Consulta y/u Observación (debidamente motivada)</th> <th rowspan="2">Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso)</th> </tr> <tr> <th>Sección</th> <th>Numeral y literal</th> <th>Pág.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>4</td> <td>general</td> <td>Capítulo 3</td> <td></td> <td>Confirmar los inventarios Viales actualizados estarán disponibles para el Consultor antes de la Medición en la Concesión</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>					N° de Orden	Acapite de las Bases			Consulta y/u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso)	Sección	Numeral y literal	Pág.	4	general	Capítulo 3		Confirmar los inventarios Viales actualizados estarán disponibles para el Consultor antes de la Medición en la Concesión		<p>No se confirma; ya que, la evaluación de las vías, por la propia naturaleza se deben realizar sobre la existencia real de la infraestructura vial. Sin perjuicio de ello, se podrá alcanzar al contratista los inventarios de bienes que remite los concesionarios en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.</p>
N° de Orden	Acapite de las Bases			Consulta y/u Observación (debidamente motivada)		Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso)														
	Sección	Numeral y literal	Pág.																	
4	general	Capítulo 3		Confirmar los inventarios Viales actualizados estarán disponibles para el Consultor antes de la Medición en la Concesión																

CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 5					ABSOLUCION – RESPUESTA N° 5															
<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">N° de Orden</th> <th colspan="3">Anexo de las Bases</th> <th rowspan="2">Consulta y/o Observación (debidamente motivada)</th> <th rowspan="2">Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso)</th> </tr> <tr> <th>Sección</th> <th>Numeral y literal</th> <th>Pág.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>5</td> <td>general</td> <td>Capítulo 3</td> <td></td> <td>Cuando un equipo de medición se malogra sera considerado hecho fortuito o fuerza mayor</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>					N° de Orden	Anexo de las Bases			Consulta y/o Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso)	Sección	Numeral y literal	Pág.	5	general	Capítulo 3		Cuando un equipo de medición se malogra sera considerado hecho fortuito o fuerza mayor		<p>No se acepta, es riesgo del contratista la gestión de la disposición, mantenimiento y conservación de sus equipos.</p>
N° de Orden	Anexo de las Bases			Consulta y/o Observación (debidamente motivada)		Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso)														
	Sección	Numeral y literal	Pág.																	
5	general	Capítulo 3		Cuando un equipo de medición se malogra sera considerado hecho fortuito o fuerza mayor																
CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 6					ABSOLUCION – RESPUESTA N° 6															
<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">N° de Orden</th> <th colspan="3">Anexo de las Bases</th> <th rowspan="2">Consulta y/o Observación (debidamente motivada)</th> <th rowspan="2">Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso)</th> </tr> <tr> <th>Sección</th> <th>Numeral y literal</th> <th>Pág.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>6</td> <td>general</td> <td>Capítulo 3</td> <td></td> <td>Cuando la medición TEC sean simultaneas en mas de una concesión y los especialistas TEC puedan estar presentes en todos los peajes, sera posible que un asistente TEC pueda suplir al especialista</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>					N° de Orden	Anexo de las Bases			Consulta y/o Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso)	Sección	Numeral y literal	Pág.	6	general	Capítulo 3		Cuando la medición TEC sean simultaneas en mas de una concesión y los especialistas TEC puedan estar presentes en todos los peajes, sera posible que un asistente TEC pueda suplir al especialista		<p>Se confirma, siempre y cuando se cumpla que previamente se asignaron a todos los especialistas de TEC, los Ingenieros Asistentes podrán suplir su presencia en otras estaciones previa coordinación con el OSITRAN.</p>
N° de Orden	Anexo de las Bases			Consulta y/o Observación (debidamente motivada)		Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso)														
	Sección	Numeral y literal	Pág.																	
6	general	Capítulo 3		Cuando la medición TEC sean simultaneas en mas de una concesión y los especialistas TEC puedan estar presentes en todos los peajes, sera posible que un asistente TEC pueda suplir al especialista																
CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 7					ABSOLUCION – RESPUESTA N° 7															
<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">N° de Orden</th> <th colspan="3">Anexo de las Bases</th> <th rowspan="2">Consulta y/o Observación (debidamente motivada)</th> <th rowspan="2">Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso)</th> </tr> <tr> <th>Sección</th> <th>Numeral y literal</th> <th>Pág.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>7</td> <td>Especifica</td> <td>7.4</td> <td>66</td> <td>Confirmar que Ositran y/o las concesiones' brindarán la información de la estructura de los pavimentos y los estudios de tránsito para el cálculo de los parámetros estructurales y la deflexión característica.</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>					N° de Orden	Anexo de las Bases			Consulta y/o Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso)	Sección	Numeral y literal	Pág.	7	Especifica	7.4	66	Confirmar que Ositran y/o las concesiones' brindarán la información de la estructura de los pavimentos y los estudios de tránsito para el cálculo de los parámetros estructurales y la deflexión característica.		<p>Se confirma lo indicado.</p>
N° de Orden	Anexo de las Bases			Consulta y/o Observación (debidamente motivada)		Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso)														
	Sección	Numeral y literal	Pág.																	
7	Especifica	7.4	66	Confirmar que Ositran y/o las concesiones' brindarán la información de la estructura de los pavimentos y los estudios de tránsito para el cálculo de los parámetros estructurales y la deflexión característica.																

Participante N° 4: K KUYIRI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - K KUYURI SAC

CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 1					ABSOLUCION – RESPUESTA N° 1
N° de orden	Acápites de las Bases			Consulta y/u Observación (debidamente motivada)	Artículo que se vulnera (De ser el caso)
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
1	Capítulo III -Tdr	8.2 8.2.1 a)	75	Para el jefe de supervisión las bases solicitan Estudios concluidos en maestrías universitarias en ingeniería orientadas a la gestión de infraestructura vial y/o transportes. Por lo que se solicita se acepte también maestrías en Ingeniería civil con mención en Ingeniería Vial y/o Transportes. Para fomentar una mayor participación de los postores.	Al respecto ya lo términos de referencia vigentes consideran dichas maestrías universitarias, sin perjuicio de ello, para que no exista duda, se precisa que también se aceptarán las maestrías universitarias culminadas en: ingeniería civil con mención en ingeniería vial y/o Transportes.
CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 2					ABSOLUCION – RESPUESTA N° 2
N° de orden	Acápites de las Bases			Consulta y/u Observación (debidamente motivada)	Artículo que se vulnera (De ser el caso)
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
2	Capítulo III -Tdr	8.2 8.2.1 a)	75	Para el jefe de supervisión las bases solicitan Experiencia mínima de tres (03) años como gerente o jefe de proyectos de gestión de infraestructura vial (Estudios y/o Ejecución y/o Conservación y/o Supervisión de proyectos de carreteras de pavimentos flexibles a nivel de carpeta asfáltica o TSB) y también en la experiencia específica Por lo que se solicita se acepte también: <ul style="list-style-type: none"> • Ingeniero Residente. • Gerente Vial en proyectos de gestión y conservación vial por niveles de servicio. Para fomentar una mayor participación de los postores.	Para el caso de la experiencia mínima detallada en el numeral 8.2.1 para el Jefe de Proyecto, se aceptará también las experiencias como: <ul style="list-style-type: none"> • Ingeniero residente de construcciones de carreteras asfaltadas (Carpeta asfáltica o TSB) • Gerente Vial en proyectos de gestión y/o conservación vial por niveles de servicio de carreteras asfaltadas (Carpeta asfáltica o TSB).

CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 3					ABSOLUCION – RESPUESTA N° 3
N° de orden	Acápites de las Bases			Consulta y/u Observación (debidamente motivada)	Artículo que se vulnera (De ser el caso)
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
3	Capítulo III -Tdr	8.2 8.2.1 a)	75	<p>Para el jefe de supervisión las bases solicitan Experiencia específica mínima de dos (02) años como gerente y/o jefe de proyectos de auscultación de pavimentos y/o evaluación de niveles de servicios y/o evaluaciones funcionales y/o estructurales de carreteras de pavimentos flexibles a nivel de carpeta asfáltica o TSB. Por lo que se solicita se acepte también los cargos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingeniero Residente. • Gerente Vial en proyectos de gestión y conservación vial por niveles de servicio. <p>Para fomentar una mayor participación de los postores.</p>	
CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 4					ABSOLUCION – RESPUESTA N° 4
N° de orden	Acápites de las Bases			Consulta y/u Observación (debidamente motivada)	Artículo que se vulnera (De ser el caso)
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
4	Capítulo III -Tdr	8.2 8.2.1 b)	75	<p>Se solicita que se acepte también para los Dos (2) Especialistas en ingeniería vial la experiencia mínima como en la específica sea válida también:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gerente de supervisión y/o jefe de supervisión y/o Especialista en conservación vial. <p>Para fomentar una mayor participación de los postores.</p>	<p>Para sustentar la experiencia general mínima de tres (03) años detallada en el numeral 8.2.1 para los especialistas viales, se aceptará también las experiencias como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gerente de supervisión de carreteras asfaltadas (Carpeta asfáltica o TSB). • Jefe de Supervisión de carreteras asfaltadas • Especialista en conservación vial de carreteras asfaltadas (Carpeta asfáltica o TSB).

CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 5				ABSOLUCION – RESPUESTA N° 5	
N° de orden	Acápites de las Bases			Consulta y/u Observación (debidamente motivada)	Artículo que se vulnera De ser el caso
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
5	Capítulo III -Tdr	8.2 8.2.1 e)	76	<p>Para el Especialista en Evaluación de Puentes las bases solicitan Estudios concluidos en maestrías universitarias en Estructuras o puentes.</p> <p>Por lo que se solicita se acepte también:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Maestrías en Ingeniería Estructural y/o Ingeniería en Diseño Estructural. • Maestría en Ingeniería Civil con mención a la Ingeniería de Transporte. <p>Para fomentar una mayor participación de los postores.</p>	
CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 6				ABSOLUCION – RESPUESTA N° 6	
N° de orden	Acápites de las Bases			Consulta y/u Observación (debidamente motivada)	Artículo que se vulnera De ser el caso
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
6	Capítulo III -Tdr	8.2 8.2.1 e)	76	<p>Se solicita que se acepte también para el Especialista en Evaluación de Puentes, en la experiencia específica sea válida también la experiencia de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Especialista en Estructuras • Especialista en Estructuras, Puentes y Obras de Arte. • Especialista en Puentes y Estructuras. • Especialista en Puentes y Obras de Arte. • Especialista en Infraestructura • Ingeniero de Puentes y Obras de Arte. <p>Para fomentar una mayor participación de los postores.</p>	

Para el especialista en Evaluación de Puentes:

Al respecto los términos de referencia vigentes ya consideran las maestrías universitarias en ingeniería estructural y/o maestrías universitarias en ingeniería de diseño estructural.

Para el segundo caso de la consulta, con la finalidad de fomentar la participación de profesionales especializados, también se aceptará la maestría universitaria en ingeniería civil con mención en ingeniería de transportes para el especialista en Evaluación de Puentes.

Al respecto, los Términos de Referencia, indican:

“EXPERIENCIA

- Experiencia profesional de seis (06) años.
- Experiencia específica mínima de tres (03) años como especialista en diseño y/o supervisión de la ejecución de estructuras y/o puentes y/o ejecución de estructuras y/o puentes y/o conservación de puentes.
- Experiencia en el diseño, supervisión de ejecución o ejecución de al menos dos (02) puentes, cada uno de los cuales debe tener una longitud igual o mayor a 50 metros de luz.”

En relación a la consulta del participante, también se considerará válida para acreditar la experiencia específica mínima de tres (03) años, la experiencia de:

- Especialista en Estructuras de Puentes.
- Especialista en Estructuras, puentes y Obras de Arte
- Especialista en Puentes y Estructuras
- Especialista en Puentes y obras de arte

Participante N° 5: MTV PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 1					ABSOLUCION – RESPUESTA N° 1
	Acápite de las Bases			Consulta y/u Observación (debidamente motivada)	Artículo que se vulnera De ser el caso
N° de orden	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
1	Capitulo III -Tdr	8.2 8.2.1 a) Ing. Jefe de Proyecto	75	Para el jefe de supervisión se solicita Estudios concluidos en maestrías universitarias en ingeniería orientadas a la gestión de infraestructura vial y/o transportes. Por lo que solicitamos con la finalidad de fomentar una mayor participación de postores, se acepte también las maestrías en Ingeniería civil con mención en Ingeniería Vial y/o Transportes.	
CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 2					ABSOLUCION – RESPUESTA N° 2
	Acápite de las Bases			Consulta y/u Observación (debidamente motivada)	Artículo que se vulnera De ser el caso
N° de orden	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
2	Capitulo III -Tdr	8.2 8.2.1	76	Para el Especialista en Evaluación en Puentes solicitan Estudios concluidos en	
		e) Un (01) Especialista en Evaluación de Puentes		maestrías universitarias en Estructuras o puentes. Solicitamos fomentar la mayor participación de profesionales, agradeceremos aceptar la Maestría en Ingeniería Civil con mención a la Ingeniería de Transporte.	

Al respecto ya lo términos de referencia vigentes consideran dichas maestrías universitarias, sin perjuicio de ello, para que no exista duda, se precisa que también se aceptarán las maestrías universitarias culminadas en: ingeniería civil con mención en ingeniería vial y/o Transportes.

Para el especialista en Evaluación de Puentes:

Con la finalidad de fomentar la participación de profesionales especializados, también se aceptará la maestría universitaria en ingeniería civil con mención a la ingeniería de transportes.

CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 3					ABSOLUCION – RESPUESTA N° 3
N° de orden	Acápites de las Bases			Consulta y/u Observación (debidamente motivada)	Artículo que se vulnera De ser el caso
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
3	Capítulo III -Tdr	7. B. Descripción del servicio	11	Para las mediciones de las Concesiones, solicitamos aclarar, si la longitud a medir es sobre la longitud de operación en el momento de la medición de las Concesiones.	Al respecto, las longitudes indicadas en los numerales 7.1.1 y 7.2.1, de los términos de referencia son las longitudes que se requieren evaluar, siendo estas las longitudes en operación.
CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 4					ABSOLUCION – RESPUESTA N° 4
N° de orden	Acápites de las Bases			Consulta y/u Observación (debidamente motivada)	Artículo que se vulnera De ser el caso
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
4	Capítulo III -Tdr	16.2	89	En el caso de los Equipos de Medición de Alto rendimiento, si se malogra en plena medición, se consulta si pueden ser considerados como un hecho fortuito o fuerza mayor.	No se acepta, es riesgo del contratista la gestión de la disposición, mantenimiento y conservación de sus equipos.

CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 5					ABSOLUCION – RESPUESTA N° 5
N° de orden	Acápites de las Bases			Consulta y/u Observación (debidamente motivada)	Artículo que se vulnera De ser el caso
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
5	Capitulo III -Tdr	8.5	80	<p>El numeral 8.5 Cambio de personal propuesto, precisa que: <i>“Cualquier cambio deberá ser excepcional y estar plenamente justificado y solo podrán ser solicitados luego de sesenta (60) días calendario posteriores al inicio del servicio, salvo en los casos de: (i) muerte, o (ii) invalidez sobreviniente, o (iii) inhabilitación para ejercer la profesión o (iv) accidente o enfermedad que le haga imposible la prestación del servicio, debiendo encontrarse debidamente sustentado”</i>.</p> <p>Por lo que consultamos cuando es la fecha programada para el inicio del servicio, considerándose que la oferta se presenta el 19/01/2023 y los profesionales propuestos por el postor ganador tendrían que esperar hasta el inicio del servicio para que comiencen su participación y no hacer cambio de profesionales.</p>	<p>Al respecto, se estima que el servicio iniciaría la primera quincena de marzo 2023; siempre y cuando se cumpla con el calendario establecido en las Bases Consolidadas del procedimiento de selección del PSO N°005-2022-OSITRAN.</p>

CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 6				ABSOLUCION – RESPUESTA N° 6	
N° de orden	Acápites de las Bases			Consulta y/u Observación (debidamente motivada)	Artículo que se vulnera De ser el caso
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
6	Capítulo III -Tdr	8.5 16.2	80 90	En relación al numeral 8.5 Cambio de personal propuesto, solicitamos que se consideren algunas situaciones de fuerza mayor, cuando un profesional toma la decisión de no continuar en el proyecto y presenta su renuncia, por diversos motivos estrictamente personales, situación que pudiese darse antes del Inicio del servicio. Por lo que no debería aplicarse penalidad si se produjera un cambio de profesional antes del inicio del servicio, en concordancia al numeral 16.2 OTRAS PENALIDADES, N° 6, donde aplica penalidad si se solicita un cambio de personal en los primeros sesenta (60) días	
				posteriores a la fecha de inicio del servicio y no a los cambios que pudiesen realizarse antes del inicio del servicio.	

No se acepta, debido a que de aceptarse no se cumplirían los objetivos de la presente contratación.

Sin perjuicio de ello, para que no exista duda en las obligaciones establecidas, el numeral 8.5 de los TDRs queda redactado de la siguiente manera: **“El personal calificado (profesionales del equipo mínimo que obtuvieron puntaje), propuestos por el SUPERVISOR, será el que desarrollará el servicio de supervisión y no podrá ser sustituido o reemplazado sin la aprobación previa del OSITRAN. Cualquier cambio deberá ser excepcional y estar plenamente justificado y solo podrán ser solicitados luego de sesenta (60) días calendario posteriores al inicio del servicio, salvo en los casos de: (i) muerte, o (ii) invalidez sobreviniente, o (iii) inhabilitación para ejercer la profesión, o (iv) accidente o enfermedad que le haga imposible la prestación del servicio, debiendo encontrarse debidamente sustentado.”**

Sobre la penalidad citada por el participante, establecida en el numeral 16.2 otras penalidades, N° 06, para que exista correspondencia con la obligación establecida en el numeral 8.5 de los TDRs, en relación a que los reemplazos son excepcionales, y se cumpla con los objetivos de la contratación del presente servicio, la redacción adecuada de dicha penalidad, queda de la siguiente manera:
“Por cambio de personal calificado (profesionales del equipo mínimo que obtuvieron puntaje), solicitado en cualquier momento hasta los sesenta (60) días calendario posteriores al inicio del servicio”